

EL VOTO DE LOS CANADIENSES EN EL EXTRANJERO

un ejemplo para el caso mexicano
en la elección presidencial de 2006

Fabiola Sánchez Villa





**El voto de los canadienses en el extranjero:
un ejemplo para el caso mexicano en
la elección presidencial de 2006**

Fabiola Sánchez Villa

Serie: Investigaciones Electorales

Primera Edición, 2007

D.R.© 2007 Instituto Electoral del Estado de México
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán Toluca, México.

ISBN 970-9785-72-9

Impreso en México

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
1. EL SISTEMA ELECTORAL CANADIENSE	11
1.1. Organización de las elecciones: <i>Elections Canada</i>	20
1.2. El voto en el extranjero	24
2. EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO	29
2.1. Organización de las elecciones: Instituto Federal Electoral	34
2.2. Estudios relacionados con el voto de los mexicanos en el extranjero	39
2.2.1. Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero	40
2.2.2. El voto en el extranjero y la redefinición de la soberanía mexicana	42
2.2.3. El voto de los mexicanos en Estados Unidos	43
2.2.4. El voto de los mexicanos en el extranjero	44
3. COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS CANADIENSE Y MEXICANO	47
3.1. Procedimiento de elección en Canadá	49
3.1.1. Procedimiento de votación de los canadienses en el extranjero	55
3.2. Procedimiento de elección en México	76
3.2.1. Procedimiento de votación de los mexicanos en el extranjero	78
3.3. Comparación de procedimientos electorales entre Canadá y México	98
4. CONSIDERACIONES PARA OPTIMIZAR EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	103
4.1. El Acuerdo de Cooperación Técnica entre México y Canadá	105
4.2. Consideraciones con respecto a la administración electoral	107
4.3. Consideraciones con respecto a las modalidades	121



CONCLUSIONES	125
Glosario	129
Bibliografía	131
Hemerografía	134
Documentos	135
Fuentes electrónicas	139
Anexos	141



INTRODUCCIÓN

Los procesos electorales en un país democrático son fundamentales para que los ciudadanos elijan a sus gobernantes en forma libre y secreta. Por ello es necesario que tales procesos se desarrollen con apego a reglas específicas, debidamente consensuadas entre los partidos políticos y plasmadas en las leyes electorales, que permitan la emisión del voto, con el fin de que éste se traduzca en la elección de candidatos.

Los cambios políticos, sociales, económicos y culturales, tan intensos al interior de los países (que basan la elección de sus gobernantes en un proceso electoral), han provocado que los ciudadanos modifiquen su estilo de vida y su convivencia social se vuelva cada vez más difícil. Estas circunstancias han generado su migración a otros países, en los que buscan las oportunidades que requieren para su bienestar. Con todo, los emigrados conservan el *status* de ciudadanos en el país de origen y, por lo tanto, también sus derechos político-electorales.

Sin embargo, en materia electoral, la condición de emigrados limita a los ciudadanos para que elijan a los gobernantes de su país de origen, sobre todo en aquellas naciones que no consideran un esquema de votación en el exterior. Por esta razón ha sido necesario crear un procedimiento específico, que permita a los ciudadanos que viven en el extranjero contribuir con su voto a la elección de las autoridades de su país de origen.

Lo anterior otorga a los estudiosos de las Relaciones Internacionales un importante tema de estudio. En el presente trabajo se intentará realizar una comparación descriptiva y analítica entre los procedimientos de Canadá y México para lograr que los ciudadanos conserven y ejerzan su derecho a votar, aun residiendo en el extranjero.

En la actualidad, la mayoría de los especialistas en el asunto están de acuerdo en que es primordial la institucionalización de un sistema electoral para organizar procesos electorales y estimular la asistencia de los ciudadanos a las urnas. Huntington señala al respecto: “De mayor importancia resulta el hecho de que, en todos los regímenes democráticos, los principales miembros del gobierno sean elegidos a través de elecciones competitivas en las que el grueso de la población puede participar. De este modo, los



sistemas democráticos tienen una base institucional común que establece su identidad. Los regímenes autoritarios [...] se definen simplemente por la ausencia de esta base institucional [...]” (Huntington, 1994:107).

Es evidente que existe la necesidad de que los países regulen mediante un mecanismo especial, dentro de un proceso electoral, el ejercicio del voto de sus ciudadanos que residan en el extranjero, proceso que debe ser avalado por una institución en su carácter de autoridad electoral.

El inicio de un proceso electoral en cualquier nación demanda tiempo, estudio constante, educación cívica y cultura política democrática; también requiere el establecimiento de una administración electoral que haga cada vez más sencilla y accesible a los ciudadanos la práctica del sufragio, y garantizar que éste sea libre, directo y secreto para ejercerlo inclusive fuera de su país.

En este sentido, el presente trabajo se encuentra delimitado al estudio del procedimiento que permite el voto de los ciudadanos de Canadá y México en el extranjero, para elegir a los representantes de la Cámara de los Comunes en el primer país, y al presidente de la República en el segundo.

No se considerarán aspectos como el número de mexicanos que residen en el exterior (particularmente en Estados Unidos), las condiciones sociales y económicas de su emigración, las formas de gobierno de México y Canadá, o la comparación entre su sistema de partidos. Estos aspectos se convierten en variables independientes, y puesto que un proceso electoral adquiere perfiles distintivos según las condiciones de cada país, de ahí la necesidad de delimitarlo con respecto al objeto de estudio del presente trabajo.

A partir de la experiencia laboral propia, y del análisis realizado, se percibe la conveniencia de modificar el procedimiento del voto de los mexicanos en el extranjero a nivel administración electoral, tomando como referencia el implementado en Canadá. No hay que perder de vista que México se inserta en una dinámica internacional donde el voto de los ciudadanos de un país, que viven en el exterior, se ha vuelto cada vez más relevante.

A través del análisis de las diferentes etapas del procedimiento electoral (preparación de la elección, recepción del sufragio y escrutinio y cómputo de los votos) que se llevan a cabo tanto en México como en Canadá, aquí haciendo énfasis en la emisión del voto de sus ciudadanos en el extranjero,



el objetivo principal del presente trabajo es demostrar la conveniencia de realizar modificaciones en el caso mexicano para que la emisión del voto sea más accesible, tanto para la institución electoral como para los ciudadanos que residen fuera del país.

La hipótesis central establece que el sistema electoral canadiense es un ejemplo para México en el diseño del procedimiento (perfeccionamiento) para que se dé el voto de los mexicanos en el extranjero. Al escribir “perfeccionamiento” se refiere a la consideración de las diferentes etapas que se explican en el presente estudio, para dar como resultado un análisis que permita formular recomendaciones.

A partir de la experiencia personal y de la información recabada surge un interés particular por responder preguntas como: ¿qué cargos de elección popular existen en México y Canadá?, ¿por qué se eligió Canadá y no otro país?, ¿qué relación tienen México y Canadá?, ¿cómo votan los mexicanos y los canadienses en el extranjero?, ¿qué procedimientos siguen?, ¿éstos se pueden comparar?, ¿éstos se pueden mejorar?

Para intentar responder tales cuestionamientos, el primer capítulo muestra el sistema político en Canadá, únicamente para ubicar en espacio un proceso electoral, y se enfatiza el trabajo que desarrolla *Elections Canada* (institución que tiene a su cargo las elecciones en Canadá) para obtener el voto de los canadienses y renovar la Cámara de los Comunes; asimismo, se muestra el marco legal en el que descansan las actividades de la administración electoral; y finalmente se hace un recuento histórico de la evolución del voto de los canadienses residentes en el extranjero.

En el segundo capítulo se establece la vinculación de los sistemas de gobierno, de partidos políticos y electoral en el caso mexicano, y se ubica, en ese contexto, el cargo de elección popular por el cual los mexicanos en el extranjero votan: el de presidente de la República; por supuesto se abordan los temas referentes al marco legal de la administración electoral y se explica cuál es el órgano responsable de desarrollar las elecciones en México; por último, se desglosan algunos estudios relacionados con el análisis del procedimiento para la emisión del voto de los mexicanos en el extranjero, antes de que fuera aplicado, para reafirmar la importancia que este asunto tiene en nuestro país.

En el tercer capítulo se describen las formas de elección canadiense y mexicana



para la emisión del voto en el extranjero; se analizan los procedimientos y se establece, en la última parte, la comparación entre ambos países, haciendo énfasis en las formas de registro, recepción, envío de documentación electoral, escrutinio y cómputo de los votos.

En el capítulo cuarto, y con base en lo analizado en los tres primeros, se puntualizan las recomendaciones que podrían mejorar el procedimiento de la emisión del voto de los mexicanos en el extranjero, incluso se esbozan recomendaciones relacionadas con las modalidades del voto. No se omite mencionar el Acuerdo de Cooperación Técnica entre México y Canadá, en el establecimiento de relaciones entre estos dos países, para poner de manifiesto su importancia y aumentar el interés entre ellos por realizar intercambio de experiencias en materia electoral.

Finalmente, es pertinente señalar que el presente estudio desarrolla generalidades que establecen argumentos en puntos comparativos, pero al mismo tiempo identifica de forma particular cuáles de éstos son susceptibles de cambio, con el propósito de mejorar el procedimiento relativo a la administración electoral, que otorgue mayor eficiencia a la emisión del voto de los mexicanos en el extranjero.

Por último, agradezco al Instituto Electoral del Estado de México la oportunidad de aportar algo más al amplio mundo del conocimiento; así como a todas aquellas personas que intervinieron en forma directa o indirecta en la conformación de este libro.



CAPÍTULO I

El Sistema Electoral Canadiense



1. EL SISTEMA ELECTORAL CANADIENSE

▶ **E**l presente capítulo da un panorama del sistema político de Canadá, con el fin de contextualizar el desarrollo de un proceso electoral. Esbozado lo anterior, se articulará con la presentación del organismo que desarrolla las elecciones y, posteriormente, se mostrará la evolución histórica que ha tenido el voto de los canadienses en el extranjero.

Es necesario referirse, en primer término, a la organización del sistema político de Canadá para ubicar el desarrollo de un proceso electoral, mediante el cual los canadienses eligen al candidato de su preferencia.

Canadá cuenta con la división de poderes bajo un formato de gobierno parlamentario; veamos lo que Emilio Rabasa afirma al respecto: “Como en toda democracia, en Canadá opera la división de poderes, en tres funciones: ejecutiva, legislativa y judicial [...] a. Ejecutivo [...] En referencia con esta facultad, [...] la cabeza del Ejecutivo es la reina como jefa de Estado y monarca del Reino Unido, quien es representada por un gobernador general en todo Canadá y lugartenientes gobernadores en las provincias [...] b. Legislativo [...] Canadá hereda de la Gran Bretaña el parlamentarismo. Con un sistema propio integrado por la reina, una Cámara Alta designada Senado y la Cámara de los Comunes. c. Judicial [...] En Canadá los poderes judiciales, federal y provinciales, tienen una composición similar y un órgano general de apelación: la Corte Suprema.” (2003: 21-22).

Lo anterior permite mostrar la estructura siguiente:

- Poder Ejecutivo, desglosado jerárquicamente así:

Jefe de Estado: es la Reina Isabel II de Inglaterra, representada por un Gobernador General en Canadá, quien es nombrado por el monarca a recomendación del Primer Ministro.

Jefe de Gobierno: tiene la investidura de Primer Ministro, depende directamente de la mayoría parlamentaria que se forma en la Cámara de los Comunes (el líder del partido que más votos obtiene, accede al cargo).



- Poder Legislativo: sustentado en un sistema bicameral, con la Cámara de los Comunes, cuyos miembros son elegidos en forma directa y universal por los ciudadanos,¹ y la Cámara del Senado, cuyos integrantes tienen un carácter no electivo, pues los designa el Gobernador General con recomendación del Primer Ministro.
- Poder Judicial: está compuesto por la Corte Suprema de Canadá, integrada por nueve miembros; la Corte Federal; y, a nivel provincial, las Cortes Provinciales, que se subdividen en Superiores (de condado o distrito) e Inferiores² (Altamirano, 2004: 261-268).

Dentro del sistema político canadiense figuran el Primer Ministro, los integrantes de la Cámara de los Comunes, de la Cámara del Senado, de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores; ahora bien, de todos ellos, los únicos que se eligen en forma libre y secreta por los ciudadanos son los integrantes de la Cámara de los Comunes. Éstos constituyen el objetivo del presente trabajo, en cuanto al estudio del procedimiento electivo que siguen los canadienses en el exterior y la consiguiente transformación de votos en escaños.

El sistema político de un país es parte integral de su desarrollo democrático, para comprenderlo es necesario señalar que se contemplan tres elementos surgidos de un orden constitucional, según Dieter Nohlen: “[...] la opción entre las formas de gobierno [...] se identifica [...] entre el presidencialismo y el parlamentarismo, y la opción entre los tipos de sistemas electorales, [...] se identifica [...] entre representación por mayoría y representación proporcional, [...] Por otra parte, es el factor sistema de partidos el que despierta el interés por la relación entre las tres variables [...] Nuestra trilogía no se conforma sólo de tres elementos, sino de tres elementos interrelacionados” (1996: 83-84).

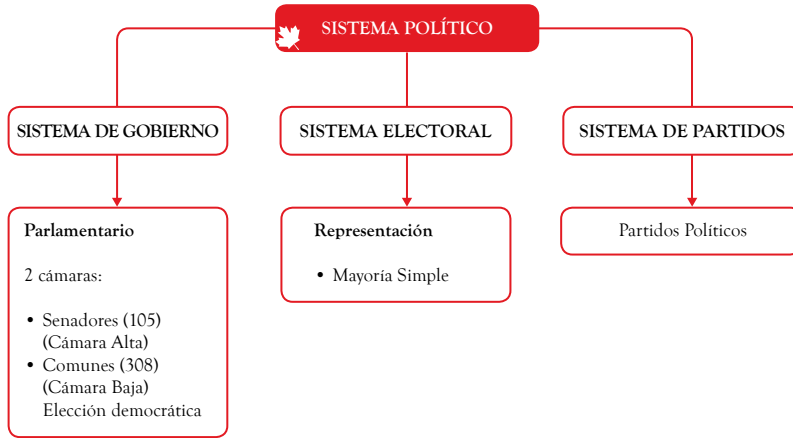
La trilogía de Nohlen se ejemplifica, para el caso canadiense en las elecciones generales, en el esquema siguiente*:

¹ Precisamente en este punto se ubica el análisis del procedimiento de elección de los integrantes de la Cámara de los Comunes, por parte de los canadienses residentes en el extranjero.

² <http://www.escenarios.com/astrolabio/10.htm> [3 de octubre de 2006].

* Todas las traducciones son propias.





Fuente: Elaboración propia con datos de Nohlen, 1996: 83-84; Aguirre, 2001: 18 y 25; Chief, 2001: 6; Bejerimi, 2007: 9.

De acuerdo con el esquema anterior y el objeto de estudio, la atención se centrará básicamente, como ya se ha dicho, en la elección democrática de los integrantes de la Cámara de los Comunes.

Por su parte, el autor Rafael López Pintor realiza una clasificación de modelos de instituciones electorales en el mundo, e indica que no hay dos países que asuman el mismo tipo de administración electoral, al destacar cinco principales modelos de estructura:

- 1) El primer modelo plantea la existencia de una comisión o tribunal electoral, que es independiente del ejecutivo y tiene toda la responsabilidad de la dirección y administración de una elección. Este tipo de estructura es, por mucho, la más común en las nuevas democracias y tiene una fuerte tradición en América Latina;
- 2) En un segundo modelo el gobierno dirige las elecciones con la vigilancia de un órgano colegiado, compuesto de jueces y abogados, representantes de partidos políticos, o una mezcla de los dos. Este tipo de autoridad electoral –que encaja en el llamado “modelo francés”– tiene capacidades reglamentarias y judiciales. Es aplicable en Occidente, parte de Europa del Este y en un gran número de



países africanos, principalmente colonias francesas y varios países en otras regiones del mundo, incluyendo, Argentina, Israel, Japón, Nueva Zelanda y Turquía;

- 3) En el tercer modelo las elecciones son totalmente dirigidas por el gobierno. Como ocurre en casi la mitad del Occidente europeo, así también en un número de países del Sur de Asia y el Pacífico, el Caribe y África;
- 4) Un cuarto modelo viene a ser una variación del primero, es decir, independiente de la autoridad: diferentes cuerpos, todos separados del Poder Ejecutivo y responsables de las funciones directivas y administrativas. Comúnmente, esto vincula a dos organizaciones, una es responsable de la administración electoral, mientras la otra sirve como una autoridad que regula y supervisa. Tal es el caso de Botswana, Chile, Colombia, Mozambique y Perú, entre otros; y
- 5) El quinto modelo es el que cuenta con una alta administración electoral descentralizada, con una limitada coordinación y supervisión por parte de la autoridad gubernamental, y la cual tampoco es independiente del gobierno o de una asociación profesional (2000: 21-24).

Esta clasificación de modelos de instituciones electorales permite, por un lado, conocer qué tan independientes son del gobierno en sí en cuanto a la vigilancia de sus procedimientos y, por otro, sirve de marco de referencia para incluir a Canadá en el quinto modelo.

Con respecto a los sistemas electorales hay dos factores que son determinantes: cuántos candidatos son electos en cada distrito y de qué manera los votos se traducen en escaños en el Parlamento. Los autores Robert J. Jackson y Doreen Jackson (1998: 426-429) logran identificar cuatro variedades, ya no de instituciones electorales, sino de sistemas electorales:

- *Miembros individuales por pluralidad.* Es usado básicamente en las democracias Angloamericanas del Reino Unido, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Canadá. Bajo este sistema, un miembro es elegido por cada distrito, cada elector tiene un voto, la traducción de votos en escaños está basada en la conclusión de una pluralidad (varios



candidatos para un cargo); es decir, el candidato con más votos, es el ganador. Es la mayoría simple o mayoría relativa;

- *Miembros individuales por mayoría.* Otros sistemas electorales basados en miembro-individual por distrito son diseñados para asegurar la validez de que el candidato recibe una mayoría absoluta de votos en el distrito. Aquellas fórmulas “mayoritarias” son esencialmente de dos tipos: el voto alternativo y la segunda vuelta.
- *Multi-Miembros.* Representación Proporcional. Este sistema le otorga una oportunidad al votante de elegir uno o dos candidatos en un distrito, y le asegura a los partidos políticos su representación en la Cámara; sistemas de representación proporcional son esencialmente de dos tipos: sistemas de lista por partido y fórmula de voto único transferible; y
- *Sistema mixto.* Es una combinación de pluralidad y representación proporcional; y cierto porcentaje de escaños es completado por el voto en un distrito uninominal y el resto de escaños por la representación proporcional.

Lo ya citado del autor Rafael López Pintor se refiere a los modelos de instituciones electorales que él considera existentes; las variedades de Robert J. Jackson y Doreen Jackson, aluden a los sistemas electorales (formas de elección, principios). Entonces es posible visualizar la diferencia entre unos y otros, ubicando a Canadá en el quinto modelo de instituciones electorales y en el primero de sistemas electorales.

Considerando lo anterior y lo descrito por Dieter Nohlen con respecto a la trilogía de sistemas, en Canadá éstos se relacionan de la forma siguiente:

Después de una elección, el partido con más curules ganadas se vuelve el partido gobernante. El líder de este partido se convierte en Primer Ministro y elige su gabinete (usualmente



miembros del Parlamento o de su partido). El partido³ que haya quedado en segundo lugar en las elecciones es llamado “partido de oposición”. Todos los candidatos elegidos tienen un lugar en la Cámara de los Comunes donde votan proyectos de ley (llamados *Bills*) y esto tiene una influencia en la política del gobierno (Chief, 2001: 7).

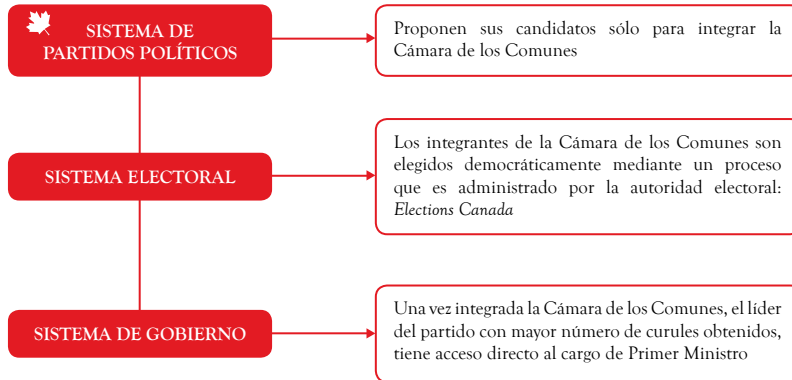
Como hemos visto, el partido político que más curules alcanza tiene la mayoría en la Cámara, y el líder de dicho partido se convierte, automáticamente, en Primer Ministro, quien pasa a formar parte del poder Ejecutivo. La duración de su encargo está indicada en la Constitución: “[...] la duración máxima [...] es de cinco años” (Chief, 2001: 3).

Es oportuno señalar que la Cámara Alta no es elegida democráticamente, pues “Los senadores son designados por el gobernador general a propuesta del primer ministro y ocupan el cargo hasta cumplir la edad de 75 años (hasta 1965 el puesto era vitalicio), [...]” (Aguirre, 2001: 18).

La relación de la trilogía que se ha mencionado, puede ejemplificarse mediante el siguiente esquema:

³ Actualmente los partidos políticos en Canadá son: Bloc Québécois (Bloc Québécois); Canadian Action Party (Canadian Action); Christian Heritage Party (Christian Heritage Party); Communist Party of Canada (Communist); Conservative Party of Canada (Conservative); First Peoples National Party of Canada (FPNP); Green Party of Canada (Green Party); Liberal Party of Canada (Liberal); Libertarian Party of Canada (Libertarian); Marijuana Party (Marijuana Party); Marxist-Leninist Party of Canada (Marxist-Leninist); New Democratic Party (N.D.P.); People’s Political Power Party of Canada (PPP); Progressive Canadian Party (PC Party) y Western Block Party (WBP). Información disponible en: <http://www.elections.ca/content.asp?section=pol&document=parties&dir=par&lang=e&textonly=false> [6 de octubre de 2006].





Fuente: Elaboración propia con datos vinculados en el presente trabajo.

El sistema político de Canadá emana de su Constitución, pero hay que considerar que “[...] Canadá no tiene un solo documento que, formalmente, pudiera considerarse como la Constitución única, sino que está formada por diversos documentos que comprenden el Acta original de 1867, [...]” (Rabasa, 2003: 14). En este sentido también puede mencionarse la Ley Constitucional, la Ley de Elecciones, la Ley de Referéndum, la Ley de Reajustes de Límites Electorales, entre otras, las cuales se enlistan en el subcapítulo 1.1., y constituyen el marco legal que soporta el trabajo electoral con respecto a la administración y la división de poderes.

Lo antes expuesto, brinda un panorama acerca del sistema político canadiense, cuyo dinamismo obedece a la relación entre los sistemas de gobierno, electoral y de partidos políticos.



1.1. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES: *ELECTIONS CANADA*

Elections Canada es la institución especializada en la materia comicial, la cual posee una organización interna (ver anexo No. 1) para desarrollar los procesos electorales bajo los principios de neutralidad, imparcialidad e independencia (Robertson, 1997: 4).

Además, “Los funcionarios electorales deben ser imparciales: ellos no pueden favorecer un partido político o candidato sobre ningún otro en las actividades que llevan a cabo. Las llamadas precauciones especiales⁴ aseguran que las tendencias políticas no puedan afectar la administración de los procesos electorales” (Chief, 2001: 8) y determinan que cada uno de los empleados de la institución electoral realice su trabajo, apegándose a los principios mencionados durante todo el proceso de elección.

Para abundar en el tema, podemos decir que la institución denominada *Elections Canada*:

Es la agencia del Parlamento, no partidista, responsable de la conducta de las elecciones federales, referéndums y elecciones en alguna provincia en general. Su principal tarea es conducir eventos electorales. Está encabezada por el Oficial Electoral en Jefe de Canadá (Chief, 2001: 5).

Quien dirige esta institución es la figura del Oficial Electoral en Jefe, creada por la *Dominion Elections Act* de 1920. En 1927 la ley fue corregida y a partir de entonces dicha figura fue designada por resolución de la Cámara de los Comunes. Este Oficial Electoral en Jefe dura en su encargo hasta la edad de 65 años (Robertson, 1997: 4).

Las características institucionales descritas permiten la celebración de comicios con toda la legalidad, al no tener los servidores electorales ninguna inclinación partidista. Esto promueve que los votantes confíen en sus procedimientos y elijan de manera libre y responsable a los integrantes de la Cámara de los Comunes; esta circunstancia explica el alto porcentaje de

⁴ Las precauciones especiales se refieren a que los servidores electorales realizan un juramento para defender los derechos de los votantes, mantener la secrecía del voto y ejecutar sus obligaciones sin favoritismos.



participación ciudadana y el interés que tiene el electorado en la elección de sus representantes, ya que “Desde 1945, el porcentaje de participación ciudadana durante las elecciones ha sido de 75% en promedio” (Kingsley, 1996b: 74).

De acuerdo con los datos anteriores, se deduce que Canadá tiene un alto porcentaje de participación ciudadana, pero es pertinente comentar que dicho porcentaje ha disminuido, ya que cada vez que se celebran elecciones, menos ciudadanos acuden a votar, según datos de Leslie Seidle:

Al seguir la elección federal del 2000, un amplio grupo de comentaristas expresó fuerte preocupación acerca del rumbo descendente de los votantes. Ese año, solo 61 por ciento de electores registrados votaron. Esto representó una caída de seis puntos porcentuales desde la elección de 1997 (cuando fue de 67 por ciento) y 14 puntos desde la elección de 1988 (cuando fue de 75 por ciento) [...]. Es menos probable que la gente joven vote que otros canadienses, e investigadores sugieren que la gente se abstiene de votar mientras es más grande (2002: XI).

Dichos datos son indicadores del abstencionismo creciente, el cual ha influido en la toma de decisiones por parte de *Elections Canada* para implementar políticas que aumenten la participación ciudadana. Al respecto, cada vez que concluye un proceso electoral, el Oficial Electoral en Jefe emite un reporte al Parlamento sobre el desarrollo de las actividades que se llevaron a cabo, y realiza recomendaciones derivadas de las experiencias obtenidas para aumentar la cultura política democrática, mejorar dicha administración y la forma en que la institución logra llegar a todos los ciudadanos, de este modo se fortalece su sistema electoral.

Así, *Elections Canada*, para realizar cambios que sugiera el Parlamento con respecto al proceso electoral, debe tomar en cuenta que el desarrollo de las actividades y el cumplimiento organizado de su trabajo se apoyan en un marco jurídico, el cual se desglosa en las siguientes leyes:

- Ley Constitucional (*Constitution Act*). Máxima ley de ordenanza jurídica organizacional. Establece las bases para la separación formal de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.



- Ley de Elecciones en Canadá (*Canada Elections Act*). Es la ley que regula los procesos electorales y marca derechos y obligaciones a los ciudadanos.
- Ley de Referéndum (*Referendum Act*). Adoptada en 1992 por el Parlamento, ésta regula la conducta de cualquier referéndum concerniente a la Constitución de Canadá. El referéndum es de carácter consultivo entre los ciudadanos.
- Ley de Reajuste de Límites Electorales (*Electoral Boundaries Readjustment Act*). Regula los límites electorales de las provincias al término de cada censo decenal (redistribución).
- Ley de Dominio sobre Elecciones Controvertidas. Permite cambios en las elecciones en ciertas circunstancias. En casos extremos, los resultados de una elección se nulifican.
- Ley de Radiodifusión (*Broadcasting Act*). Menciona las formas y procedimientos de desarrollo para la difusión de los partidos políticos.

Así también debe apoyarse en figuras como:

- Oficial Electoral en Jefe de Canadá (*Chief Electoral Officer*). Esta posición fue establecida en 1920; el individuo designado desempeña el cargo hasta los 65 años y dirige los procesos electorales del país. A la fecha, sólo seis personas han ocupado esa posición:

Oliver Mowat Biggar (1920-1927);
Jules Castonguay (1927-1949);
Nelson Jules Castonguay (1949-1966);
Jean-Marc Hamel (1966-1990);
Jean-Pierre Kingsley (1990-2007); y
Marc Mayrand (2007 a la fecha)⁵ y (Chief, 1997: 72)
- Asistente del Oficial Electoral en Jefe (*Assistant Chief Electoral Officer*). Apoya en sus actividades al Oficial Electoral en Jefe.

⁵ <http://www.elections.ca/content.asp?section=ceo&document=index&dir=ceh&lang=e&textonly=false> [18 de julio de 2007]



- Comisionado de *Elections Canada* (*Commissioner of Canada Elections*). Asegura que lo estipulado por la Ley Electoral de Canadá y la Ley de Referéndum sea cumplido.
- Árbitro en Radio y Televisión (*Broadcasting Arbitror*). Asigna espacios, pagados o gratuitos, en los medios de comunicación para las campañas electorales.
- Director de Elecciones Distritales (*Returning Officer*). Es designado para cada distrito electoral y es responsable de las elecciones a nivel local.
- Comisión de Límites Electorales. Una comisión de límite electoral es establecida para cada provincia. Las comisiones analizan y reportan a la Cámara de los Comunes los reajustes (Kingsley, 1996b: 77).
- Comisionado para Gastos Electorales (*Commissioner of Elections Expenses*). Fomentar el apego a la legislación.

Estas leyes y figuras regulan, cada una en su ámbito, las actividades que se verifican para lograr que los procesos electorales se realicen según los procedimientos.

Como ya se ha mencionado, el Oficial Electoral en Jefe emite un informe objetivo al término de cada proceso, en el que recomienda acciones para otorgar mayor eficiencia a los procesos electorales. “Después de cada elección general, [...] el Oficial Electoral en Jefe debe someter un reporte ante los miembros de la Cámara de los Comunes [...] Tan pronto como sea posible después de una elección [...] también propone algunas modificaciones a la ley electoral que juzgue necesarias.” (Chief, 2001: 50). Este es el protocolo para que se dé una revisión de la Ley Electoral.

En las recomendaciones hechas por el Oficial Electoral en Jefe,⁶ se incluyen nuevos mecanismos de acceso al voto con el fin de alcanzar a todos los sectores, por ejemplo esos ciudadanos que se encuentran en hospitales y no logran salir el día de la jornada electoral, o bien la creación de boletas

⁶ Anotadas en la bibliografía como: Kingsley, Jean-Pierre. 2006. *Report of the Chief Electoral Officer of Canada on the 39th General Election of January 23, 2006*. Canada: Elections Canada. Library and Archives Canada Cataloguing in Publication.



especiales para ciudadanos invidentes, etcétera. Es así que, poco a poco, a través de dichas recomendaciones y su posterior aprobación, los canadienses que viven en el extranjero han llegado a tener acceso al ejercicio del voto, como se explicará en el siguiente subcapítulo.

Antes, unas palabras con respecto a las pasadas elecciones generales de Canadá en 2006. Al considerar la cartografía electoral, el proceso se llevó a cabo en los 308 distritos electorales en los que se divide el territorio canadiense, con la instalación de 60,795 casillas ordinarias; 1,311 casillas móviles y 3,371 casillas por adelantado (Kingsley, 2006: 60-61); este último tipo de casillas se instala para aquellos ciudadanos canadienses que no podrán emitir su voto el día de la jornada electoral, ya sea por viaje de negocios o situación personal, y por tales motivos lo hacen por adelantado.

Es importante mencionar que la Ley Electoral Canadiense, en su parte 5, número 57, apartados 3 y 4, indica que la Jornada Electoral será en lunes; si ese día es de asueto, entonces se llevará a cabo el martes de esa semana (Canada, 2007: 27).

El número final de ciudadanos en el Registro Nacional de Electores fue de 23'054,615 (Kingsley, 2006: 93) en 2006, de los cuales 106,433 (Kingsley, 2006: 76, 105 y 107)⁷ se registraron como ciudadanos canadienses residentes en el extranjero, es decir, esta fue la cantidad de boletas especiales que se utilizaron para este tipo de votos emitidos por dichos ciudadanos.

1.2. EL VOTO EN EL EXTRANJERO

El voto de los canadienses residentes en el extranjero sintetiza una evolución histórica. Después de recorrer el arduo camino de la creación, modificación y perfeccionamiento de las leyes, los ciudadanos canadienses han logrado emitir su voto a favor de algún candidato, lo que ha fortalecido el ejercicio del sufragio, incluyendo a más sectores de la sociedad y ampliando la frecuencia de dicha práctica democrática.

⁷ La cifra mencionada resulta de sumar 60,878 miembros de las Fuerzas Canadienses, 15,083 electores temporalmente fuera de Canadá y 30,472 *snowbirds*.



En el tenor del párrafo anterior se puede decir que “En términos prácticos, las elecciones son la vía para participar a través del sufragio en el sistema político democrático, al constituirse como los procedimientos por los cuales la comunidad política (ciudadanos) elige a sus representantes. Asimismo, los resultados finales de los comicios dan los elementos para conocer acerca de la participación electoral de esa comunidad” (Calderón, 2003: 498).

La historia del voto de los canadienses residentes en el extranjero se inició a principios del siglo XX, cuando en la Primera Guerra Mundial se le permitió al personal militar votar por correo, incluyendo a las enfermeras (llamadas *bluebirds*). Con el paso del tiempo, a través de la regulación de este derecho, se fueron incluyendo otros grupos, como los siguientes:

En 1917, el parlamento canadiense aprobó la Ley Electoral para tiempos de guerra y la Ley de Electores Militares. El derecho del voto se extendió, temporalmente, a todos los súbditos británicos, hombres y mujeres, que fueran miembros activos o retirados de las Fuerzas Armadas canadienses. Asimismo, otorgó provisionalmente el derecho de voto a los hombres de la población civil que, aunque no fueran terratenientes como lo prescribía la legislación provincial, si tenían un hijo o nieto alistado en las Fuerzas Armadas podrían votar. De igual manera, las mujeres residentes en Canadá que tuvieran un padre, madre, esposo, hijo o hija, hermano o hermana sirviendo en el ejército obtuvieron temporalmente el derecho al voto.⁸

En un principio, el voto de los canadienses en el extranjero fue otorgado a las fuerzas militares, dado que sumaban un gran número de connacionales sirviendo al país en otras regiones del mundo. Posteriormente el derecho a votar (conocido en Canadá como “*franchise*”) evolucionó, dándole importancia al voto de la sociedad civil, el cual no se encontraba regulado ampliamente en 1917.

Entonces, uno de esos segmentos de la población donde se amplió el derecho a votar fue básicamente el de los integrantes de las Fuerzas Armadas y sus dependientes directos. En esa época se vivía una situación en la que los procesos electorales se encontraban sumamente politizados, pues el gobierno

⁸ <http://www.ife.org.mx/wwwcai/ckinsl.htm> [16 de abril de 2004].



no gozaba de popularidad. Así que las fuerzas armadas comenzaron a ser tomadas en cuenta en el aspecto comicial, lo que permitió iniciar reformas electorales para lograr que Canadá se abriera a una política más diversificada en ese sentido. En relación a este tema:

El gobierno de aquel entonces tenía más bien motivos partidistas para autorizar este tipo de votación. En efecto, la popularidad del gobierno estaba decayendo aceleradamente porque había llamado a filas a ciudadanos comunes para enviarlos a la guerra. Para que el gobierno en el poder ganara las elecciones, era fundamental que pudiera votar el mayor número de simpatizantes con el servicio militar obligatorio. Los miembros de las fuerzas armadas eran considerados un grupo de entusiastas simpatizantes del gobierno.⁹

Al hacer un recuento de las leyes aprobadas, como la Ley Electoral para tiempos de guerra y la Ley de Electores Militares, se observa que la primera, a modo de justificación, explica que el derecho al voto de los militares tenía “[...] un doble propósito: incrementar el número de electores favorable al gobierno en el poder y bajar el número de electores desfavorables para el mismo. La ley daba el derecho a votar a las esposas, viudas, madres, hermanas e hijas de cualquier persona, mujer u hombre, vivo o muerto, que estuvo sirviendo o había servido en las fuerzas canadienses [...]” (Chief, 1997: 58).

Los militares le dieron una gran importancia al ejercicio de su derecho al voto. Con el tiempo, y una brecha de casi 33 años (considerando el periodo entre 1917 a 1940) sin regular ni modificar ningún aspecto sobre el derecho al voto de los canadienses en el extranjero, se introdujeron en 1940 las Normas Especiales de Sufragio, con lo que surgió una nueva modalidad en la votación: por apoderado, destinada a canadienses detenidos como prisioneros de guerra; esta modalidad generó en 1945 la cantidad aproximada de 1,300 votos.¹⁰ En 1955, la modalidad del voto por correo fue permitida para los cónyuges del personal de las Fuerzas Armadas.

Tenemos, pues, que la evolución del voto de los canadienses en el extranjero ha pasado por procesos históricos y sociales, en los que gradualmente se han ido incluyendo sectores que se habían dejado de lado. Así, se consideraron

^{9 y 10} <http://www.ife.org.mx/wwwcai/ckinsl.htm> [16 de abril de 2004].



grupos de electores que fueron creciendo en importancia con el desarrollo de las relaciones internacionales de Canadá, por ejemplo, el cuerpo diplomático. Esto ocurrió en 1970 cuando se modificaron las Normas Especiales de Sufragio para que los diplomáticos y sus familiares pudieran ejercer el derecho al voto. Asimismo, en 1977, también fueron consideradas las personas civiles que trabajaban en las Fuerzas Armadas, como los profesores y el personal administrativo de apoyo.

En el contexto de esta evolución, en 1993, según una enmienda a la Ley Electoral Canadiense, en el apartado de Normas Especiales de Sufragio, se incluyó a ciudadanos que tenían derecho a votar y que residían en el extranjero, sin estar dentro de los grupos antes enunciados; la inclusión estaba condicionada a aquellos ciudadanos que pretendían regresar a Canadá, al no exceder su residencia en el extranjero por más de 5 años consecutivos, condición que sigue vigente (Chief, 1997: 58).

Es notorio que, con el paso del tiempo, se ha hecho más accesible el ejercicio del derecho al voto para los diferentes sectores de la sociedad canadiense que residen en el extranjero, si bien con restricciones al principio, pero sin perder de vista el perfil evolutivo en la regulación y la posterior inclusión.

Un análisis de lo anterior permite proponer un resumen cronológico, o, si se quiere, una clasificación de los electores canadienses en el extranjero:

- Integrantes de las Fuerzas Armadas (1917 para militares y enfermeras);
- Familiares de los integrantes de las Fuerzas Armadas;
- Funcionarios públicos y sus familiares (diplomáticos);
- Civiles que trabajan en las Fuerzas Armadas (profesores y personal administrativo);
- Canadienses que trabajan en una organización internacional; y
- Todos los ciudadanos con derecho a votar, pero que no hayan estado fuera de Canadá por más de 5 años consecutivos y tengan la intención de regresar.



Es interesante mencionar otro grupo más de ciudadanos votantes, denominados coloquialmente *snowbirds*, quienes se encuentran temporalmente fuera de Canadá debido a las inclemencias del tiempo, y emigran a Estados Unidos y México entre noviembre y enero de cada año.

Resumiendo, el voto para los canadienses en el extranjero es muy importante por sus implicaciones en el desarrollo de la cultura política del ciudadano, el sentido de propiedad y la práctica de aquellos valores democráticos que le permiten vislumbrarla, “[...] la cultura política canadiense está constituida por tres líneas que se entrelazan para formar una sola: la cultura política del Estado-nación, las culturas políticas etnolingüísticas y las culturas políticas regionales” (Calderón, 2003: 499).

En el tercer capítulo se explicará con amplitud el mecanismo mediante el que se permite ejercer el sufragio a todos aquellos canadienses que viven en el extranjero, esto es, a través de la modalidad del voto por correo.



CAPÍTULO II

El Sistema Electoral Mexicano

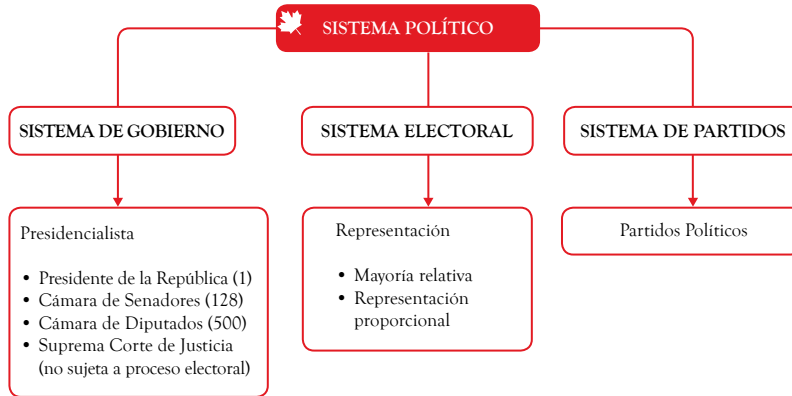


2. EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

▶ **E**n este capítulo se presenta la organización política de México. En ella, como se sabe, las figuras del poder Ejecutivo y Legislativo son elegidas democráticamente. En seguida se ofrecerá la información acerca del órgano que desarrolla las elecciones; y posteriormente se citarán algunos estudios y sus conclusiones acerca del voto de los mexicanos en el extranjero.

El sistema electoral de un país es fundamental para sustentar el sistema político, y aquél, como ya se mencionó en el primer capítulo, es parte integral de su desarrollo democrático, como lo menciona el doctor Giovanni Sartori, refiriéndose a la ingeniería constitucional: “Desde hace mucho tiempo sostengo que los sistemas electorales son los instrumentos de mayor manipulación de la política. Por el mismo motivo, aquí empieza la ingeniería constitucional. Los sistemas electorales convierten los votos en curules de muchas maneras distintas [...] los sistemas electorales o renuncian ‘a’ o permiten la multiplicación del número de partidos, determinando así la naturaleza del sistema de partidos [...]” (1999: 20).

De modo que, utilizando un esquema similar al presentado en el capítulo uno, se muestra un panorama de la organización del sistema político mexicano y sus componentes (sistemas de gobierno, electoral y de partidos). Naturalmente éstos, lejos de estar aislados, tienen una conexión entre ellos, de acuerdo con sus funciones particulares (IFE, 2000: 39, 45-49).



Fuente: Elaboración propia con datos vinculados en el presente trabajo.

La conexión es evidente si entendemos que las figuras de presidente de la República, senadores y diputados federales, contenidas en el sistema de gobierno, son postuladas por partidos políticos y elegidas democráticamente por los ciudadanos mexicanos mediante procedimientos desarrollados por una institución que desempeña el papel de autoridad electoral.

Ahora bien, los mexicanos que viven en México emiten su voto para elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, llámense presidente de la República, diputados federales y senadores; en contraste, los mexicanos que viven en el extranjero se encuentran restringidos al respecto, no en el ejercicio del sufragio, pues este derecho prevalece, sino en la figura que van a elegir, es decir, sólo pueden optar por el candidato de su preferencia para el cargo de presidente de la República Mexicana, y no para diputados federales ni senadores.

Lo anterior obedece a una condición: en México el votante puede elegir a un diputado federal, por mayoría relativa, siempre y cuando se encuentre físicamente dentro de su distrito electoral y, por ende, en la circunscripción que corresponde a su domicilio.

Para propósitos de este trabajo, la atención se centra en la elección presidencial del 2 de julio de 2006, lo que permite delimitarlo: es decir, el estudio se

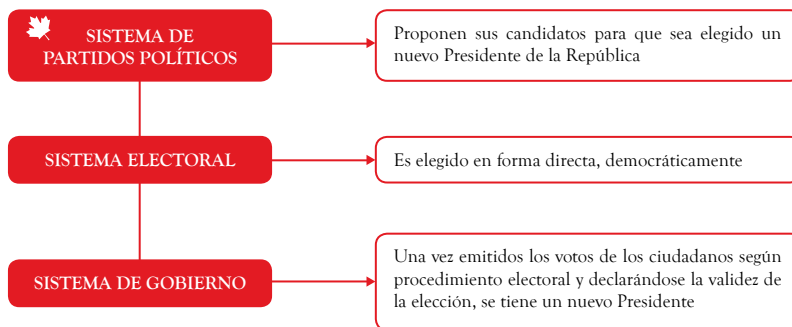


enfoca a la elección presidencial de los mexicanos en el extranjero, sus formas y los puntos comparativos con el procedimiento que aplica Canadá.

Hay que partir del hecho de que en la elección del 2 de julio de 2006 se verificó por primera ocasión el voto de los mexicanos en el extranjero para elegir al presidente de la República. Este suceso comicial se produjo luego de diversos estudios y trabajos legislativos realizados,¹¹ que desembocaron en la presentación de iniciativas que argumentaban la instrumentación de esta modalidad electoral. Así, fue posible crear las condiciones necesarias y lograr su aprobación. (En el subcapítulo 2.2. se expondrán breves reseñas de los estudios relacionados con el voto de los mexicanos en el extranjero, como apoyo argumentativo del análisis propio del presente trabajo).

Entonces, como se ha mencionado, hay una relación clara entre el sistema de partidos políticos, electoral y de gobierno, la cual es ejemplificada en el esquema siguiente (como hilo conductor) que permite señalar, de manera general, el procedimiento para que un candidato sea elegido como Presidente de la República (IFE, 2000: 69).

Fuente: Elaboración propia con datos vinculados en el presente trabajo.



El diagrama ilustra sencillamente el procedimiento de elección del presidente de la República. El procedimiento es similar para la elección de los integrantes

¹¹ En el documento “Agenda Legislativa en materia electoral de voto de los mexicanos en el extranjero 1997-2003”, se pueden consultar las iniciativas de los trabajos legislativos relacionados con el voto de los mexicanos en el extranjero.



de las cámaras de senadores y diputados federales.

De acuerdo con Dieter Nohlen, el sistema político mexicano “[...] aborda el análisis del sistema presidencial, confrontándolo con los sistemas electorales y de partidos, ampliando así el tradicional ámbito de las instituciones políticas formales a instituciones políticas más fácticas, pero claves para el sistema y el proceso político” (1991: 11). La relación planteada por el autor es visible, por ejemplo, con lo previsto por Giovanni Sartori que fue citado anteriormente.

Todo esto nos permite tener una amplia visión acerca de cómo se encuentra organizado el sistema electoral mexicano.

En el capítulo tres se estudiarán las etapas del procedimiento para la emisión del voto en el extranjero.

2.1. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para organizar los procesos electorales es necesario un organismo que realice esta función. En México se conoce como Instituto Federal Electoral (IFE), el cual es el responsable de organizar y desarrollar las elecciones a nivel federal para elegir al presidente de la República, senadores y diputados. Es un organismo de reciente creación, relativamente joven en la organización de procesos electorales. El IFE, “[...] una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990 como resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), en agosto de 1990”.¹²

La responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en México, antes de la creación del Instituto Federal Electoral, competía en forma directa a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Federal Electoral. Durante la época en que dicha Comisión organizaba las

¹² <http://www.ife.org.mx/wwwife/quesife.htm>



elecciones, la ciudadanía no contaba con una oferta política diversa y plural en cuanto a partidos y candidatos. Tal circunstancia permitía a un solo partido contar con la hegemonía en la toma de decisiones.

El primer día de diciembre de 1988 Carlos Salinas de Gortari rindió su protesta como Presidente de la República. En esa misma fecha convocó a la sociedad mexicana para establecer el “Acuerdo Nacional para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática”, el cual, junto con otros acuerdos, se buscó que fuera la base de la modernización del país. En ese Acuerdo, incorporado más tarde al Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se indica que:

Los objetivos y espíritu de nuestra democracia van más allá del sufragio, pero lo incluyen de manera sustancial. El respeto al voto es condición esencial de toda democracia. La ciudadanía ve en los comicios la concreción de derechos irrenunciables y un camino valioso para avanzar en la búsqueda de libertad y justicia. El Ejecutivo está empeñado en perfeccionar los métodos y procedimientos, de manera que se asegure la fiel expresión de la voluntad popular.

Ello exige la plena transparencia de los procesos electorales, la adecuación de los mecanismos de participación, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y del sistema de partidos, así como la consolidación de una cultura política fincada en la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad (IFE, 1993a: 33-34).

De acuerdo con el texto anterior, se otorgó notoria relevancia a la regulación de las actividades que rigieron a partir de entonces la convivencia entre los tres actores de un proceso electoral: ciudadanos, autoridad electoral y partidos políticos. La creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales fue muy importante, ya que dio el marco normativo de las actividades que debía desarrollar el Instituto Federal Electoral.

Desde 1990, fecha de su creación, el Instituto Federal Electoral, cuenta con un órgano colegiado llamado Consejo General para la toma de decisiones con respecto a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (IFE, 2000: 41) se dispuso que un proceso electoral debería contar con la participación



de tres elementos primordiales: los ciudadanos, la autoridad electoral y los partidos políticos. Vemos que fue hasta entonces cuando se involucró en forma práctica a los ciudadanos y partidos políticos¹³ en un proceso electoral, para tomar decisiones y lograr consensos.

Lo anterior dio como resultado una representación plural en los órganos del IFE y se logró que los ciudadanos se integraran a ellos como “consejeros electorales” (por supuesto, para obtener esta investidura había que cumplir ciertos requisitos, a saber: prestigio académico, experiencia en el tema político-electoral, etcétera).

El órgano colegiado de máxima autoridad del IFE, como ya vimos, era el Consejo General, cuya integración al principio era descrita así: “En el Consejo General están representados el Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Gobernación; el Senado y la Cámara de Diputados, con un representante de la mayoría y uno de la primera minoría de ambas cámaras; los partidos políticos y la ciudadanía, esta última mediante los consejeros magistrados.” (IFE, 1993a: 42). El Registro Federal de Electores¹⁴ tuvo igualmente una importancia relevante al construir un nuevo padrón electoral como actividad paralela a la preparación de los procesos electorales que debía desarrollar el Instituto Federal Electoral.

En contraste con lo anterior, en la actualidad la estructura del Consejo General presenta una integración diferente. Se ha querido mostrar un panorama de los

¹³ Los partidos políticos en aquel entonces eran: Partido Acción Nacional (PAN); Partido Revolucionario Institucional (PRI); Partido Popular Socialista (PPS); Partido de la Revolución Democrática (PRD); Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN); Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM); Partido Demócrata Mexicano (PDM); Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT); Partido del Trabajo (PT) y Partido Ecologista de México (PEM). (IFE, 1993b: 6, 14-15).

¹⁴ Para mayor información en referencia a las actividades iniciales del Registro Federal de Electores una vez creado el Instituto Federal Electoral, se recomienda consultar la bibliografía del Instituto Federal Electoral correspondiente a las Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991 en su tomo II, volumen I, referente a la Población y las Elecciones.



inicios del IFE y su estructura, haciendo énfasis en la correlación ciudadanía-partidos políticos-autoridad electoral¹⁵ para desarrollar un proceso electoral.

Así, una vez creado el Instituto Federal Electoral y habiéndose dado un tránsito de un órgano gubernamental a otro ciudadano para la implementación de los procesos electorales, éstos se desarrollaron conforme los preceptos legales establecidos para ese propósito.

A continuación, se amplía el marco jurídico en donde están inscritas las actividades que debe desarrollar el IFE y en qué contexto se ubica la elección presidencial. Según el artículo 41, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral [...] En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores (IFE, 2000: 41).

Emilio Chuayffet Chemor (quien fuera presidente del Consejo General del IFE, del 19 de junio de 1995 al 30 de octubre de 1996), refiere aspectos de la creación del organismo: “Todo apuntaba a una moderna ingeniería: un órgano depositario de la autoridad electoral federal, un padrón consistente y un tribunal electoral de plena jurisdicción; una regulación comprendida en un solo código que normara todas las etapas del proceso electoral.” (IFE, 2005a: 35). Esto nos permite visualizar aún más la importancia de la creación del Instituto Federal Electoral para cumplir con los principios rectores antes mencionados y fortalecer la democracia en México, una democracia *sui generis*.¹⁶

Abundando en el marco normativo, para que el Instituto Federal Electoral pueda desempeñar su función tiene que apoyarse en ciertas leyes, códigos y

¹⁵ Actualmente los partidos políticos con registro en el Instituto Federal Electoral son: Partido Acción Nacional (PAN); Partido Revolucionario Institucional (PRI); Partido de la Revolución Democrática (PRD); Partido del Trabajo (PT); Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Partido Convergencia (C); Partido Nueva Alianza y Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

¹⁶ Al respecto del tipo de democracia, se recomienda consultar el libro de Felipe Ruiz Gutiérrez, *Radiografía de la democracia*.



lineamientos que le indican el camino a seguir:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Carta Magna sanciona la creación del Instituto Federal Electoral (Art. 41, fracción III, párrafo primero).
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Regula las actividades del Instituto y da a saber cuándo, cómo y en dónde hay que preparar procesos electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. “[...] tiene por objeto garantizar:
 - (a) Que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente [...] a los principios de constitucionalidad y de legalidad; y
 - (b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.” (IFE, 2005b: 272).
- Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal. Contiene las sanciones para quienes cometan delitos electorales.

Como ya se mencionó, antes de que fuera creado el Instituto Federal Electoral, la elección del presidente de la República era organizada por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Federal Electoral. Al crearse el Instituto Federal Electoral como la máxima autoridad en la materia, el sistema electoral cambió haciéndose más democrático. Los partidos políticos pueden actualmente, en el desarrollo de los procesos electorales, observar y estar representados en los órganos centrales y desconcentrados¹⁷ del Instituto.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) establece en su artículo noveno, título tercero, capítulo primero de los

¹⁷ Órganos centrales: Consejo General, Presidencia del Consejo General, Junta General Ejecutiva y Secretaría Ejecutiva. Órganos desconcentrados: Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, Vocales Ejecutivos y Consejos Locales y Distritales.



Sistemas Electorales, que “El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos” (IFE, 2005b: 11).

De lo anterior se deduce que periódicamente, para elegir a dicha figura, el Instituto Federal Electoral organiza un proceso comicial. Ahora bien, es pertinente resaltar que éste dura aproximadamente 6 meses, a diferencia de lo que acontece en Canadá, donde un proceso electoral tiene una duración mínima de 36 días.

2.2. ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

En México el tema de la implementación del voto de los mexicanos en el extranjero causó en los últimos años una gran controversia, que se intensificó al acercarse los tiempos electorales. El tema fue estudiado desde diversos enfoques y perspectivas (ver Agenda Legislativa), lo que permitió obtener todo un abanico de opiniones y argumentos que sirvieron de base para el establecimiento de esta modalidad de votación.

Especialmente fue en los años 2004 y 2005 cuando se incrementó el interés debido a los tiempos electorales en que se encontraba el país, considerando la proximidad de las elecciones presidenciales del año 2006.

Por todo ello es necesario conocer los argumentos, en pro y en contra, que diferentes autores, estudiosos del tema en cuestión, vertieron en su momento y que significaron un respaldo, o bien una crítica, al mecanismo del voto exterior.

Pero antes de prestar atención a las conclusiones de algunos estudios sobre el tema, es conveniente abordar ciertas consideraciones generales acerca del voto en el extranjero.

Según Dieter Nohlen y Florian Grotz:



Visto desde una perspectiva histórica, el voto en el extranjero es un fenómeno bastante reciente [...] En la actualidad, alrededor de 60 estados (ver anexo No. 2) cuentan con preceptos legales que permiten el voto a sus ciudadanos mientras se encuentran fuera de su país de origen. A pesar de que se trata de un número relativamente grande de países que lo practican, no fue sino hasta fechas recientes que se inició a nivel internacional la discusión acerca del voto en el extranjero (2002: 45).

Si bien es cierto que en las últimas décadas la migración de personas de su país natal a otros ha cobrado mayor relevancia, es hasta el año 2005 que México se adhiere a esta dinámica internacional que busca regular el voto de los connacionales en el extranjero.

A continuación se ofrecerán las aportaciones de diversos estudios realizados sobre el tema, considerando los más relevantes; esta es una manera de ponderar los elementos que impedían la votación de los mexicanos en el exterior; elementos que, sin duda, no dejan de ser antecedentes de la implementación del procedimiento.

2.2.1. Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero

“El informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero”,¹⁸ es un estudio derivado, en primera instancia, de la reforma realizada en 1996 al artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Márquez, 2003: 68), que permitía votar a los ciudadanos en los términos que la propia ley señalara (omitiendo el texto de que votaran en su distrito); asimismo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 8 transitorio del artículo primero del decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Cofipe (IFE, 1997: 302); y, finalmente, del acuerdo que tomó el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 29 de abril de 1998, para la creación de la comisión que realizó el estudio en cuestión. Esta comisión se integró en 1998, con especialistas en diferentes

¹⁸ <http://www.ife.org.mx/wwwcai/veinfin.htm> [10 de junio de 2004].



disciplinas, nombrados por el Consejo General del IFE.

En el informe final de la comisión se mencionan tres dificultades a resolver:

- 1) Cómo se lograría que el voto emitido por los mexicanos en el extranjero tuviese validez y garantía de transparencia.
- 2) La aplicación de una posible ley implicaría lograr arreglos con instancias en el exterior, lo que requeriría de un trabajo enorme de logística.
- 3) La numerosa cantidad de electores.

Sin embargo, los puntos anteriores no representaron el problema, ya que el estudio de cada uno agregó elementos que permitieron avanzar en su análisis y fundamentar la iniciativa en la legislatura federal para su implementación. Al respecto “La Comisión concluyó que es técnicamente viable llevar a cabo la elección presidencial del año 2000 con la participación de los votantes mexicanos en el exterior [...]”¹⁹ Se consideró factible su viabilidad, primero, al lograr realizar un procedimiento que emanara de una reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; segundo, a partir de la reforma se lograron acuerdos con diferentes instituciones, al interior y al exterior, para que todos los mexicanos residentes en el extranjero conocieran por qué cargo de elección popular podrían votar, considerando que el mayor porcentaje de mexicanos vivía en Estados Unidos; y tercero, fue “técnicamente viable” ya que se dispusieron seis modalidades de voto, cuatro de ellas tomando en cuenta el establecimiento de casillas al exterior y dos con voto a distancia. Lo anterior, basado en un consenso pleno por parte del Poder Legislativo en turno para aprobar una reforma pendiente al respecto.

Este informe mostraba que un 90% de los mexicanos que vivían en el extranjero se encontraban concentrados en los Estados Unidos. Como el estudio fue realizado en 1998, esa cifra ha sido rebasada; hoy se sabe que dicho porcentaje aumentó a un 98.7% (Acuerdo 99, 2006: 68).

La cantidad de ciudadanos mexicanos, legales e ilegales, en el extranjero representa un problema para propósitos de ejercer un control en el registro que se implante para otorgarles una credencial para votar, lo que hace aún más difícil su real ubicación.

¹⁹ <http://www.ife.org.mx/wwwcai/veinfin.htm> [10 de junio de 2004]



Finalmente, considera que los votos de los mexicanos integrantes del servicio exterior no serían un porcentaje significativo que cambiara la tendencia de la votación para uno u otro candidato. El estudio se enfoca más sobre la cantidad de votos que podrían emitir los mexicanos que viven en Estados Unidos. Aquí podemos observar la gran diferencia entre la forma en que los canadienses perciben a sus connacionales en el extranjero, como sujetos con el derecho al sufragio, y la forma en que el asunto se visualiza en México.

2.2.2. El voto en el extranjero y la redefinición de la soberanía mexicana

Arturo Santamaría Gómez, autor del documento “El voto en el extranjero y la redefinición de la soberanía mexicana”, presenta opiniones acerca del voto de los mexicanos en el extranjero, y les otorga un acento interesante, al hablar de sus derechos políticos y lo relacionado con la doble nacionalidad y la soberanía. Está basado fundamentalmente en diferentes discursos acerca de los mexicanos que viven en Estados Unidos y el debate sobre la doble nacionalidad. Para él, de ser aceptado un procedimiento de voto para esos mexicanos, habría consecuencias en la acepción del término “soberanía”, tal como se entiende en México. Es un documento que estudia la viabilidad jurídica de la doble nacionalidad y contiene puntos relevantes que permiten su análisis.

- Sin decirlo explícitamente, el programa llamado Nación Mexicana presentado como parte del *Plan Nacional de Desarrollo (1995-2000)* y la ley de la *Irrenunciabilidad a la Nacionalidad Mexicana* reformulan la concepción que oficialmente sostenía el Estado sobre la nación; pero el Estado no incorpora en esta reformulación la dimensión política de la nación y, por lo tanto, omite redefinir constitucionalmente la concepción de soberanía (Santamaría, s/a: 8).
- Si se hubiera votado a favor la Ley del voto de los mexicanos en el extranjero para el proceso electoral 2000, se habría modificado la concepción de ciudadanía mexicana y por ende la de soberanía.

El autor considera que, al aceptar el voto de los mexicanos en el extranjero, se ampliaría la soberanía mediante el cuerpo diplomático, ya que al votar un



connacional en el extranjero estaría ejerciendo soberanía, estaría ejerciendo su derecho y cumpliendo con su obligación de votar.

- Desde 1988 se han venido desarrollando estudios significativos para exigir el derecho del voto en el extranjero y que permiten identificar sobre argumentos sus posibilidades de implementación, lo que significa que ha habido esfuerzos intelectuales pero nada en concreto.
- De reconocer el derecho constitucional de los mexicanos de votar en el extranjero, se lograría una transformación del Estado, la soberanía y la nación; es decir, las concepciones clásicas de nacionalidad, ciudadanía y soberanía.
- En realidad, la obtención del voto en el exterior es el último recurso legal y político que tendrían los mexicanos en Estados Unidos para exigirle al Estado protección y gestoría en un territorio donde escasamente obtienen tales respuestas (Santamaría, s/a: 15).

El autor comenta de la urgencia del reconocimiento constitucional del derecho de los mexicanos a ejercer su voto en el extranjero.

2.2.3. El voto de los mexicanos en Estados Unidos

El artículo “El voto de los mexicanos en Estados Unidos”, de Alejandro Moreno, presentado dentro de una compilación, relata el comportamiento de los valores de los mexicanos que viven en Estados Unidos, basado principalmente en la educación cívica. El artículo muestra los resultados estadísticos emanados de una serie de cuestionamientos, tanto a mexicanos que viven en México como a ciudadanos mexicanos que residen en Estados Unidos, con respecto a la emisión del voto en el extranjero; se dice, por ejemplo: “Una encuesta nacional en vivienda realizada por el diario Reforma en mayo de 2004 a 1,514 mexicanos adultos mostraba que dos tercios de los encuestados (67 por ciento) se manifestaron a favor «de que los Mexicanos que viven en el extranjero puedan votar en las elecciones que se realizan en México». El 25 por ciento se manifestó en contra y el resto no expresó



una opinión. Esta proporción se había registrado en una encuesta nacional también realizada por Reforma en agosto de 2003, en donde el 66 por ciento de los entrevistados dijo estar a favor del voto en el exterior. Además del amplio apoyo entre la ciudadanía, los legisladores también apoyaban la propuesta hacia finales de 2003.” (2005: 104).

“Pero, ¿qué tan interesados estarían los mexicanos que viven en Estados Unidos a votar en las elecciones de México? De acuerdo con la encuesta de valores Banamex 2003, el 59 por ciento de los entrevistados manifestó interés de votar (el 25 por ciento «muy interesado» y el 34 por ciento «algo interesado»), [...] Aunque esto no quiere decir que sí votarían, lo cierto es que seis de cada diez méxico-americanos manifiestan ese interés. Se trata principalmente de quienes llevan menos de 20 años viviendo en Estados Unidos, es decir, los inmigrantes recientes y las nuevas generaciones. Entre ellos, el 64 por ciento expresa interés en votar, mientras que esa proporción es menor entre los méxicoamericanos con más de 20 años en Estados Unidos, del 50 por ciento.” (Moreno, 2005: 104).

Lo anterior deja de manifiesto la importancia de regular el voto de los mexicanos en el extranjero, aunque esa mención del interés por votar de los mexicanos que viven en Estados Unidos desde hace menos de 20 años, permitiría formular cuestionamientos acerca de las formas de acceso al voto para tales ciudadanos.

Lo expresado por el autor en su artículo alude a la redefinición de valores entre los mexicanos que viven en Estados Unidos, con respecto a su preferencia entre votar o no, y entre por quién votar y por quién no, situación que determinaría en su momento el sentido de la votación.

2.2.4. El voto de los mexicanos en el extranjero

En el texto de los autores Jorge Carpizo y Diego Valadés “El voto de los mexicanos en el extranjero”, se desglosan diversos comentarios con respecto a la viabilidad o no del voto de los mexicanos en el extranjero. El segundo autor indica la problemática de la doble nacionalidad y doble ciudadanía y, a partir de ella, plantea cuestiones como que los mexicanos en el extranjero tendrían, primero, que rendir cuentas a dos países (cuando indica que varios



millones de personas, con nacionalidad mexicana y norteamericana a la vez, voten en las elecciones mexicanas); segundo, emitirían un doble voto en su momento (que millones de ciudadanos norteamericanos participen en la elección del Presidente en México) y, tercero, que se ha estudiado en gran medida la cuestión técnica de la emisión, pero no el problema jurídico de la doble nacionalidad (al carecer de justificación política y jurídica). De lo anterior, basado en la cuestión de la soberanía, se desprenden los siguientes puntos a considerar:

- México tiene una situación geográfica y migratoria con características especiales;
- Saber si los mexicanos votan o no para las elecciones en México; y
- Millares de defensores armados²⁰ de la bandera norteamericana seguirán siendo ciudadanos mexicanos y votando en nuestras elecciones presidenciales (1999: 57).

Jorge Carpizo engloba la problemática en una pregunta sustancial: ¿estoy en contra del voto de los nacionales residentes en el extranjero? y para responder plantea dos argumentos:

- 1) Si esa clase de voto no tiene ninguna posibilidad de decidir qué candidato ganará la elección; a la misma no le encuentra mayores problemas, refiriéndose a la brecha de votos entre partidos políticos;
- 2) Pero si esa clase de voto sí tiene la posibilidad de decidir quién va a ganar esa elección, entonces le encuentra problemas muy graves, refiriéndose a la estrechez en la diferencia de votos entre partidos políticos (Carpizo, 1999: 80).

Como vemos, su argumentación se encamina a lo apretados que pueden ser los votos de los mexicanos en el extranjero, dependiendo por qué partido político opten, para decidir el rumbo de una elección; sin desdeñar la cantidad de ciudadanos que se inscriban en la lista nominal, lo cual podría también

²⁰ Referida la expresión a la importancia que dan los integrantes de las fuerzas armadas en Estados Unidos por defender la soberanía de su país.



determinar el sentido de la votación. Luego viene una opinión sobre el interés de esos votantes potenciales: “[...] es que este interés moderado responde a que esos residentes nacionales están un poco o un mucho desvinculados de su país de origen, o porque al final de cuentas el gobierno que se elija no los va a gobernar [...]” (Carpizo, 1999: 84).

Finalmente, los autores establecen su desacuerdo con la aprobación del voto de los mexicanos en el extranjero. Para ellos, la idea de soberanía y su eventual lesión son asuntos muy importantes; pero recomiendan que es necesario abordar el tema, sin dejar de tomar en cuenta todos los peligros que ellos advierten.

Los autores señalan problemas de carácter jurídico, en consonancia con lo expresado por el autor Arturo Santamaría Gómez en su texto ya citado. Tal problemática corresponde a la soberanía que se vería afectada, sobre todo, por dos elementos: el primero, la doble ciudadanía, y el segundo, el derecho a votar para dos países.



CAPÍTULO III

Comparación de los Sistemas Mexicano y Canadiense



3. COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS MEXICANO Y CANADIENSE

► **E**n los primeros dos capítulos se vio la organización de los sistemas políticos de México y Canadá y las instituciones que organizan los procesos electorales en cada país, identificando los cargos de elección popular a los que se dirigen los votos de sus ciudadanos en el extranjero (integrantes de la Cámara de los Comunes para Canadá y presidente de la República para México).

En el presente capítulo se estudia el procedimiento técnico, tanto canadiense como mexicano, para que los ciudadanos de ambas naciones voten en el extranjero. Su estudio nos permitirá establecer una debida comparación entre ellos y emitir recomendaciones para el caso mexicano.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN EN CANADÁ

En este apartado se explica cómo votan los canadienses en su país. Es importante hablar de su proceso interno de votación para entender y de ahí sus procedimientos en el extranjero.

Canadá, en principio, debe considerar el registro total de sus ciudadanos en el Registro Nacional de Electores, tanto de los que viven en el interior como de los residentes en el exterior. “La obligación de inscribirse en un registro doméstico no necesariamente implica que el trámite tenga que efectuarse dentro del territorio nacional y/o de manera personal. En las legislaciones de países como [...] Canadá se considera expresamente algún tipo de apoyo o facilidad de las representaciones diplomáticas y consulares para efectuar los trámites necesarios. [...] En Canadá, el registro para votar sólo procede si la ausencia no es mayor a cinco años y se tiene la intención de volver a residir en el país, a menos que se desempeñe una función oficial.” (Navarro, s/a: 26).

La inscripción al Registro Nacional de Electores tiene que ser a través de la “Solicitud de registro y boleta especial. Para ciudadanos canadienses que



residen fuera de Canadá”,²¹ de esta solicitud se desprende información básica, a saber: en qué país vive actualmente un canadiense en el extranjero, su *status* de residencia y la temporalidad que ha tenido en el exterior.

Para efectos de registro electoral también se entra en terreno jurídico. Los derechos electorales, primera parte, puntos 6 y 8, de la Ley Electoral en Canadá mencionan que:

6. Sujeto de esta Acta, es cada persona que está calificada como un elector y tiene el derecho de que su nombre esté incluido en la lista electoral para saber su sección electoral, en donde ordinariamente reside, y votar en la casilla que corresponde a su distrito.
 8. El lugar donde reside ordinariamente una persona, es el lugar en el que siempre ha estado o es su lugar de vivienda y, si se encuentra en el extranjero, es a donde la persona piensa regresar.
- (3) La ausencia temporal de su lugar de residencia no causa la pérdida o cambio de lugar de una residencia ordinaria.²²

Para dar cumplimiento a lo anterior, se creó un Registro Nacional de Electores que debe contener los siguientes datos de cada elector: nombre, correo electrónico, domicilio, distrito electoral, sexo y fecha de nacimiento. Es oportuno e importante mencionar que en Canadá no se requiere la credencial para votar, como sí es necesaria en México para ejercer el derecho al voto. En Canadá es suficiente con una identificación que se otorga a cada elector, en la que se hace de su conocimiento dónde, cuándo y cómo deberán emitir su voto, sin ser tal una identificación oficial, sino sólo un documento de carácter informativo. A propósito de esa tarjeta del votante usada en Canadá, diremos que es un documento que contiene:

- Dirección de la casilla;
- Horas de la jornada electoral;
- Teléfono para mayor información; y
- Datos de casillas por adelantado, hora y lugar de instalación.

²¹ *Application for registration and special ballot. For Canadian citizens residing outside Canada.* Véase anexo núm. 3.

²² http://www.elections.ca/loi/ref/legislation_e.pdf [2 de julio de 2007]; parte 7, apartado 95.



Cada encargado distrital debe enviar la tarjeta del votante (notificación) al ciudadano registrado en la lista preliminar de electores, 24 días antes del día de la jornada electoral con el fin de conocer los datos antes mencionados (Canada, 2007: 37).

A continuación se explica el mecanismo a seguir para desarrollar el Proceso Electoral Canadiense en las Elecciones Generales (al interior del país), el cual se divide en tres etapas:

- 1) Etapa preelectoral;
- 2) Periodo electoral; y
- 3) Etapa postelectoral y conclusión.

1) En relación a la etapa preelectoral, se verifican las siguientes actividades:

- Nombramiento y capacitación de los Directores de Escrutinio;
- Registro de Partidos Políticos;
- Establecimiento de secciones electorales (con aproximadamente 350 electores); y
- Planificación del Programa de Comunicaciones.

2) Por lo que respecta al periodo electoral, se llevan a cabo las actividades siguientes:

- El Primer Ministro pide al Gobernador General disolver el Parlamento y fijar fecha de las Elecciones Generales;
- El Oficial Electoral en Jefe publica la convocatoria a elecciones;
- Se abren oficinas en los distritos por parte de los Directores de Escrutinio;
- Registro de electores, 100,000 empadronadores (2 por sección) quienes registran los nombres de votantes aptos en la Producción Automática de Listas de Votantes de Elecciones de Canadá (*Elections Canada Automated Production of Lists of Electors* [ECAPLE]);
- Presentación de Candidaturas;
- Preparación para el día de la Jornada Electoral;

Impresión de cédulas de votación
Alquiler de inmuebles



Capacitación de Directores de Escrutinio y Secretarios de Mesas de Votación

- El día de las elecciones se cuentan los votos en presencia de representantes de los candidatos y los resultados no oficiales se conocen la misma noche de los comicios.

3) Con lo que respecta a la etapa postelectoral y de conclusión:

- Se realiza el escrutinio de votos;
- Los Directores de Escrutinio devuelven decretos (actas);
- Se paga a proveedores y miembros del personal electoral;
- El Oficial Electoral en Jefe prepara sus informes y los eleva a la consideración del Parlamento; y
- Los jefes de cada distrito declaran a los candidatos ganadores (Kingsley, 1996a: 11-14).

Asimismo, en referencia a lo anterior, se observan los pasos siguientes:

- a) Los ciudadanos deben estar inscritos en la lista de electores que corresponda a su distrito; y
- b) Se hace uso de visita domicilio a domicilio (*door-to-door* o empadronadores) para identificar electores que no están inscritos en la lista preliminar de electores. *Elections Canada* identifica las llamadas *target areas* (áreas objetivo), al comparar a través de un análisis del registro mismo, una lista de direcciones de la cual, ciudadanos residentes se cambian de domicilio frecuentemente, como en los nuevos desarrollos habitacionales o instituciones con un alto porcentaje de empleados que cambian de domicilio (Kingsley, 2006: 47-48).

Existen tres formas mediante las cuales los canadienses pueden emitir su voto:

- a) *Casillas por adelantado*. Estas son para que el elector, si se le ha presentado alguna circunstancia especial, pueda emitir su voto por adelantado en su distrito; el voto se recibe entre el décimo y séptimo día antes de la jornada electoral (todos los electores pueden hacer uso de esta forma de emisión del voto);



- b) *Casillas móviles*. Para aquellos electores que no pueden acceder físicamente a una casilla (se instalan en hospitales, etc.) o votan por “boleta especial”, se vota por correo; y
- c) *Casillas ordinarias*. El elector vota en el distrito que le corresponde, el día de la elección, en las casillas instaladas en el territorio canadiense.²³ (ver anexo No. 4)

Lo anterior es un panorama, a grandes rasgos, de las etapas del proceso electoral canadiense al interior del país. La organización de las elecciones en Canadá se realiza en pocos días. Una vez que se ha convocado a elecciones, las actividades se dan en el orden siguiente durante los 36 días anteriores al día de la elección o jornada electoral:

²³ Información derivada de folleto informativo proporcionado en la biblioteca de la Embajada de Canadá en México.



Actividad	Fecha
Emisión de la convocatoria	Día 36 (antes del día de la elección)
Se abren oficinas distritales	Día 36-30
Se envía lista preliminar de electores a las oficinas distritales	Día 34
Inicia la revisión de las listas de electores	Día 33
Se publican los avisos de elección. Inicio del registro de candidaturas	Día 32 (o antes)
Se remite la lista preliminar de electores a los candidatos	Día 31
Son enviadas las “Tarjetas de información del votante” a todos los electores registrados ²⁴	Día 26-24
Cierre de registro de candidaturas ante la autoridad distrital electoral ²⁵	Día 21 (2:00 p.m.)
Se designan candidatos por la autoridad distrital electoral ²⁶	Día 19 (2:00 p.m. o antes)
Se envía a los candidatos la lista de electores revisada	Día 11
Fecha límite para el anuncio de topes de gastos de campaña por los candidatos y partidos políticos	Día 7
Votación por adelantado	Día 10, 9 y 7
Día final de revisión de listas de electores; límite para el registro de solicitudes de ingreso de ciudadanos en el extranjero al registro de electores	Día 6 (6:00 p.m.)
Límite para la votación especial y día de la jornada electoral	Día 0

Fuente: <http://www.elections.ca/content.asp?section=gen&document=ec90795&dir=bkg&lang=e...> [3 de enero de 2005].

²⁴ La “Tarjeta de información del votante” que se utiliza en Canadá es el equivalente a la credencial para votar utilizada en México, la diferencia es que la primera sólo se utiliza el día de la Jornada Electoral como guía para que el elector conozca en qué lugar emitirá su voto. La credencial para votar que se utiliza en México es necesaria y obligatoria, tanto para votar como medio de identificación oficial en todo momento.

²⁵ Se refiere a: Returning Officer (encargados de las elecciones a nivel distrital). Véase glosario.

²⁶ Con respecto a la información de los días 19 y 21, consultar: Chief, 2001: 40, que a la letra dice: “The returning officer receives the nomination papers and cash deposits submitted by the candidates who wish to run for election in that electoral district. The returning officer then has 48 hours to verify the signatures of the voters supporting each candidate before confirming or rejecting the candidacy.”



Para el caso de las elecciones generales en Canadá en 2006, la Ley Electoral marca un mínimo de 36 días²⁷ para una elección, pero no especifica un número máximo. Cuando se convocó²⁸ a elecciones a finales de noviembre de 2005, se señaló el día de la jornada electoral para el 23 de enero de 2006. Así que la elección general en Canadá número 39 debía cubrir 55 días, lo cual tuvo algunas consecuencias sobre la planeación original que tiene *Elections Canada* pues debió considerar el presupuesto por tiempo extraordinario de servidores electorales (Kingsley, 2006: 54-55).

3.1.1. Procedimiento de votación de los canadienses en el extranjero

A continuación se analiza el procedimiento de votación de los canadienses en el extranjero. Todo lo explicado hasta este punto son antecedentes y constituyen el basamento para, como ya se ha expuesto, elegir a los representantes de la Cámara de los Comunes en los 308 distritos electorales que comprende el territorio canadiense.

Es importante definir, primero, qué ciudadanos canadienses pueden votar legalmente en Canadá, incluyendo a los residentes en el extranjero, ya que no todos los que se encuentran fuera del país pueden hacerlo. La Ley Electoral de Canadá (Canada, 2007: 7) en su primera parte, puntos 3 y 4 de los Derechos Electorales, enuncia los derechos político-electorales de los ciudadanos canadienses:

Personas calificadas como electores:

3. Cada persona que sea ciudadano canadiense y tenga 18 años de edad o más el día de la elección.

Las siguientes personas no están calificadas para votar en una elección:

- (a) El Oficial Electoral en Jefe;

²⁷ *Canada Elections Act*, p. 26 que a la letra dice: “[...] fix the date for voting at the election, which date must be at least 36 days after the issue of the writ”.

²⁸ El Gobernador General de Canadá a petición del Primer Ministro, disuelve el Parlamento y se convoca a nuevas elecciones.



- (b) El asistente del Oficial Electoral en Jefe; y
- (c) Cada persona que esté prisionera en una institución correccional con sentencia de 2 años o más (Canadá, 2007: 7).

Con respecto a los canadienses que viven en el extranjero, la Ley Electoral de Canadá indica en su primera parte, en el punto 11 de los Derechos Electorales, que:

Cualquiera de las siguientes personas podrá votar con apego a la parte 11:

- (a) Un elector de las Fuerzas Canadienses;
- (b) Un elector que sea empleado en la Administración Pública Federal o del Servicio Público de una provincia y esté designado para trabajar fuera de Canadá;
- (c) Un ciudadano canadiense que esté designado para trabajar en el extranjero en una organización internacional de la cual Canadá sea miembro y contribuyente;
- (d) Una persona que ha estado ausente de Canadá por menos de cinco años consecutivos y tiene la intención de regresar al país como residente;
- (e) Un canadiense encarcelado que purgue una condena de menos de 2 años; y
- (f) Cualquier otra persona en Canadá que desee votar de acuerdo con esta parte.

Entonces, como se puede observar, es de suma importancia tomar en cuenta la Ley Electoral de Canadá en su parte 11, denominada *Special Voting Rules*,²⁹

²⁹ Los electores canadienses que votan por medio de las reglas especiales del voto, se dividen en dos grupos, el grupo 1 considera a las fuerzas canadienses, ciudadanos residentes en forma temporal en el extranjero y electores encarcelados; el grupo 2, considera a los electores que están temporalmente fuera de su distrito electoral pero en territorio canadiense y a los electores que votan por boleta especial en su propio distrito electoral. Para efectos del presente trabajo, se considera únicamente al grupo 1 sin los electores encarcelados. Ver subcapítulo 3.1.1.; <http://www.elections.ca/content.asp?section=gen&document=ec90760&dir=bkg&lang=e...> [27 de noviembre de 2006].



ya que ahí se establecen los tipos de votantes que pueden ejercer su voto; bajo dichas reglas se consideran las 4 divisiones siguientes:

- División 2.- Electores de las Fuerzas Canadienses. Elementos de las fuerzas canadienses con facultad de electores;
- División 3.- Electores residiendo temporalmente fuera de Canadá. Se trata de las personas, ajenas a las fuerzas canadienses, que residen temporalmente fuera de Canadá;
- División 4.- Electores residentes en Canadá. Son las personas que no pertenecen a las fuerzas canadienses, que residen en Canadá y desean votar de acuerdo con la división correspondiente; y
- División 5.- Electores encarcelados. Son las personas que están encarceladas.

Así, *Elections Canada* los divide a su vez en dos grupos:

- Grupo 1.- Abarca a los integrantes de las fuerzas canadienses, a los ciudadanos residentes en forma temporal en el extranjero y a los electores encarcelados; y
- Grupo 2.- Abarca a los electores que están temporalmente fuera de su distrito electoral, pero en territorio canadiense, y a los electores que votan por boleta especial en su propio distrito electoral.

De los grupos y clasificaciones anteriores, todos los electores mencionados pueden votar con boleta especial, pero para efectos del presente trabajo, sólo se toman en cuenta los electores de las divisiones 2 y 3, todos del grupo 1, sin electores encarcelados.

Si damos un repaso a lo ya mencionado, en Canadá existen varios status de electores agrupados en las divisiones 2 y 3, que se aplican a aquellos ciudadanos canadienses que viven en el extranjero, y son los siguientes:

- Miembros del Servicio Exterior Canadiense y sus familias (división 3);



- Personas, y sus familias, que trabajen en una organización internacional de la cual Canadá sea miembro y realice contribuciones económicas (división 3);
- Una persona que viva con un miembro de las Fuerzas Armadas Canadienses (división 3);
- Una persona que sea empleado como profesor en las Fuerzas Armadas Canadienses y viva en el extranjero o sea miembro del equipo *staff* de las oficinas administrativas en las escuelas de las Fuerzas Armadas Canadienses (división 3);
- Los militares que trabajan en las Fuerzas Armadas (división 2); y
- Los electores que han vivido por menos de 5 años consecutivos en el extranjero y tienen intención de regresar (división 3).

El procedimiento del ejercicio del voto bajo las normas especiales de votación es aplicable para todos. Es importante anotar que, salvo aquellos ciudadanos que hayan vivido por menos de 5 años consecutivos en el extranjero y tengan intención de regresar a Canadá, el resto de electores se consideran permanentes; aun así deben llenar su formato. Para tener un registro efectivo de los canadienses que viven en el extranjero (división 3), el elector debe enviar el formato (que se ha mencionado como anexo número 3) con sus requisitos completos a Ottawa antes de las 18:00 horas, del sexto día³⁰ anterior al día de la Jornada Electoral, con el objetivo de que sea registrado.

Para el caso de los electores de las Fuerzas Canadienses (división 2), no se requiere que envíen el formato en mención, sólo deben llenar una declaración denominada *Statement of Ordinary Residence* (declaración de residencia ordinaria) en la cual firman al votar y en la que declaran su domicilio en Canadá, ésta se entrega al servidor electoral de la casilla instalada en su zona y se remite a Ottawa; de lo anterior se deduce que las autoridades electorales cuenten con un registro previo de este tipo de votantes.

³⁰ Las 18:00 horas del sexto día anterior al día de la jornada electoral, es término legal para que los canadienses que se encuentran en el extranjero envíen su solicitud, término para ser registrado un ciudadano en el Registro Nacional de Electores.



Para la emisión de votos de los electores pertenecientes a las fuerzas canadienses, la ley electoral prevé la instalación de casillas en las bases militares, y solamente recibe la votación de este tipo de electores. Este es el único caso en el cual *Elections Canada* instala casillas fuera de su país.

Solicitud de registro desde el extranjero

Para que se registre un elector canadiense de la división 3, que reside en el extranjero, debe llenar íntegramente su solicitud, en ella es importante que mencione los datos siguientes en los rubros que correspondan:

- El domicilio del elector donde tenía su residencia antes de vivir en el extranjero o el del esposo para el caso de los familiares del personal diplomático o empleados de las Fuerzas Canadienses;
- La fecha en que tiene la intención de regresar a Canadá;
- Su domicilio en el extranjero;
- Dirección electrónica;
- Distrito electoral; y
- Alguna otra información que el Oficial Electoral en Jefe (*Chief Electoral Officer*) considere necesaria para su registro (Canada, 2007: 81).

Además se tienen que considerar los siguientes puntos:

- Un ciudadano que ya haya llenado su formato y residió en Canadá;
- Ha residido en el extranjero por menos de 5 años consecutivos antes de llenar el formato de registro; y
- Tiene la intención de regresar a Canadá en menos de 5 años.

Con la obtención de los datos mencionados, la autoridad electoral tiene el propósito de ubicar a cada ciudadano en uno de los 308 distritos que comprende el territorio canadiense, y así saber en dónde debe sufragar a fin de que su voto sea registrado a cuenta del candidato postulado para un distrito específico.



Existe también la información opcional,³¹ que el Oficial Electoral en Jefe puede solicitar sin que el votante esté obligado a proporcionarla. Asimismo, se modifican o se dan de baja nombres del registro en los casos siguientes:

- Cuando el elector no proporcione la información requerida por el Oficial Electoral en Jefe en el tiempo establecido;
- Cuando el elector así lo pide;
- Cuando el elector ha muerto y se demuestra con el acta de defunción;
- Cuando regresa a Canadá a vivir; y
- Cuando no se logra contactar.

Los electores deben tomar en cuenta que “Todo formulario de registro debe estar acompañado de fotocopias de documentos que prueban la ciudadanía canadiense, tales como:

- La primera y segunda páginas de un pasaporte canadiense vigente;
- Un certificado o cédula de ciudadanía canadiense;
- Un certificado de nacimiento o bautizo que hace constar que el solicitante nació en Canadá;
- Los electores tienen la responsabilidad de obtener los nombres de los candidatos correspondientes a su circunscripción electoral:

Antes de la fecha límite para presentar las candidaturas, el día 21 antes del día de la votación, los electores pueden averiguar sobre los candidatos llamando al servicio de información de la Dirección General de Elecciones de Canadá; o bien Después del día 21, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional transmite una lista oficial de los candidatos de todas las circunscripciones electorales a todas las misiones diplomáticas y consulados canadienses. El Ministerio de Defensa Nacional transmite esta misma lista a todas las bases militares canadienses.”³²

³¹ Haciendo referencia a aquella información en la que el Oficial Electoral en Jefe considere se requiera de mayor precisión.

³² <http://www.ife.org.mx/wwwcai/cclesag.htm> [16 de abril de 2004].



Para que el ciudadano canadiense pueda ser registrado, debe enviar su formato a *Elections Canada*, seis días antes de la jornada electoral teniendo como límite las 18:00 horas.

Envío de sobres y boletas especiales

Después de haberse aprobado para su registro la solicitud de un ciudadano, el Oficial Electoral en Jefe enviará de vuelta al domicilio que registró:

- Una boleta especial;
- Un sobre interior; y
- Un sobre exterior.

Todo esto, para cada elector cuyo nombre se haya ingresado en el registro.

Forma de votar en el extranjero

El ciudadano debe seguir los siguientes pasos para emitir su voto desde el extranjero:

- 1) Escribirá el nombre y apellido del candidato de su elección en la boleta, o en su defecto las siglas; si más de dos candidatos tienen el mismo nombre, su afiliación política deberá ser indicada;
- 2) Colocará la boleta en el sobre interior y lo sellará;
- 3) Colocará el sobre interior en el sobre exterior; y
- 4) Firmará en el sobre exterior y lo sellará.



Forma de envío del sobre exterior

El sobre exterior sellado será enviado por correo, u otro medio, al Oficial Electoral en Jefe en Ottawa, o lo entregará en la Embajada de Canadá, en el Consulado Canadiense, en la base de las Fuerzas Canadienses, o en cualquier lugar que el Oficial Electoral en Jefe designe.

El sobre debe llegar a la oficina del Oficial Electoral en Jefe, en Ottawa, antes de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral con el fin de que ese voto sea contado.

Responsabilidades del elector

Un elector tiene la responsabilidad de asegurar:

- Que su solicitud de registro sea enviada en tiempo,³³ y
- Que su boleta electoral sea recibida dentro del periodo especificado para ser contado (Canada, 2007: 83).

Conteo de votos especiales que llegan del exterior

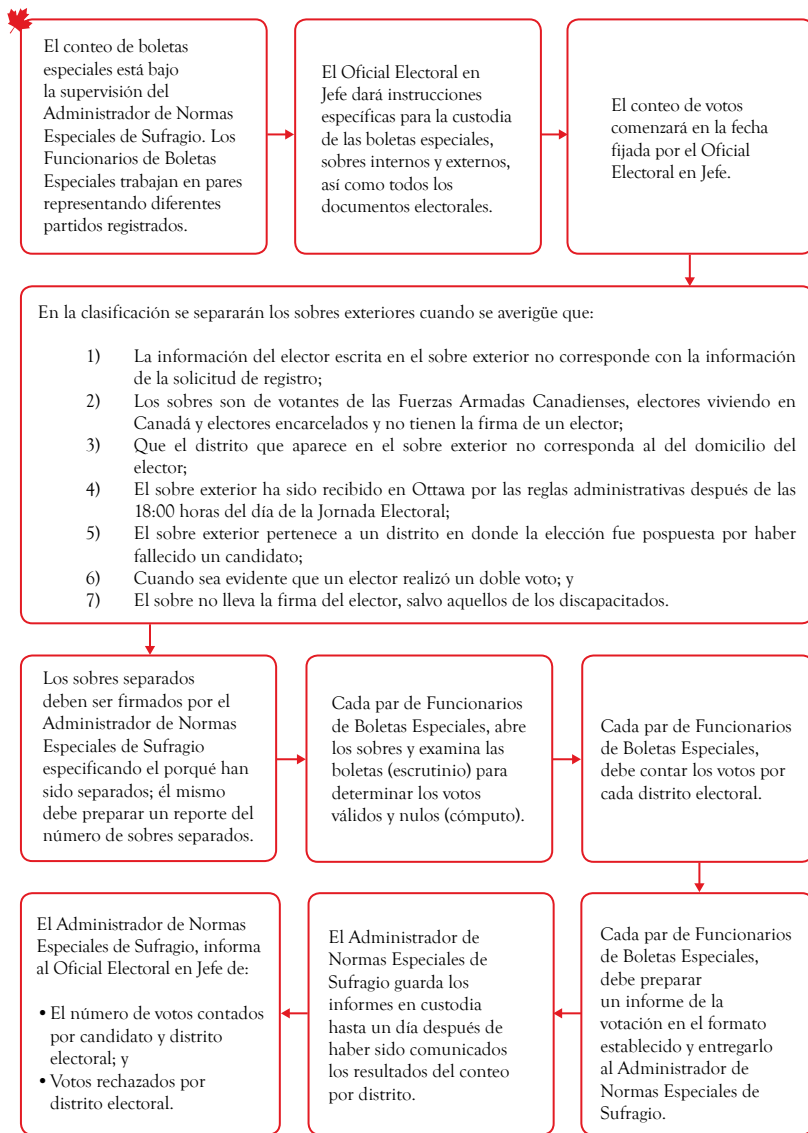
El conteo de boletas especiales está dirigido por Funcionarios de Boletas Especiales (*Special Ballot Officers*), “Las votaciones por boleta electoral especial están supervisadas por un miembro de la Dirección General de Elecciones de Canadá, quien recibe la denominación de Administrador de Normas Especiales de Sufragio (*Special Voting Rules Administrator*) y es nombrado directamente por el Director General de la Oficina de Elecciones de Canadá.”³⁴ A continuación se muestra un pequeño esquema de flujo de información, para hacer un poco más comprensible el conteo de votos especiales que llegan del exterior.³⁵

³³ El envío de la forma de registro seis días antes de la Jornada Electoral, tiene el ciudadano como límite las 18:00 horas para que se incluya en el Registro Nacional, y a más tardar a las 6 de la tarde el envío de la boleta electoral del día de la Jornada Electoral.

³⁴ <http://www.ife.org.mx/wwwcai/cclesag.htm> [16 de abril de 2004].

³⁵ <http://www.elections.ca/content.asp?section=gen&document=index&dir=ces&lang=e&re> [10 de abril de 2004].





Fuente: Elaboración propia con datos de la parte 11 de la Ley Electoral de Canadá.



Lo anterior muestra cómo es el conteo de los votos bajo las reglas especiales de votación; este procedimiento incluye los votos de las cuatro divisiones de electores que se mencionaron.

Es importante hacer notar, con respecto al escrutinio, que se rechazan boletas por cada par de Funcionarios de Boletas Especiales en los siguientes casos:

- Si no ha sido suministrada por el Oficial Electoral en Jefe;
- Si no han sido marcadas;
- Si está marcada con otro nombre que no es candidato;
- Si está marcada con más de un nombre y no es el del candidato; y
- Si hay una marca o algo que identifique al elector.

Hasta aquí la descripción del procedimiento del conteo de los votos emitidos por los canadienses que se encuentran fuera de su país.

Custodia del voto

El Administrador de Normas Especiales del Sufragio tendrá el informe que le remita cada par de Funcionarios de Boletas Especiales en custodia, hasta un día antes de la comunicación de los resultados, y el Oficial Electoral en Jefe será informado de lo siguiente:

- El resultado de los votos;
- El número de votos contados por cada candidato;
- El total de votos por cada distrito electoral; y
- El número de boletas rechazadas por cada distrito electoral.

Tan pronto como sea posible, después de que el conteo de votos en todos los distritos electorales haya sido completado, el Administrador de Normas Especiales de Sufragio enviará al Oficial Electoral en Jefe, en sobre por separado:



- La lista de electores;
- Toda la documentación y material electoral que haya recogido de los servidores electorales que recibieron la votación;
- Los juramentos del cargo; y
- Los archivos y correspondencia, reportes y registros completos en su posesión.

Comunicación de los resultados


El Oficial Electoral en Jefe, después de cerrar las casillas, sin retraso informa a cada jefe distrital de los resultados, conforme a la división 6 de la parte II de la legislación electoral (conteo de votos en la Oficina del Oficial Electoral en Jefe), sobre el número de votos por candidato y el número de boletas rechazadas.

Cuando el jefe distrital recibe la información del Oficial Electoral en Jefe, aquel debe agregar esos resultados a los del conteo de su distrito para darlos a conocer.

Lo anterior es el procedimiento de envío y conteo de boletas llamadas “especiales”, para aquellos votantes que viven en el extranjero y emiten su voto para elegir a un candidato. Aquí es pertinente recordar que se elige a quienes serán los integrantes de la Cámara Baja o Cámara de los Comunes y que el líder del partido ganador, asciende en forma directa al poder como Primer Ministro de Canadá.

A continuación se presentan las cifras de participación ciudadana en las elecciones generales de Canadá de los años 1997, 2000, 2004 y 2006; se incluye a los electores en territorio canadiense y a los que se encuentran en el extranjero en las divisiones 2 y 3 que se mencionaron al principio de este subcapítulo. Esto permite analizar los porcentajes resultantes con relación a la cantidad de inscritos en el Registro Nacional de Electores y a la cantidad de ciudadanos que solicitan su inscripción y que residen en el extranjero.



 **Cuadro 1**

**Participación ciudadana en Canadá y los residentes en el extranjero
Elecciones Generales de 1997, 2000, 2004 y 2006**

Fecha de elección	Electores registrados	Total de votos	Votos nulos	Votos válidos	% de participación
02/06/97 ³⁶	19'663,478	13'174,698	188,824	12'985,874	67.0 ³⁷
27/11/00 ⁴¹	21'243,473	12'997,185	139,412	12'857,773	61.2 ⁴²
28/06/04 ⁴⁶	22'466,621	13'683,570	118,868	13'564,702	60.9 ⁴⁷
23/01/06 ⁵¹	23'054,615	14'908,703	91,544	14'817,159	64.7 ⁵²

Fecha de elección	Electores registrados residentes en el extranjero	Votos emitidos en el extranjero	% de registro	% de participación
02/06/97	78,657 ³⁸	20,666	0.4 ³⁹	26.3 ⁴⁰
27/11/00	76,312 ⁴³	26,780	0.4 ⁴⁴	35.1 ⁴⁵
28/06/04	74,155 ⁴⁸	30,080	0.3 ⁴⁹	40.6 ⁵⁰
23/01/06	106,433 ⁵³	40,116	0.5 ⁵⁴	37.7 ⁵⁵

Fuente: Elaboración propia con datos de <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=1997&province=CA> [19 de octubre de 2006]; Kingsley, 1997: IX, 64-65; <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2000&province=CA> [19 de octubre de 2006]; Kingsley, 2001: 11 y 40-41; <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2004&province=CA> [19 de octubre de 2006]; Kingsley, 2004: 78-79 y 81; <http://www.electionresources.org/ca/2006.php?province=CA> [19 de octubre de 2006]; Kingsley, 2006: 76 y 105; y <http://www.elections.ca/scripts/OVR2006/25/table6.html> [26 de octubre de 2006].

³⁶ Información en: <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=1997&province=CA> [19 de octubre de 2006] para la información en horizontal de electores registrados, total de votos, votos nulos y votos válidos.

³⁷ El porcentaje es entre "Total de votos" y "Electores registrados", al sumar "Votos válidos" y "Votos nulos" da el resultado de "Total de votos". El porcentaje entonces, resulta de multiplicar 13'174,698 X 100 entre 19'663,478.



- ³⁸ El dato de “Electores registrados residentes en el extranjero” es en suma de 61,485 de las fuerzas militares canadienses y 17,172 de los ciudadanos residentes en el extranjero y el dato de “Votos emitidos en el extranjero” en forma horizontal de 20,666, es referida solo de las fuerzas militares canadienses, sin información de los votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero. Datos obtenidos de: Kingsley, 1997: IX, 64-65.
- ³⁹ El porcentaje es entre “Electores registrados residentes en el extranjero” y “Electores registrados”. El porcentaje entonces, resulta de multiplicar $78,657 \times 100$ entre $19'663,478$.
- ⁴⁰ El porcentaje resulta de multiplicar $20,666 \times 100$ entre $78,657$. El resultado es relativo dado que el reporte final de la elección no indica el total de votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero.
- ⁴¹ Información en: <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2000&province=CA> [19 de octubre de 2006] para la información en horizontal de electores registrados, total de votos, votos nulos y votos válidos.
- ⁴² El porcentaje es entre “Total de votos” y “Electores registrados”, al sumar “Votos válidos” y “Votos nulos” da el resultado de “Total de votos”. El porcentaje entonces, resulta de multiplicar $12'997,185 \times 100$ entre $21'243,473$.
- ⁴³ El dato de “Electores registrados residentes en el extranjero” es en suma de 57,082 de las fuerzas militares canadienses y 19,230 de los ciudadanos residentes en el extranjero y el dato de “Votos emitidos en el extranjero” en forma horizontal de 26,780, resulta en suma de 19,080 de las fuerzas canadienses y 7,700 de los ciudadanos residentes en el extranjero. Datos obtenidos de: Kingsley, 2001: 11, 40-41.
- ⁴⁴ El porcentaje es entre “Electores registrados residentes en el extranjero” y “Electores registrados”. El porcentaje entonces, resulta de multiplicar $76,312 \times 100$ entre $21'243,473$.
- ⁴⁵ El porcentaje por fecha de elección resulta de multiplicar $26,780 \times 100$ entre $76,312$.
- ⁴⁶ Información en: <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2004&province=CA> [19 de octubre de 2006] para la información en horizontal de electores registrados, total de votos, votos nulos y votos válidos.
- ⁴⁷ El porcentaje es entre el “Total de votos” y “Electores registrados”, al sumar “Votos válidos” y “Votos nulos” da el resultado de “Total de votos”. El porcentaje entonces, resulta de multiplicar $13'683,570 \times 100$ entre $22'466,621$.
- ⁴⁸ El dato de “Electores registrados residentes en el extranjero” resulta en suma de 62,436 de las fuerzas militares canadienses y 11,719 de los ciudadanos residentes en el extranjero y el dato de “Votos emitidos en el extranjero” en forma horizontal de 30,080, resulta en suma de 22,344 de las fuerzas militares canadienses y 7,736 de los ciudadanos residentes en el extranjero. Datos obtenidos de: Kingsley, 2004: 78-79 y 81.
- ⁴⁹ El porcentaje es entre “Electores registrados residentes en el extranjero” y “Electores registrados”. El porcentaje entonces, resulta de multiplicar $74,155 \times 100$ entre $22'466,621$.
- ⁵⁰ El porcentaje por fecha de elección resulta de multiplicar $29,394 \times 100$ entre $74,155$.

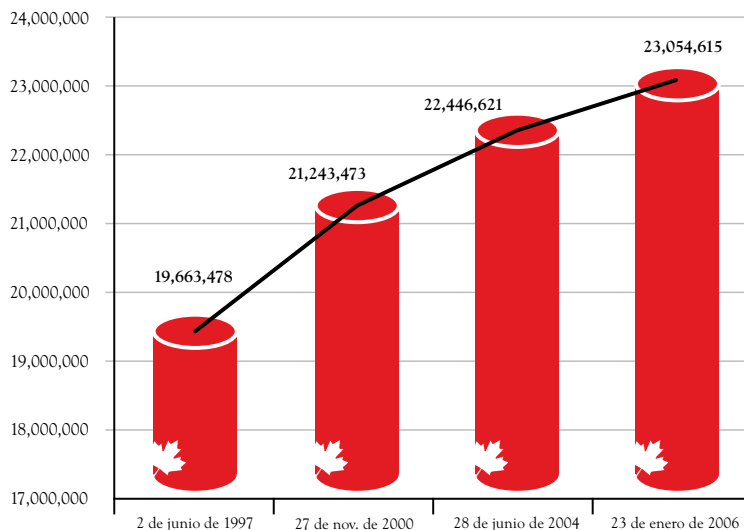


- ⁵¹ Información disponible en: <http://www.electionresources.org/ca/2006.php?province=CA> [19 de octubre de 2006] para la información en horizontal de electores registrados, total de votos, votos nulos y votos válidos.
- ⁵² El porcentaje es entre “Total de votos” y “Electores registrados”, al sumar “Votos válidos” y “Votos nulos” da el resultado de “Total de votos”. El porcentaje entonces, resulta de multiplicar $14'908,703 \times 100$ entre $23'054,615$.
- ⁵³ El dato de “Electores registrados residentes en el extranjero” resulta en suma de 60,878 de las fuerzas militares canadienses, 15,083 de los ciudadanos residentes en el extranjero y 30,472 de los llamados “snowbirds”. Datos obtenidos de: Kingsley, 2006: 76, 105 y 107. El dato de “Votos emitidos en el extranjero” en forma horizontal de 40,116, se obtuvo del Grupo 1 mostrado en la tabla núm. 6 en la página web: <http://www.elections.ca/scripts/OVR2006/25/table6.html> [26 de octubre de 2006].
- ⁵⁴ El porcentaje es entre “Electores registrados residentes en el extranjero” y “Electores registrados”. El porcentaje entonces, resulta de multiplicar $106,433 \times 100$ entre $23'054,615$.
- ⁵⁵ El porcentaje por fecha de elección resulta de multiplicar $40,116 \times 100$ entre $106,433$. El dato de 40,116 está disponible en <http://www.elections.ca/scripts/OVR2006/25/table6.html> [26 de octubre de 2006].



Las cifras anteriores, mostradas en el cuadro 1, son bastante indicativas si las observamos gráficamente:

 **Gráfica 1**
Ciudadanos en el Registro Nacional de Electores
Elecciones Generales en Canadá 1997, 2000, 2004 y 2006




Fuente: Elaboración propia con datos de: <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=1997&province=CA> [19 de octubre de 2006]; <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2000&province=CA> [19 de octubre de 2006]; <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2004&province=CA> [19 de octubre de 2006]; y <http://www.electionresources.org/ca/2006.php?province=CA> [19 de octubre de 2006].

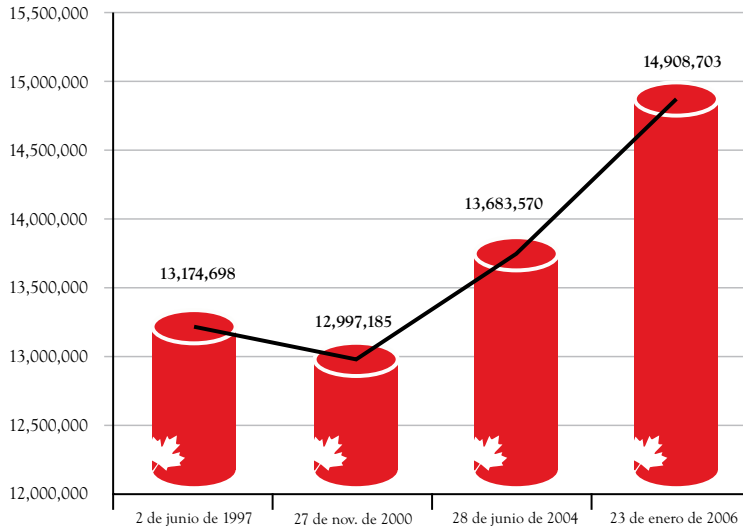
Con respecto a los electores registrados, se ha dado un aumento progresivo en la inscripción de los canadienses al Registro Nacional de Electores durante las elecciones generales de 1997, 2000, 2004 y 2006. Este aumento puede explicarse a partir de dos variables:



- 1) Las entradas de aquellos ciudadanos que en el rango de 1997 a 2006, cumplieron 18 años; y
- 2) Las entradas de ciudadanos que, teniendo la edad para hacerlo, no se habían registrado.

Es importante tomar en cuenta las salidas durante los años del rango establecido, por las causas que se han manifestado en el apartado 3.1.1.

 **Gráfica 2**
Total de votos emitidos por ciudadanos
Elecciones Generales en Canadá 1997, 2000, 2004 y 2006



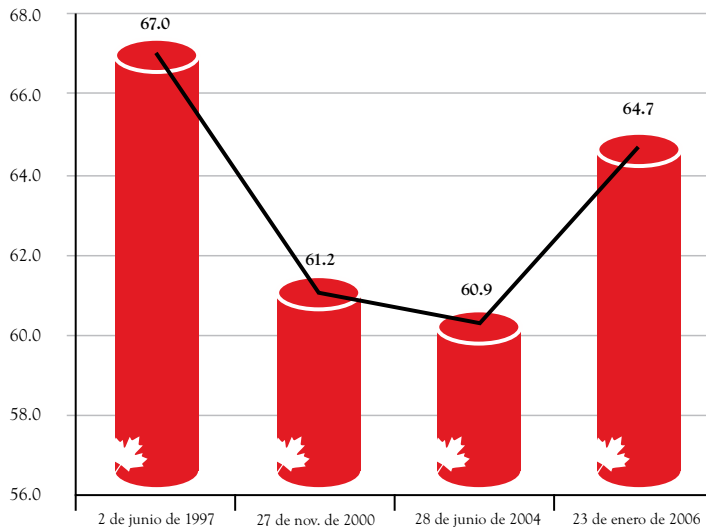
Fuente: Elaboración propia con datos de: <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=1997&province=CA> [19 de octubre de 2006]; <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2000&province=CA> [19 de octubre de 2006]; <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2004&province=CA> [19 de octubre de 2006]; y <http://www.electionresources.org/ca/2006.php?province=CA> [19 de octubre de 2006].



Esta gráfica muestra que la tendencia del interés de los canadienses por votar aumenta conforme se presentan las elecciones generales, esto se podría considerar lógico por la cantidad de registros en el Registro Nacional de Electores de la gráfica 1, pero es relativo cuando los ciudadanos no deciden asistir a las urnas para sufragar en favor del candidato de su preferencia; es decir, el hecho de que se registren no garantiza que asistan a las urnas.

Gráfica 3


Porcentajes de participación ciudadana con respecto al Registro Nacional de Electores
Elecciones Generales en Canadá 1997, 2000, 2004 y 2006

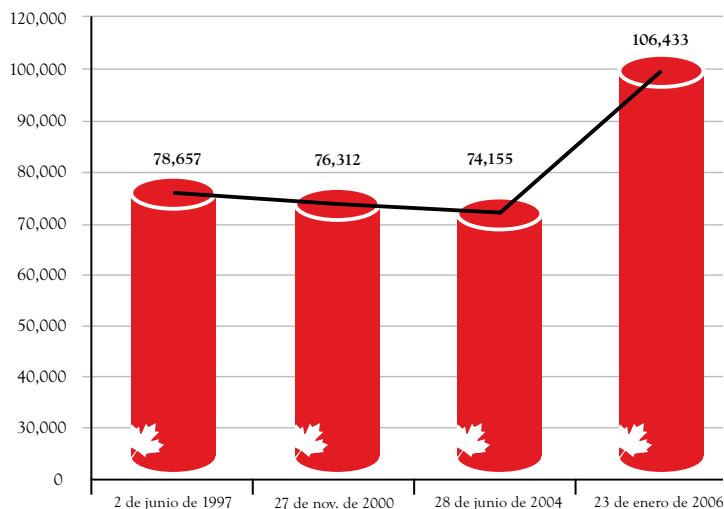


Fuente: Elaboración propia con datos de: <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=1997&province=CA> [19 de octubre de 2006]; <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2000&province=CA> [19 de octubre de 2006]; <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2004&province=CA> [19 de octubre de 2006]; y <http://www.electionresources.org/ca/2006.php?province=CA> [19 de octubre de 2006].



Si observamos los porcentajes de participación ciudadana, mostrados en esta gráfica, y los comparamos con los datos de la gráfica 2, vemos que se produjo una disminución de la elección de 1997 a la elección de 2000 en casi un 6.0%, en contraste con el interés de los ciudadanos por participar en una elección. ¿A qué se refiere esto?, a que al momento de salir la convocatoria para emitir el voto, hay que hacer la diferencia entre los ciudadanos que cuentan con el interés por registrarse y los ciudadanos que tienen realmente interés por votar. Con base en lo anterior, para la elección general de 2006 el porcentaje aumentó un 3.5% con respecto a la elección de 2004, recuperándose la participación ciudadana.



Gráfica 4
Canadienses residentes en el extranjero registrados
en el Registro Nacional de Electores
Elecciones Generales en Canadá 1997, 2000, 2004 y 2006

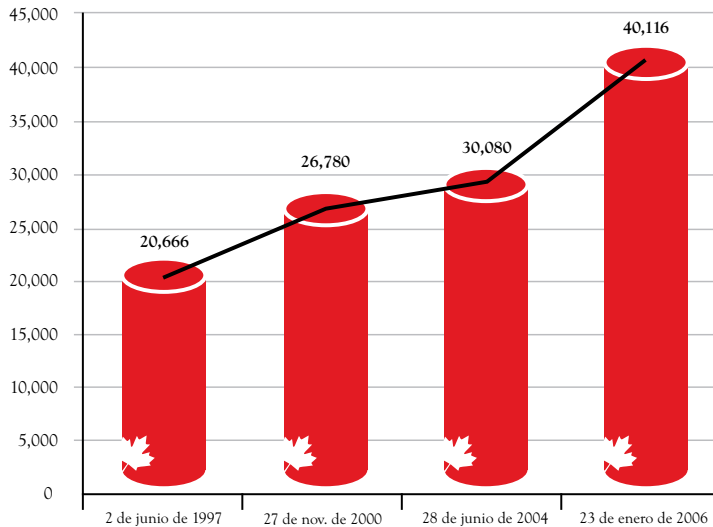


Fuente: Elaboración propia con datos de: Kingsley, 1997: IX, 64-65; 2001: 11 y 40-41; 2004: 78-79 y 81; 2006: 76, 105 y 107 y <http://www.elections.ca/scripts/OVR2006/25/table6.html> [26 de octubre de 2006].



Como es evidente, a partir de la gráfica anterior, las cifras de electores registrados residentes en el extranjero disminuyeron de las elecciones generales de 1997 a la de 2006; aunque debe tomarse en cuenta que no hay una constante en la cantidad de canadienses en el extranjero, debido a las categorías de electores que se han expuesto. Aun así, hablamos de un porcentaje que revela el interés de los canadienses en el extranjero de inscribirse en el registro y ejercer su voto, sobre todo aquellos de las divisiones 2 y 3 mencionadas en el apartado 3.1.1.

 **Gráfica 5**
votos emitidos por canadienses residentes en el extranjero
Elecciones Generales en Canadá 1997, 2000, 2004 y 2006



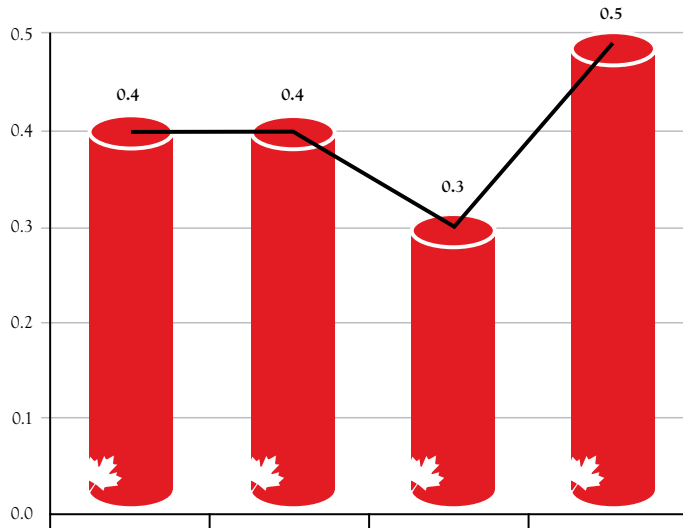
Fuente: Elaboración propia con datos de: Kingsley, 1997: IX, 64-65; 2001: 11 y 40-41; 2004: 78-79 y 81; y <http://www.elections.ca/scripts/OVR2006/25/table6.html>

Los votos emitidos por canadienses residentes en el extranjero, según se muestran aquí, han aumentado a través de las elecciones generales de los años 1997 al 2006, en contraste con los electores registrados que se exponen en la gráfica 4, que van a la baja; pero esto, como ya se mencionó, es relativo ya que una cosa es que se registren y otra que voten. El aumento significativo de votos para la elección general de 2006 obedece a los sufragios emitidos por los llamados *snowbirds*, dato a considerar para contemplar el aumento.



Gráfica 6

Porcentajes de registro de canadienses en el extranjero con respecto a los electores registrados
Elecciones Generales en Canadá 1997, 2000, 2004 y 2006



Fuente: Elaboración propia con datos de: <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=1997&province=CA> <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2000&province=CA> <http://www.electionresources.org/ca/house.php?election=2004&province=CA> <http://www.electionresources.org/ca/2006.php?province=CA>; Kingsley, 1997: IX, 64-65; 2001: 11 y 40-41; 2004: 78-79 y 81; 2006: 76 y 105.

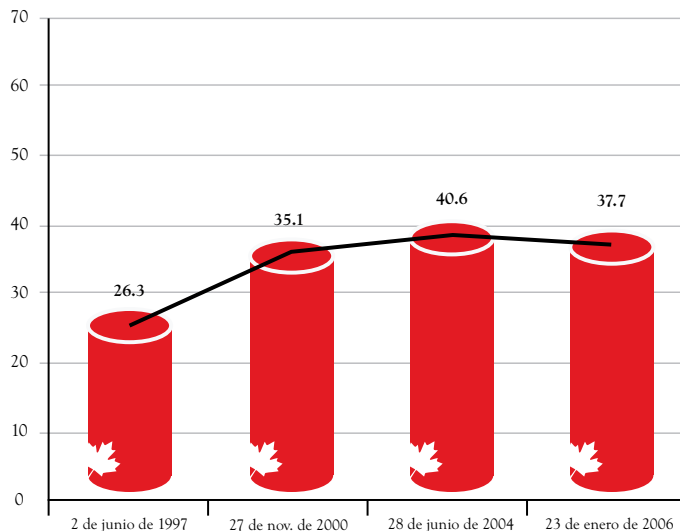


Los porcentajes de registro de canadienses en el extranjero de esta gráfica, en comparación a los datos mostrados en la gráfica 1, han disminuido en las elecciones de 2004 y 2006 con respecto a las elecciones de 1997 y 2000; lo anterior considerando que no hay una constante, como se ha mencionado en el registro de ciudadanos por diferentes causas que se señalaron en los capítulos 2 y 3.



Gráfica 7

Porcentajes de participación ciudadana de electores canadienses en el extranjero con respecto al número de electores registrados residentes en el extranjero
Elecciones Generales en Canadá 1997, 2000, 2004 y 2006



Fuente: Elaboración propia con datos de: Kingsley, 1997: IX, 64-65; 2001: 11 y 40-41; 2004: 78-79 y 81; 2006: 76 y 105 y <http://www.elections.ca/scripts/OVR2006/25/table6.html>.



Los porcentajes de participación ciudadana mostrados en esta gráfica, en relación al número de electores registrados con residencia en el extranjero en las diferentes elecciones generales, indican que se ha dado un aumento significativo, aun tomando en cuenta el porcentaje de registro de la gráfica 6; es decir, aunque el registro ha sido constante, estos porcentajes inclusive muestran que las facilidades que le son otorgadas a aquellos canadienses en el extranjero para ejercer su derecho a votar son efectivas. Lo anterior pone de manifiesto el interés por inscribirse en el Registro Nacional de Electores y emitir su voto, sin dejar de recordar, nuevamente, que hay diferencia entre el registro y la participación.

Finalmente, los datos analizados son un indicativo muy claro del buen funcionamiento y flexibilidad del procedimiento utilizado por la autoridad electoral de Canadá para obtener el voto de sus ciudadanos residentes en el extranjero.

3.2. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN EN MÉXICO

En este apartado se explica el contexto en el que se desarrolla, al interior del país, una elección para elegir al presidente de la República, como fue el caso de la elección del 2 de julio de 2006. El proceso electoral fue organizado por el Instituto Federal Electoral, del cual se han explicado los fundamentos de su creación en el capítulo dos. Del mismo modo, ya se mencionó que las actividades que desarrolla están sustentadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

Es importante reiterar que el Instituto Federal Electoral es el organismo responsable de organizar los procesos electorales federales para elegir presidente de la República, senadores y diputados federales. A nivel local, cada estado del país cuenta con un instituto electoral, única instancia responsable de organizar sus procesos electorales, mediante los que se eligen las figuras de gobernador, diputados locales y miembros de los ayuntamientos.

El Instituto Federal Electoral, para llevar a buen puerto un proceso electoral y lograr desarrollar sus fines, cuenta con un esquema para delegar tareas específicas, el cual descansa en órganos centrales y delegacionales (desconcentrados) (IFE, 2005b: 72-118). Asimismo, para efectos electorales,



el país se divide en 300 distritos uninominales en donde se encuentran también órganos desconcentrados del Instituto.

Dentro de cada distrito existen secciones electorales para ubicar a los ciudadanos (votantes) y en cada sección existen casillas de diferentes tipos como: básicas, contiguas, extraordinarias o especiales, en donde otros ciudadanos (conocidos en México como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla), es decir, quienes reciben la votación y realizan el escrutinio y cómputo, son los integrantes de los órganos llamados:

Mesas Directivas de Casilla (casillas)

Integradas por:

1 presidente

1 secretario

2 escrutadores

3 suplentes generales

Lo anterior le permite al Instituto Federal Electoral organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral para que los ciudadanos elijan a los candidatos a cargos de elección popular. Es precisamente en este nivel de las Mesas Directivas de Casilla en donde se desarrolla la recepción, validación y conteo de votos de los ciudadanos que viven en la República Mexicana.

El Proceso Electoral Federal inicia en el mes de octubre del año anterior a la Jornada Electoral y concluye, para el caso que nos ocupa, con el dictamen y declaración de validez de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (IFE, 2005b: 145).

Las etapas del Proceso Electoral son:

- a) Preparación de la elección. Comienza con la primera sesión del Consejo General la primera semana del mes de octubre del año anterior a la elección y concluye cuando se inicia la Jornada Electoral;
- b) Jornada Electoral. Se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de la casilla; y



- c) Dictamen y declaratoria de validez de la elección y de Presidente electo. Esta etapa inicia al resolverse el último de los medios de impugnación interpuesto, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo (IFE, 2005b: 145-146).

Hasta aquí un repaso de las actividades que se desarrollan dentro del territorio nacional. A continuación se da un panorama del procedimiento de votación que deben seguir los mexicanos residentes en el extranjero.

3.2.1. Procedimiento de votación de los mexicanos en el extranjero

Con respecto a este procedimiento, el pasado 30 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (2005: 2-9) el decreto denominado “Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”. Estas reformas al Cofipe incluían la autorización expresa para que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran emitir su voto para elegir al presidente de la República en la elección federal del 2 de julio de 2006.

Lo anterior permitió reformar los artículos 1, 9 y el inciso c) del párrafo primero del artículo 250 del Cofipe, y se adicionó un nuevo inciso al párrafo primero del artículo 250, para que el actual inciso d) pasara a ser e) del citado Código; del mismo modo, se reformó la denominación del Libro Sexto por “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero” y se adicionaron los artículos 273 al 300.

Precisamente fue el artículo 273 del Cofipe el que expresaba que los connacionales residentes en el extranjero ya tendrían derecho al ejercicio del voto para elegir al titular del Poder Ejecutivo.

Toda vez que la elección del 2 de julio de 2006 fue la ocasión que permitió implementar las reformas mencionadas, y tomando en cuenta que era la primera vez que los mexicanos residentes en el extranjero podrían votar, es importante conocer los requisitos constitucionales que éstos debían cumplir.



Es así que de conformidad con el artículo 273 del Cofipe que indica que, los mexicanos que residen en el extranjero votarán para elegir al titular del Poder Ejecutivo, tendrán derecho al ejercicio del voto debiendo cumplir inclusive, los siguientes requisitos constitucionales:

- Ser mexicano;
- Haber cumplido 18 años;
- Tener un modo honesto de vivir;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y
- Contar con la credencial para votar (IFE, 2000: 36; 2005b: 10).

A continuación se muestra el procedimiento electivo para aquellos mexicanos residentes en el extranjero, con derecho a emitir su voto.

Solicitud de registro

Para que un elector mexicano en el extranjero se registre, además de cumplir con los requisitos enlistados, debe solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con firma autógrafa o en su caso huella digital, en el formato aprobado (ver anexo No. 5), su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero y manifestar, bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral (IFE, 2005b: 215). La solicitud puede ser obtenida en las sedes diplomáticas de México en el mundo o vía Internet.

Dicha solicitud debe enviarse por correo certificado al Instituto Federal Electoral, entre el primero de octubre del año previo y, como fecha límite, el 15 de enero del año de la elección. La solicitud, al enviarse, debe acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital; y
- b) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero (IFE, 2005b: 215).



Los documentos válidos para constancia domiciliaria en el extranjero son:

- a) Comprobantes de servicios prestados en el domicilio:
 - Agua;
 - Luz;
 - Teléfono; y
 - Televisión por cable.
- b) Estados de cuenta expedidos por instituciones financieras y comerciales;
- c) Comprobantes de pago de toda clase de contribuciones (derechos, impuestos, aportaciones de seguridad social, etc.);
- d) Licencias de conducir;
- e) Contrato de arrendamiento;
- f) Constancia de devolución de pago de contribuciones;
- g) Constancia o credencial de seguridad social;
- h) Constancias o tarjetas de residencia o identificación expedidas por autoridades competentes;
- i) Constancias o credenciales expedidas por centros de trabajo (contratos, recibos de pago);
- j) Matrícula consular;
- k) Documentos emitidos por instituciones educativas; y
- l) Las que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (Acuerdo 188, 2005: 11-12).

Si la solicitud es recibida en fecha posterior al 15 de enero no se le dará trámite; así, los ciudadanos que requieran verificar su inclusión en el listado correspondiente, pueden consultar el dato vía telefónica o electrónica en el Instituto Federal Electoral.



Del envío de la solicitud (Acuerdo 173, 2005: 7), se obtendrán los siguientes datos:

- I. Fecha de llenado de la solicitud;
- II. Nombre completo del ciudadano;
- III. Clave de elector;
- IV. Folio;
- V. Año de registro y número de emisión de la credencial;
- VI. OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres);
- VII. Leyenda correspondiente a que los datos asentados son verificables; y
- VIII. Domicilio en México para dar informes sobre el ciudadano sólo que sea distinto al que se manifiesta en la credencial para votar.

Ahora bien, el solo envío de la documentación no quiere decir que de manera automática el ciudadano sea incluido en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; las siguientes son causas (Acuerdo 188, 2005: 8-9) por las que una solicitud no es susceptible de ser registrada:

- a) No sea enviada por correo certificado;
- b) Se haya enviado después del 15 de enero de 2006;
- c) Que el Instituto la reciba después del 15 de febrero de 2006;
- d) No tenga firma o huella;
- e) No sea por escrito en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General;
- f) No lleve copia anexa de la credencial para votar;
- g) En el sobre se incluya más de una solicitud de inscripción;
- h) La fotocopia de la credencial para votar no corresponda al ciudadano que suscribe la solicitud;
- i) La fotocopia de la credencial para votar enviada sea de tan sólo uno de sus lados;
- j) La fotocopia de la credencial para votar sea ilegible;



- k) La fotocopia de la credencial para votar (anverso y reverso), no tengan firma o huella, al menos en uno de sus lados;
- l) La firma o huella en la fotocopia de la credencial para votar no corresponda con la forma o huella digital que obre en su credencial para votar;
- m) Se observe que la fotocopia de la credencial para votar, no corresponde a la más reciente emitida por el Instituto;
- n) La fotografía del ciudadano que aparezca en la fotocopia de la credencial para votar no corresponda a la última actualización de su registro en la base de datos del Padrón Electoral;⁵⁶
- o) A la solicitud no se le anexe la constancia de domicilio en el extranjero;
- p) En la solicitud no se señale el domicilio en el extranjero;
- q) El domicilio de la constancia no corresponda al de la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;
- r) El ciudadano proporcione como domicilio en el extranjero únicamente un apartado postal;
- s) El ciudadano habite en México; y
- t) El ciudadano no se encuentre inscrito en el Padrón Electoral por alguna de las siguientes causas:
 - I. Baja por suspensión de derechos político-electorales;
 - II. Baja por no haber obtenido su credencial hasta el 30 de septiembre del año siguiente al que la solicitó; y
 - III. Baja por la aplicación del procedimiento de detección de duplicados.

⁵⁶ El Padrón Electoral es aquel en donde están registrados todos los ciudadanos que solicitan su Credencial para Votar y la Lista Nominal es aquella en donde están registrados todos los ciudadanos que recogieron en tiempo su Credencial para Votar.



Al considerar esta enumeración abundante, se comprende que hay una dificultad anticipada para que los mexicanos residentes en el extranjero formen parte de la Lista Nominal de Electores, aspecto que en Canadá, si considera la no inclusión, no exige más trámite que limite su registro.

*Orden de la lista nominal
(integración de la lista de ciudadanos en el extranjero)*

Ahora bien, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo 19 en el año 2006 correspondiente para aprobar las disposiciones relativas a la forma y contenido de la lista en mención, la cual se ordenará con base en dos criterios:

- a) Por domicilio de los ciudadanos en el extranjero, ordenados alfabéticamente para el envío de las boletas electorales.
- b) Por domicilio de los ciudadanos en México, por entidad federativa y distrito electoral ordenados alfabéticamente para el escrutinio y cómputo de la votación (IFE, 2005: 218-219).

El hecho de haber elegido dos criterios para ordenar la lista representa que, desde los trabajos iniciales de la recepción de solicitudes de ingreso a la lista nominal, se cuenta con una logística que permite, primero, ubicar al ciudadano en el extranjero para el envío de la documentación electoral y, segundo, situarlo en su real sección con respecto de su domicilio en el país, y saber, inclusive, a qué distrito pertenece; pero esto no significa que su voto sea escrutado y computado en el distrito de su domicilio, como se verá más adelante.

Posteriormente, la lista se somete al escrutinio de los Partidos Políticos para sus observaciones en las oficinas del Registro Federal de Electores sin entregárseles copia ni impresa, ni en medios magnéticos ni digitales; entonces, el Consejo General del Instituto Federal Electoral sesiona para declarar válidos los listados nominales de electores residentes en el extranjero.

En relación a lo anterior, de los 54,789 ciudadanos que solicitaron la inscripción al listado nominal de electores residentes en el extranjero, y después de eliminar los que no cumplieron con los requisitos, al 19 de mayo de 2006 estaba conformada la lista por 40,879 mexicanos residentes en 80 países (Acuerdo 99, 2006: 87).



Envío de sobres y boletas especiales

Una vez declarada válida la lista, se procede a integrar la siguiente documentación para ser enviada a los votantes:

- Sobre con el nombre y domicilio en el extranjero;
- Boleta electoral; e
- Instructivo y folletos necesarios para el ejercicio del voto (IFE, 2005b: 221).

Se debe enviar la documentación a los ciudadanos en el extranjero a más tardar el 20 de mayo del año de la elección.

Forma de votar en el extranjero

El ciudadano, para emitir su voto, debe seguir los pasos que se describen a continuación:

- Marcará en la boleta, el recuadro que corresponda al candidato del partido político de su preferencia; y
- Doblará e introducirá la boleta en el sobre que se le remitió, el cual tiene impresa la clave de elector y el domicilio del Instituto que determine la Junta General para su envío.

Cuando el Instituto Federal Electoral recibe los sobres, éstos son objeto del procedimiento siguiente:

- 2) La Junta General Ejecutiva recibirá, registrará y clasificará los sobres de conformidad con el orden que se encuentra en la lista nominal que se utilizará para el escrutinio y cómputo;
- 3) Colocará la leyenda “votó” al lado del nombre del elector en la lista nominal;
- 4) Resguardará los sobres recibidos y salvaguardará el secreto del voto.



Forma de envío del sobre

El ciudadano deberá enviar el sobre donde introdujo la boleta al Instituto Federal Electoral mediante correo certificado; se considerarán válidos aquellos sobres que se reciban en el IFE hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral; de los sobres recibidos con posterioridad, se elaborará un listado y en presencia de los partidos políticos, se destruirán.

Mesas de Escrutinio y Cómputo y conteo de votos emitidos en el extranjero

Para realizar el conteo de votos de los mexicanos en el extranjero, el día de la jornada electoral, se instalan “Mesas de Escrutinio y Cómputo”⁵⁷ de conformidad con el domicilio que cada ciudadano tiene en territorio nacional; es decir, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determina el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral, en donde el número máximo de votos por mesa es de 1,500.

Para la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006 se instalaron 170 Mesas de Escrutinio y Cómputo en el llamado “Local Único-ITESM” (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey), instalado en el Distrito Federal; bajo los siguientes criterios: (Acuerdo 124, 2006: 15)

- a) Una Mesa de Escrutinio y Cómputo cuantificará 3 distritos, cada uno por separado, cuando el número de ciudadanos en el listado nominal de electores residentes en el extranjero se encuentre entre 1 y 49 inclusive, independientemente de si se reciben o no las boletas.
- b) Una Mesa de Escrutinio y Cómputo cuantificará 2 distritos, cada uno por separado, cuando el número de ciudadanos en el listado

⁵⁷ El término de “Mesas de Escrutinio y Cómputo” emana del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 289, página 223 de la edición 2005 referido en la bibliografía, dichas mesas son aquellos órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se instalan el día de la Jornada Electoral, sólo para realizar el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos en el extranjero en un proceso electoral federal en donde se elige únicamente al presidente de la República. Las Mesas Directivas de Casilla son aquellos órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se instalan el día de la Jornada Electoral para recibir el voto de los ciudadanos que viven en la República Mexicana, en un proceso electoral federal en la elección de presidente de la República Mexicana, senadores y diputados federales.



nominal de electores residentes en el extranjero se encuentre entre 50 y 200 inclusive.

- c) Una Mesa de Escrutinio cuantificará sólo 1 distrito cuando el número de ciudadanos en el listado nominal de electores residentes en el extranjero se encuentre entre 201 y 1,500 inclusive.
- d) Si el distrito registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo anotando en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 1,500, para establecer el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo que se instalará. Enseguida, el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se dividirá entre el número de Mesas resultante, para determinar de manera proporcional, el número de electores que cada Mesa atenderá; se considerará a la primera como Mesa básica, instalándose las subsiguientes en forma contigua.

Cada Mesa está integrada por un presidente, un secretario y 2 escrutadores con dos suplentes cada una.

Ahora bien, tomando en cuenta la organización electoral y partiendo de lo general a lo particular, la República Mexicana se encuentra dividida primero, en 31 estados y un Distrito Federal; segundo, en 5 circunscripciones plurinominales; y tercero, en 300 distritos uninominales, lo que permitirá conocer, ahora partiendo de lo particular a lo general, primero, de las 170 Mesas de Escrutinio y Cómputo que se formaron, cuántas son por distrito electoral de conformidad con los rangos establecidos; segundo, cuáles distritos pertenecen a qué estado de la República Mexicana y, tercero, qué estado a qué circunscripción plurinomial. Lo anterior siendo un desagregado por distrito, estado y circunscripción.

Bajo el esquema planteado en el párrafo anterior y, tomando en cuenta que los sobres que contienen los votos emitidos por los mexicanos que viven en el extranjero llegan directamente al Distrito Federal, y éstos no se remitieron al órgano distrital que le correspondía según su domicilio; se dividieron las 170 mesas de escrutinio y cómputo en los 7⁵⁸ distritos electorales que comprende el Distrito Federal, quedando la distribución de la siguiente manera:

⁵⁸ Distritos Electorales Uninominales para el Distrito Federal: 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26.





Cuadro 2

Estimación del número de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) a instalar el 2 de julio y su asignación a cada distrito electoral participante del Distrito Federal

Números de MEC a instalar por cada distrito participante

Modalidad de las MEC	MEC a instalar	Distrito 05	Distrito 14	Distrito 21	Distrito 23
TOTAL	170	21	21	21	27
Tres distritos (1-49)	21	3	3	3	3
Dos distritos (50-200)	93	11	11	11	15
Un distrito (201-1,500)	56	7	7	7	9
Número de funcionarios de MEC requeridos	1,020	126	126	126	162
			Distrito 24	Distrito 25	Distrito 26
			27	26	27
			3	3	3
			15	15	15
			9	8	9
			162	156	162

Fuente: Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG124/2006. Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de mayo de 2006.

A continuación se presenta, paso a paso, la forma de realizar el conteo de los votos de los mexicanos en el extranjero, señalando que fueron turnados a escrutinio y cómputo 32,632 sobres procedentes de 71 (ver anexo No. 7) países; aclarando en este punto que son muy independientes los votos que se hayan enviado a escrutinio y cómputo de los que realmente fueron contados como votación total emitida, como se muestra en el cuadro 3; entonces el conteo de éstos se dio de la siguiente forma:



- A las 17:00 horas del día de la jornada electoral, los funcionarios de las 170 (Acuerdo 81, 2006: 6) Mesas de Escrutinio y Cómputo las instalan,⁵⁹ se verifica que se cuente con el Listado Nominal y sumará los que en él tenga la palabra “votó”;
- Los escrutadores cuentan los sobres que se hayan recibido de los mexicanos residentes en el extranjero y verifican que ese número sea igual a los contados con la palabra “votó”;
- A las 18:00 horas del día de la jornada electoral, se comenzará a realizar el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero, el presidente abre los sobres y extrae las boletas, las cuales deposita en la urna y los sobres que fueron abiertos se colocan en un recipiente por separado para su destrucción;
- Se realiza el escrutinio y cómputo, llenado de actas e integración y entrega al capacitador del expediente y paquete electoral.

Se presenta a continuación el procedimiento del escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección del presidente de la República (IFE, 2005b: 224-226):

- e) El presidente verificará que cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde y sumará a los que en dicho listado tienen marcada la palabra “votó”;
- f) Los escrutadores contarán los sobres, dicha cantidad deberá coincidir con la suma inicial de la lista nominal;
- g) El presidente abrirá los sobres y extraerá la boleta electoral y la depositará en la urna; si abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una boleta electoral, se considerará que el voto, o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta;
- h) Los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción; y

⁵⁹ La instalación de una casilla se refiere a que los funcionarios tengan presencia en tiempo para iniciar la votación a la hora señalada; por su parte, el armado de urna, mampara (en su caso), ubicación de la mesa donde se trabajará, colocación en ésta de la documentación que se va a necesitar; organizar lo necesario para recibir la votación de los ciudadanos, todos estos son actos preparatorios de instalación.



- i) Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo.

Para dar continuidad al proceso de escrutinio y cómputo en las Mesas de Escrutinio y Cómputo de los votos de los mexicanos en el extranjero, se aplica lo expresado en los incisos c) al f) del párrafo 1 de los artículos 229 y 233 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en donde se señala lo siguiente:

- c) El presidente de la mesa [...] abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
 - d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
 - e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
 - II. El número de votos que sean nulos;
 - f) El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas [...], los que una vez verificados, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo [...]
1. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla; y
 2. Los representantes de los partidos políticos ante las casillas, tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

Los artículos 292 y 293 del Cofipe indican las actividades posteriores al escrutinio y cómputo:

Artículo 292 del Cofipe:



1. Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme al distrito electoral que corresponda;
2. El personal del Instituto designado [...] procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral;
3. Las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto; y
4. Los actos señalados en los párrafos anteriores de este artículo serán realizados en presencia de los representantes generales de los partidos políticos para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

Artículo 293 del Cofipe:

1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, [...] el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y
2. El Secretario Ejecutivo hará entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados, por distrito electoral uninominal, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión, por distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, en el sistema de resultados electorales preliminares.⁶⁰

⁶⁰ El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es un sistema que permite conocer el sentido de la votación, en datos preliminares de la Jornada Electoral. El acta de escrutinio y cómputo de cada casilla alimenta dicho programa.



Los artículos 294 y 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indican el final del procedimiento del conteo de los votos de los mexicanos emitidos en el extranjero:

Artículo 294 del Cofipe:


1. La Junta General Ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, entregará, a cada uno de los Consejos Distritales, copia del acta de cómputo distrital [...];
2. Los partidos políticos recibirán copia legible de todas las actas; y
3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.

Artículo 295 del Cofipe:

1. [...] en cada uno de los Consejos Distritales el presidente del mismo informará a sus integrantes del resultado consignado en la copia del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean sumados a los obtenidos del cómputo de los resultados de las casillas instaladas en el respectivo distrito.



Considerando que el 2 de julio de 2006 se experimentó por primera vez la emisión del voto de los mexicanos en el exterior, el resultado de ese ejercicio fue de 32,621⁶¹ votos de 40,879⁶² solicitudes registradas en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Esta última cifra no representa, al traducirla a un porcentaje, algo significativo, como se verá en el cuadro 3. Esto nos indica que algo no permitió aumentar el número de registros ni, por consiguiente, la cantidad de votos.

 **Cuadro 3**
Participación ciudadana en México y los residentes en el extranjero
Elección Federal de 2006

Fecha de elección	Electores registrados	Total de votos	Votos nulos	Votos válidos	% de participación
2 de julio de 2006	71'454,139 ⁶³	41'557,430 ⁶⁴	900,373	40'657,057	58.1 ⁶⁵
Fecha de elección	Electores registrados residentes en el extranjero	Votos emitidos en el extranjero	% de registro	% de participación	
2 de julio de 2006	40,879 ⁶⁶	32,621 ⁶⁷	0.06 ⁶⁸	79.8 ⁶⁹	

Fuente: Elaboración propia con datos de: Acuerdo 99, 2006: 18 y 12-54; http://www.ife.org.mx/docs/Internet/IFE_Home/CENTRAL/Contenidos_Centrales/estaticos/computo_fin [26 de octubre de 2006] y http://mxvote06.ife.org.mx/numeralia/Resultados_de_computo_total.pdf [1º de noviembre de 2006].

⁶¹ El dato de 32,621 fue extraído de la suma de votos para los partidos políticos, candidatos no registrados y votos nulos. Datos obtenidos de: http://www.mxvote06.org/pdf/resultados_03_06.pdf [25 de septiembre de 2006]. Ver anexo No. 8.

⁶² El dato de 40,879 fue extraído del Acuerdo 99, 2006.

⁶³ El dato de 71'454,139 como "Electores registrados"; es decir, número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores, se obtuvo del Acuerdo 99, 2006: 18.

⁶⁴ Para la información en horizontal de "Total de votos", "Votos nulos" y "Votos válidos", consultar: http://www.ife.org.mx/docs/Internet/IFE_Home/CENTRAL/Contenidos_Centrales/estaticos/computo_fin [26 de octubre de 2006]. Resultados del Cómputo final de la elección para Presidente de la República, de acuerdo con lo que señala el "Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de Presidente electo", emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



- ⁶⁵ El porcentaje se da entre el “Total de votos” y “Electores registrados” ya que al sumar “Votos válidos” y “Votos nulos” da el resultado de “Total de votos”. El porcentaje resulta de multiplicar $41'557,430 \times 100$ entre $71'454,139$.
- ⁶⁶ El dato de 40,879 se obtuvo del Acuerdo 99, 2006: 12-54. Al respecto, el anexo No. 6 muestra el dato de 40,854, información consultada en <http://www.mxvote06.org/pdf/NUMERALIA%20%7B2-May-06%7D.pdf> el 04 de mayo de 2006 para referir únicamente los 80 países de donde se envió solicitud; por lo anterior, para efectos del cuadro 3 se toma como dato oficial el del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación referido al principio de esta nota.
- ⁶⁷ El dato de 32,621 resulta de sumar votos emitidos a favor del PAN: 19,016; a favor de la coalición PRI-PVEM: 1,360; a favor de la coalición PRD-PT-Convergencia: 11,090; a favor de Nueva Alianza: 128; a favor de Alternativa: 887; candidatos no registrados: 29 y votos nulos: 111. Información disponible en: http://mxvote06.ife.org.mx/numeralia/Resultados_de_computo_total.pdf [1º. de noviembre de 2006]. Ver anexo No. 8.
- ⁶⁸ El porcentaje se obtiene de sumar primero, 40,879 de los “Electores registrados residentes en el extranjero” y $71'454,139$ “Electores registrados” dando un total de $71'495,018$, se suman debido a que existe el Listado Nominal con Fotografía que se utilizó en las casillas instaladas a nivel federal en la elección del 2 de julio de 2006 y que existe el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, esto para obtener un real “Porcentaje de registro”; entonces el número de “Electores registrados residentes en el extranjero” se multiplica por 100 y se divide entre la suma que resultó antes descrita, es decir: $40,879 \times 100$ entre $71'495,018$.
- ⁶⁹ El “Porcentaje de participación” resulta de multiplicar $32,621 \times 100$ entre 40,879.

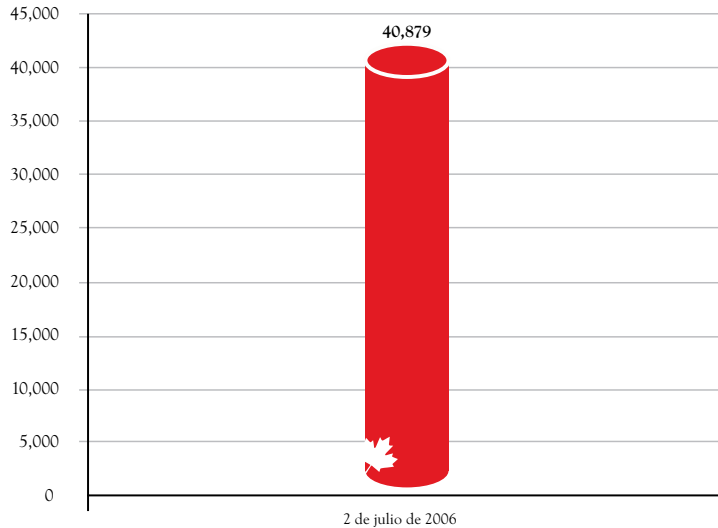
De las cifras que se muestran en el cuadro 3, no se exponen gráficos para los rubros de electores registrados, total de votos, votos nulos, votos válidos y porcentaje de participación, puesto que son datos únicos al no tener referencia con otras elecciones federales en México con respecto al voto en el extranjero, pero siendo el interés del presente trabajo dichos sufragios, de ellos sí se exhiben los siguientes gráficos:





Gráfica 8

Mexicanos residentes en el extranjero registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el extranjero Proceso Electoral Federal 2006



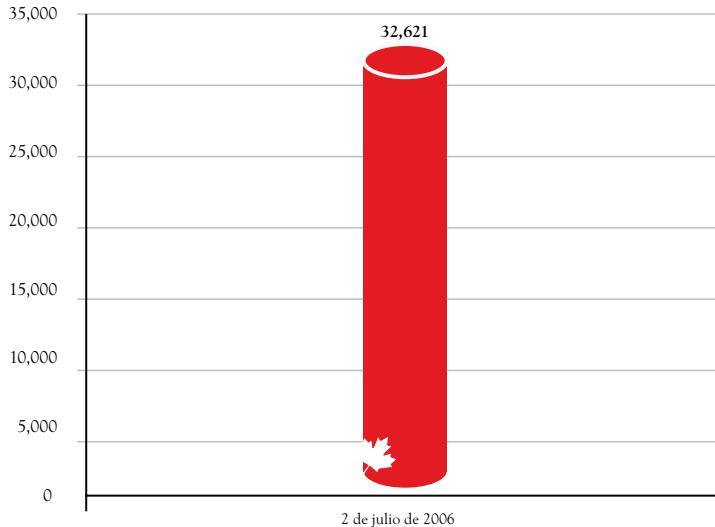
Fuente: Elaboración propia con datos de: Acuerdo 99, 2006: 12-54.

La cantidad de mexicanos registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero hace evidente la poca participación de los ciudadanos para su registro. Esto puede deberse a dos causas que a lo largo del presente trabajo se han desarrollado: la primera, porque el trámite para el registro es muy cerrado; y la segunda, que no todos los mexicanos que están fuera del país cuentan con su credencial para votar.



Gráfica 9

Votos emitidos por mexicanos residentes en el extranjero Elección Federal en México 2006



Fuente: Elaboración propia con datos de: http://mxvote06.ife.org.mx/numeralia/Resultados_de_computo_total.pdf [1º. de noviembre de 2006].

En relación con los votos emitidos en el extranjero, y considerando que para el año de 2006 se proyectaban 11.6 millones de ciudadanos residiendo en Estados Unidos,⁷⁰ el dato arrojado es bajo si lo comparamos con el porcentaje de registro en la Lista Nominal de Electores que se muestra en la siguiente gráfica, lo que comprueba lo cerrado del trámite de inscripción, incluso considerando que de la mencionada cantidad de residentes se encontraba un “[...] 97% de los 4.3 millones de mexicanos que viven fuera del país y que tienen credencial de elector y por tanto podrían votar en 2006 [...]”⁷¹

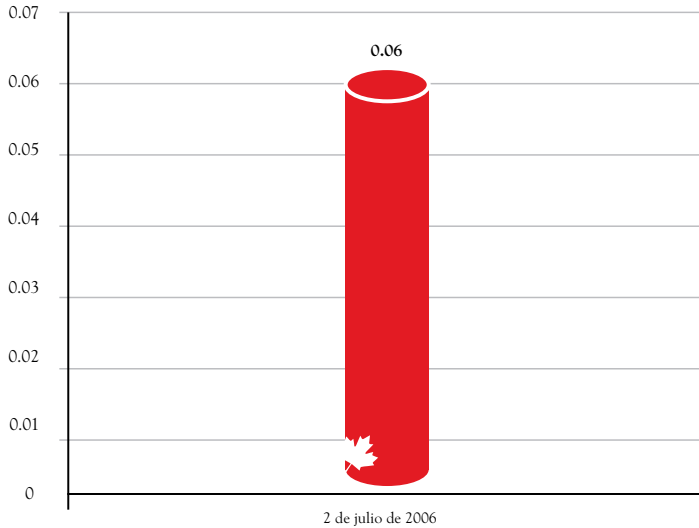
⁷⁰ http://www.canaldelcongreso.gob.mx/article.php3?id_article=606 [27 de noviembre de 2006].

⁷¹ <http://www.laopinion.com/editorial/artopinion.html?rkey=00051129131803912437> [27 de noviembre de 2006].



Gráfica 10

Porcentaje de registro de mexicanos residentes en el extranjero con respecto a la Lista Nominal de Electores Elección Federal en México 2006



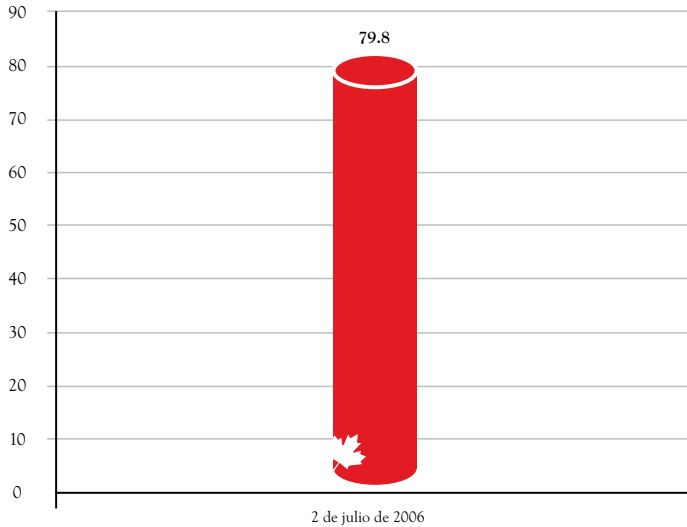
Fuente: Elaboración propia con datos de: Acuerdo 99, 2006: 12-54.

Si analizamos los datos presentados en el cuadro 3, y tomamos en cuenta los elementos que se han mencionado a lo largo de este trabajo, el porcentaje de registro de mexicanos residentes en el extranjero, con respecto a la Lista Nominal de Electores, es realmente muy bajo, un 0.06%, es decir, ni siquiera se llega a un punto porcentual del total de electores registrados. Esto posiblemente nos indica dos cosas: la primera, que los mexicanos que viven en el extranjero no tienen interés en votar en las elecciones de su país de origen; y la segunda, que enfrentan tantos obstáculos para emitir su voto, que prefieren no hacerlo.



Gráfica 11

Porcentaje de participación ciudadana de electores mexicanos residentes en el extranjero con respecto al número de electores mexicanos registrados residentes en el extranjero Elección Federal en México 2006



Fuente: Elaboración propia con datos de: http://mxvote06.ife.org.mx/numeralia/Resultados_de_computo_total.pdf [1º. de noviembre de 2006] y Acuerdo 99, 2006: 12-54.

El porcentaje de participación de los mexicanos residentes en el extranjero fue de 79.8%, en relación con el “Total de Electores Registrados Residentes en el Extranjero” y los “Votos Emitidos en el Extranjero”. Se puede decir que fue un porcentaje medianamente alto de participación, dado que el “Porcentaje de Registro” de la gráfica 10 fue de 0.06%, con respecto a los “Electores registrados”. Puesto que este 0.06% es realmente bajo, la expresión “medianamente alto” no es acorde para definir a la votación emitida en el extranjero.



El porcentaje de participación para elegir al presidente de la República en la elección federal del 2 de julio de 2006 fue de 58.1%, como se muestra en el cuadro 3; así que podemos decir que fue relativamente bueno con respecto de los 71'454,139 ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores con Fotografía y la cantidad del total de votos emitidos; de ello se desprende que fue una elección competitiva a nivel federal.

Las cifras del voto de los mexicanos en el extranjero no representan un significativo porcentaje de participación, si las comparamos con la cantidad de emigrantes mexicanos (inclusive es similar con el de Canadá). Los resultados son indicadores de varios aspectos, por ejemplo de las tendencias partidistas del electorado en el extranjero. Por otro lado, se requiere del aumento de la participación ciudadana, en donde mecanismos como la credencial para votar, firma, huella, domicilio en el extranjero, esa expresión de “bajo protesta de decir verdad”, entre otros, limitan el registro.

3.3. COMPARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ENTRE CANADÁ Y MÉXICO

Este subcapítulo está diseñado para representar una comparación esquematizada entre los procedimientos de votación de los canadienses y mexicanos en el extranjero. A partir de la comparación se podrán determinar aspectos que se analizarán en el capítulo siguiente.





Formas de elección canadiense y mexicana con respecto a la emisión del Voto en el Extranjero

Instrumento	Canadá	México	Observaciones
Año de inicio del voto de connacionales en el extranjero	1917	2006	
Sección	El territorio para efectos electorales se divide en secciones	El territorio para efectos electorales se divide en secciones	
Distritos	308 distritos	300 distritos	
Duración del Proceso Electoral	36 días	6 meses aproximadamente	Se deduce una administración electoral más específica en Canadá que en México, aun considerando que los órganos desconcentrados en el primero son temporales y permanentes en el segundo
Órganos	Cuenta con órganos desconcentrados de carácter no permanente, sólo se instalan cuando se da un proceso electoral	Cuenta con órganos desconcentrados de carácter permanente	
Ciudadanos (grupos de electores)	Maneja grupos de electores para emitir su voto en el extranjero	No maneja grupos de electores para emitir su voto en el extranjero	
Status de residencia en el extranjero para emitir el voto	Referido a las divisiones 2 y 3 (ver apartado No. 3.1.1.)	No maneja status de residencia, es suficiente contar con la Credencial para Votar con Fotografía	Considerar los requisitos para emitir el voto
Tiempo de residencia en el extranjero	Menos de 5 años o sin límite, según status	Sin límite	México: con credencial para votar y sin límite. Canadá: sin credencial para votar y con límite en el extranjero, según status



Instrumento	Canadá	México	Observaciones
Identificación para votar	Utilizan la Tarjeta de Información del Votante al interior del país, a saber dónde, cuándo y cómo emitir el voto	Utilizan la Credencial para Votar	En Canadá la Tarjeta de Información del Votante no se considera oficial y aplica únicamente en la Jornada Electoral, en México la Credencial para Votar con Fotografía es identificación oficial, su obtención representa dificultad para aquellos mexicanos que están en el extranjero
Inscripción al registro	Mediante forma de registro	Mediante forma de registro	Para el caso de Canadá, se omite la forma para los integrantes de las Fuerzas Canadienses
Registro	El ciudadano no necesita más que enviar su solicitud y un comprobante de su ciudadanía. Según datos vertidos en la solicitud, permite conocer: nombre, fecha de nacimiento, domicilio en Canadá y en el extranjero, sexo y distrito electoral	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. El ciudadano solicita bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero en donde se encuentra (con datos adicionales como huella digital o firma, fotocopia de la credencial para votar, documento donde conste su domicilio, etc.) Según datos vertidos en la solicitud y la copia de la credencial para votar, permite conocer: nombre, fecha de nacimiento, domicilio en México, sexo y distrito electoral	Canadá maneja una sola lista, la puede desagregar pero en México se crea la lista de los mexicanos en el extranjero y los nombres que contiene son dados de baja temporalmente de la lista nominal, lo que podría causar confusión o pérdida de registros. Aunque son diferentes los procesos de registro, son compatibles en ubicar a los ciudadanos que se encuentran en el extranjero y con domicilio en el territorio nacional, a saber dónde se hará válido su voto
Periodo de recepción de solicitudes	Sexto día anterior a la Jornada Electoral	Hasta el 15 de enero del año de la elección para ser incluido en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	Existe gran diferencia en los tiempos para la recepción de solicitudes y su inclusión en el registro correspondiente



Instrumento	Canadá	México	Observaciones
Motivos para no ingresar al ciudadano en el registro	5 ⁷²	20 ⁷³	Para el caso mexicano, pocas posibilidades de calificar para ser registrado en el listado nominal y emitir su voto
Número de registros en la última elección federal	106,433 (ver cuadro 1)	40,879 (ver cuadro 3)	
Sobres y boletas electorales	Se envía la boleta electoral con sobres al domicilio registrado según solicitud	Se envía la boleta electoral con sobres al domicilio registrado según solicitud	
Emisión del voto	El ciudadano emite su voto y coloca la boleta en el sobre respectivo	El ciudadano emite su voto y coloca la boleta en el sobre respectivo	
Envío del sobre	Con oportunidades para los canadienses; se puede hacer la entrega inclusive en la Embajada de Canadá, Alto Comisariado de Canadá, Consulado canadiense, Base de fuerzas canadienses o cualquier lugar que el Oficial Electoral en Jefe designe	Se remite solo por correo certificado	Sin mayor facilidad para el elector mexicano en el envío de su sobre
Escrutinio y cómputo de los votos	Lo realizan por parejas de Funcionarios de Boletas Especiales. No se remiten los sobres a nivel distrital, solo los resultados	Lo realizan los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo instaladas en la ciudad de México y sus resultados se remiten a las Juntas Distritales ubicadas en el Distrito Federal	

Fuente: Elaboración propia con datos vinculados del presente trabajo.

⁷² Omite nombres por causas como: fallecimiento, el ciudadano no proporciona la información requerida en el tiempo establecido, regresa a Canadá a vivir o no se puede contactar. Ver apartado número 3.1.1.

⁷³ Depura el listado nominal de los mexicanos en el extranjero según observaciones de los Partidos Políticos y los motivos aplicables, es aprobada por el Consejo General. Ver apartado número 3.2.1.



CAPÍTULO IV

Consideraciones para optimizar
el voto de los mexicanos
en el extranjero



4. CONSIDERACIONES PARA OPTIMIZAR EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

► **E**n el presente capítulo se aborda brevemente el Acuerdo de Cooperación Técnica entre México y Canadá, documento trascendente en el establecimiento de relaciones entre ambos países. Asimismo, se realizan las recomendaciones que permitirían mejorar el procedimiento de votación de los mexicanos en el extranjero.

Tras haber sentado la información, en los capítulos anteriores, sobre los procedimientos de México y Canadá con respecto al voto en el extranjero, se está en posibilidades de formular recomendaciones técnicas en el caso mexicano, para mejorar su procedimiento electivo, de tal suerte que se dé un mayor acceso al voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

4.1. EL ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE MÉXICO Y CANADÁ

El Acuerdo de Cooperación Técnica entre México y Canadá representa un avance entre estos dos países en el establecimiento de relaciones en materia electoral. Tal documento fue signado por primera ocasión por Jean Pierre Kingsley, Oficial Electoral en Jefe de Canadá, y por Agustín Ricoy Saldaña, funcionario del Instituto Federal Electoral, el 10 de junio de 1996 en Ottawa, Canadá, y ratificado por 5 años más el 7 de junio de 2001 (González Prieto, s/a).

Conforme a lo que establece este Acuerdo, ya se han dado avances, por ejemplo con la celebración de la Cuarta Conferencia trilateral entre Canadá, Estados Unidos y México con el propósito de intercambiar experiencias y encontrar soluciones en el campo electoral.

El Acuerdo mencionado, en su artículo X, indica que tendrá una duración de cinco años prorrogables, lo que permitió que fuera ratificado por otros cinco años más, en sus mismos términos, en la fecha antes citada; es decir, prescribió el 7 de junio del año 2006.



Titulado como “Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Oficial Electoral en Jefe de Canadá”, consta de nueve artículos y tiene como objetivos principales los siguientes:

- 1) “[...] identificar y promover proyectos y programas de intercambio, consulta, cooperación y asistencia técnica, a nivel bilateral e internacional, sobre temas relacionados con la administración electoral [...]” (González Prieto, s/a);
- 2) Fortalecer las relaciones de amistad entre ambos países a través de la cooperación técnica;
- 3) Contar con un marco institucional de referencia entre México y Canadá para ordenar, orientar y regular la relación bilateral; y
- 4) Establecer mecanismos ágiles de intercambio informativo.

Podemos decir que los avances obtenidos hasta la fecha se restringen a la participación conjunta en foros, en donde se hacen explícitas las formas de votación de los dos países, punto en el que Canadá hace énfasis en sus ciudadanos que viven en el extranjero; pero en vista de que no se emiten recomendaciones, ello limita el campo de acción y la trascendencia del Acuerdo.

Entre otros puntos a destacar de este documento, y que se pueden resaltar como referencias para desarrollar las recomendaciones en el tema de la administración electoral, está lo que se refiere al artículo II, inciso f) que a la letra dice: “[...] intercambio de información y experiencias destinadas a mejorar las diversas actividades de la administración electoral [...]”, el artículo III, donde indica: “[...] las Partes establecerán un Grupo de trabajo [...]”, “ b) estudiar y recomendar los programas y proyectos a ejecutar [...]”.

En este sentido no se ha dado un avance significativo. Aunque el Acuerdo ya prescribió, y no se ha ratificado por segunda ocasión, es importante subrayar que el intercambio planteado requiere de una mayor atención, y que es necesario mejorar el procedimiento del voto de los mexicanos en el exterior. El fortalecimiento de relaciones entre ambas partes traerá como consecuencia que mejoren los procedimientos electorales.



No deja de ser plausible el hecho de que exista este tipo de acuerdos de cooperación entre países; sin embargo, en más de nueve años de vigencia del Acuerdo no se han dado avances significativos. Esta circunstancia funciona como referencia y argumento para introducir las recomendaciones antes mencionadas.

4.2. CONSIDERACIONES ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Para formular las recomendaciones es importante, en un primer momento, definir el concepto de “administración electoral”; ésta “[...] se refiere a la planeación, dirección y control de las actividades necesarias para realizar una elección en un país o en un estado por las autoridades competentes, con el propósito de asegurar la transparencia y objetividad de esa elección y de garantizar que vote todo aquel que tenga derecho a hacerlo [...] Implica la creación y el mantenimiento de un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la elección” (Martínez, 2002: 8).

Una vez definido el concepto de administración electoral, y considerando los instrumentos que manejan los organismos comiciales, tanto canadiense como mexicano, (registro de ciudadanos, identificación, documentación y material electoral, entre otros), se presenta el análisis siguiente.

Por supuesto que, tomando en cuenta los datos mostrados a lo largo de este trabajo, es importante dar a conocer los puntos que se analizarán en relación a la administración electoral (enfocada al voto de mexicanos y canadienses en el extranjero). Así pues, el cuadro que se desglosa a continuación contiene los elementos necesarios para realizar el estudio. Al mismo tiempo se argumenta sobre las ventajas y desventajas de los instrumentos presentados, y así, finalmente, se expone el porqué Canadá representa un ejemplo para México en el procedimiento del voto de sus ciudadanos en el extranjero.





Cuadro 4



Instrumento	Canadá	México	Datos	Ventaja	Desventaja	Observaciones
Inicio del voto de conacionales en el extranjero	1917	2006	89 años de brecha entre Canadá y México	Experiencia por parte de Canadá en la emisión de votos de canadienses en el extranjero	México en el año 2006 experimenta por primera ocasión el voto de mexicanos en el extranjero	La experiencia acumulada, le permite a Canadá obtener mejores resultados en el registro de electores y emisión de votos
Distritos	308 distritos	300 distritos	8 distritos de diferencia entre los dos países	Con experiencia por elección distrital	Sin experiencia por elección distrital para elegir Diputados Federales y Senadores por los mexicanos en el extranjero	La experiencia canadiense resultaría útil en la elección de Diputados Federales y Senadores por los mexicanos en el extranjero
Duración del Proceso Electoral	36 días	6 meses aproximadamente	Casi 4 meses y medio de diferencia entre los dos países	Canadá debe estar preparado para que en cualquier momento se desarrolle un proceso electoral	México no ha experimentado a nivel federal, desde la creación del IFE, un proceso electoral extraordinario	Los datos mostrados indican que Canadá cuenta con una buena administración electoral, aun considerando que sus órganos desconcentrados son temporales; mientras que los de México son permanentes.

Instrumento	Canadá	México	Datos	Ventaja	Desventaja	Observaciones
Órganos (categorías de electores)	Cuenta con órganos desconcentrados de carácter temporal	Cuenta con órganos desconcentrados de carácter permanente	Ninguno	Los órganos de carácter temporal permiten a las instituciones electorales, primero, no erogar un alto presupuesto y segundo, contar con una mayor participación de los ciudadanos en su integración	Los órganos de carácter permanente, provocan que las instituciones electorales eroguen un alto presupuesto	Ninguna
Ciudadanos (categorías de electores)	Maneja categorías de electores para emitir su voto en el extranjero	No maneja categorías de electores para emitir su voto en el extranjero	Canadá maneja aproximadamente 7 ^{ta} categorías de electores en el extranjero quienes pueden emitir su voto; México no maneja categorías de electores	Canadá permite votar sólo a aquellos ciudadanos que tienen vínculos constantes en Canadá, principalmente aquellos que les afecten en forma directa y están enterados de los acontecimientos en su país de origen, prueba de ello es que limita a algunos a contar con 5 años en el extranjero	México cuenta con una gran cantidad de electores residentes en el extranjero quienes en su mayoría, no cuentan con un documento oficial que avale su origen, lo que dificulta su ubicación	Es importante que México se abra a una política electoral con respecto a categorizar a los ciudadanos que viven en el extranjero, para ir consecutivamente en los procesos electorales posteriores, abriendo más el rango de categorías. Se deben inclusive considerar los requisitos para emitir el voto

74

Véase lo correspondiente a la parte 11 de la Ley Electoral de Canadá en el capítulo 3.



Instrumento	Canadá	México	Datos	Ventaja	Desventaja	Observaciones
Tiempo de residencia en el extranjero	Menos de 5 años o sin límite según <i>status</i>	Sin límite	México: sin límite Canadá: con límite de 5 años consecutivos salvo cuando sean connacionales trabajando para el gobierno canadiense	En Canadá es importante considerar los <i>status</i> de residencia por los vínculos que se tienen en el país	México no tiene límite en el tiempo de residencia en el extranjero, el argumento es que la ley otorga el derecho de votar a todos los mexicanos	Ninguna
Identificación para votar	Utilizan la Tarjeta de Información del Votante al interior del país, a saber dónde, cuándo y cómo emitir el voto	Utilizan la Credencial para Votar	Canadá: Tarjeta de Información del Votante. México: Credencial para Votar	Al interior del país, Canadá envía la "tarjeta de información del votante" a cada ciudadano registrado en el Registro Nacional de Electores, pero no solicita este tipo de documento a los ciudadanos canadienses que viven en el extranjero	México, al solicitar que todos los votantes, ya sea los que viven al interior del país como en el extranjero, cuenten con su credencial para votar como instrumento obligatorio, limita a los ciudadanos primero, a que la obtengan y utilicen para votar	En Canadá la Tarjeta de Información del Votante no se considera oficial y aplica únicamente en la Jornada Electoral, en México la Credencial para Votar es identificación oficial, la cual representa dificultad para aquellos mexicanos que están en el extranjero su obtención



Instrumento	Canadá	México	Datos	Ventaja	Desventaja	Observaciones
Inscripción al registro	Mediante forma de registro	Mediante forma de registro	Una forma de registro	Canadá modera la información en la cédula de registro y delinea perfectamente los <i>status</i> de residencia	México, tratando de cumplir con lo establecido en el Cofipe acerca de los requisitos que debe cumplir el ciudadano en el extranjero, solicita mucha información en la cédula de registro	El ciudadano mexicano, puede llegar a confundirse en el llenado de la cédula de registro y por lo tanto, no ser inscrito en el listado nominal correspondiente.
Registro	El ciudadano envía su solicitud de inscripción por fax o por correo a Canadá acompañada de un comprobante de su ciudadanía	El ciudadano debe enviar su solicitud por correo certificado e informar al IFE, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero en donde se encuentra	En México se crea una lista de mexicanos en el extranjero y los nombres que contiene son dados de baja temporalmente de la lista nominal a utilizarse al interior del país, lo que podría causar confusión o pérdida de registros	Aunque son diferentes los procesos de registro, son compatibles en ubicar a los ciudadanos que se encuentran en el extranjero y con domicilio en el territorio nacional, a saber dónde se hará válido su voto	El hecho de que en México se den de baja temporal de la lista nominal todos los ciudadanos que se inscriban en la lista de ciudadanos en el extranjero, puede suceder que se pierda algún registro	Ninguna





Instrumento	Canadá	México	Datos	Ventaja	Desventaja	Observaciones
Periodo de recepción de solicitudes	6° día anterior a la Jornada Electoral	Hasta el 15 de enero del año de la elección para ser incluido en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	Canadá: como límite son 6 días antes de la jornada electoral México: son casi 4 meses y medio antes de la jornada	Canadá atiende en forma inmediata la solicitud de registro y el periodo de revisión de la lista corresponde por los partidos políticos es corto, (ver cuadro del apartado 3.1.) lo que hace más eficiente la administración electoral y por lo tanto el envío del sobre al ciudadano en el extranjero	México, al contar con casi 4 meses y medio posteriores a la fecha límite para el envío de la forma de registro, todavía deben pasar las solicitudes por un periodo de aprobación	Cuando un elector desea obtener su credencial para votar, es suficiente con solicitarla y en forma automática está inscrito primero, en el padrón electoral y después en la lista nominal cuando la recoge, pero si el elector reside en el extranjero, se encuentra con obstáculos que hace que no se registren
Causales que impiden el ingreso del ciudadano al registro	5 ⁷⁵	20 ⁷⁶	Existe una diferencia de 15 causales para México con respecto a la no inscripción de un ciudadano en el listado correspondiente	Canadá cuenta con pocas causales	México cuenta con demasiadas causales	Para el caso mexicano, pocas posibilidades para el ciudadano de calificar para ser registrado en el listado nominal y emitir su voto. Es recomendable una modificación de la legislación electoral mexicana y así aumentar los registros

⁷⁵ Omite nombres por causas como: fallecimiento, el ciudadano no proporciona la información requerida en el tiempo establecido, regresa a Canadá a vivir o no se puede contactar. Ver apartado número 3.1.1.

⁷⁶ Depura el listado nominal de los mexicanos en el extranjero según observaciones de los Partidos Políticos y las causales aplicables, es aprobada por el Consejo General. Ver apartado número 3.2.1.

Instrumento	Canadá	México	Datos	Ventaja	Desventaja	Observaciones
Número de registros en la última elección federal	106,433 (ver cuadro 1)	40,879 (ver cuadro 3)	Existe una diferencia de 19,523 registros entre México y Canadá	Canadá registra un mayor número de ciudadanos en el extranjero con respecto a los registrados por México, aun considerando la cantidad de registros al interior del país	México no registra una gran cantidad de ciudadanos en el extranjero para emitir su voto	Los datos arrojados son indicadores que el procedimiento que estableció México, debe ser modificado para obtener una mayor recepción de solicitudes
Sobres y boletas electorales	Se envía la boleta electoral con sobres al domicilio registrado según solicitud	Se envía la boleta electoral con sobres al domicilio registrado según solicitud	Se envían en el mismo número de registros	Se envían en el mismo número de registros	Ninguna	Ninguna
Emisión del voto	El ciudadano emite su voto y coloca la boleta en el sobre respectivo	El ciudadano emite su voto y coloca la boleta en el sobre respectivo	El procedimiento es similar	El procedimiento es similar	Ninguna	Ninguna





Instrumento	Canadá	México	Datos	Ventaja	Desventaja	Observaciones
Envío del sobre	Se remite a través de los lugares autorizados por <i>Elections Canada</i> o por correo certificado, a elección del elector	Se remite solo por correo certificado	Ninguno	Con oportunidades para los canadienses; se hace la entrega en la Embajada de Canadá, Alto Comisionado de Canadá, Consulado canadiense, Base de fuerzas canadienses o cualquier lugar que el jefe designe	Sin mayor facilidad para el elector mexicano en el envío de su sobre	La experiencia canadiense en la recepción del voto, resulta útil para la recepción del voto de los mexicanos en el extranjero
Número de votos en el extranjero en la última elección federal	40,116 ⁷⁷	32,621 ⁷⁸	Con una diferencia de 7,496 votos entre México y Canadá	Canadá registra un mayor número de votos de los ciudadanos en el extranjero con respecto a los registrados por México	México no registra una gran cantidad de votos del extranjero. Considerando que existen "[...] 4.3 millones de mexicanos que viven fuera del país y que tienen credencial de elector y por tanto podrían votar en 2006 [...]", los registros de votos para México son bajos ⁷⁹	Ninguna

⁷⁷ El dato de "Votos emitidos en el extranjero" de 40,116, se obtuvo del Grupo 1 mostrado en la tabla núm. 6 en la página web: <http://www.elections.ca/scripts/OVR2006/25/tafle6.html> [26 de octubre de 2006].

⁷⁸ El dato de 32,621 resulta de sumar votos emitidos a favor del PAN: 19,016; a favor de la coalición PRP-PVEM: 1,360; a favor de la coalición PRD-PT-Convergencia: 11,090; a favor de Nueva Alianza: 128; a favor de Alternativa: 887; candidatos no registrados: 29 y votos nulos: 111. Información disponible en: http://mxvote06.ife.org.mx/numeraliz/Resultados_de_computo_total.pdf [1º de noviembre de 2006]. Véase anexo núm. 8.

⁷⁹ <http://www.laopinion.com/editorial/artopinion.html?key=00051129131803912437> [27 de noviembre de 2006].

Instrumento	Canadá	México	Datos	Ventaja	Desventaja	Observaciones
Escrutinio y cómputo de los votos	Lo realizan por parejas de Funcionarios de Boletas Especiales. No se remiten los sobres a nivel distrital, solo los resultados	Lo realizan los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo instaladas en la ciudad de México y sus resultados se remiten a las Juntas Distritales ubicadas en el Distrito Federal	Ninguno	Tanto México como Canadá, cuentan con un buen sistema de escrutinio y cómputo	Ninguna	Ninguna

Fuente: Elaboración propia con datos vinculados del presente trabajo.



Los datos presentados en el cuadro anterior evidencian una realidad bastante clara: Canadá cuenta con experiencia en el manejo del voto de sus ciudadanos en el extranjero, no así México, que en el año de 2006 experimentó por primera ocasión el ejercicio de este procedimiento.

Es decir, hablamos de una brecha de 89 años entre los dos países. Pero si bien es cierto que Canadá inició su votación en el exterior en 1917 y México en el año de 2006, esto no representa que los procedimientos que México utiliza no sean buenos. Lo que sí es importante subrayar es que Canadá tiene más experiencia que le permite pulir y afinar su propio procedimiento. Ahora bien, tomando en cuenta el Acuerdo mencionado en el apartado anterior, es posible considerar algunos aspectos que le permitan a México perfeccionar su procedimiento por recomendación.

La duración de los procesos electorales en ambos países es reveladora: Mientras en Canadá es de 36 días, como mínimo, de acuerdo con la Ley Electoral, en México el proceso dura alrededor de seis meses; hay una diferencia de cuatro meses y medio. Esto es indicador de que *Elections Canada* debe estar preparada para desarrollar en cualquier momento un proceso electoral, no así en México, en donde los procedimientos a seguir para el exterior se deben aprobar por el Consejo General y contar con el consenso de los partidos políticos integrantes del órgano en mención. El Cofipe indica los tiempos de realización de sus procesos electorales ordinarios, aunque cuenta con los extraordinarios y éstos deban ser en menor tiempo.

Se puede asegurar, por lo tanto, que la administración electoral canadiense es más eficaz, en el sentido de contar con lo necesario para realizar un proceso de elección urgente.

A cualquier país que tiene ciudadanos en el extranjero le interesa que éstos voten en el proceso electoral correspondiente, puesto que es un derecho inalienable en la democracia. La pregunta es si deben considerarse a todos los ciudadanos o sólo a algunos; la respuesta depende de las políticas que aplique cada país.

Como se ha manifestado a lo largo del presente trabajo, Canadá clasifica grupos de electores, unos conforme a las tareas que desempeñan en el exterior, y otros porque son ciudadanos que tienen menos de cinco años consecutivos en el extranjero. En el caso de México, la mayoría de los mexicanos que



están fuera se establecen en Estados Unidos (11.6 millones de ciudadanos),⁸⁰ muchos de ellos en forma ilegal, eso sin considerar que están allá desde hace años y no se encuentran del todo enterados de los acontecimientos en su país de origen, por lo que carecen de una real vinculación con los problemas que suceden al interior.

Claro que esto no es una regla y no significa que todos se encuentren en la misma situación. Hay mexicanos que, a pesar de vivir en Estados Unidos, están vinculados con los problemas de su país de origen y por esa razón expresan sus demandas en actos que congregan a inmigrantes. Al respecto, el pasado 10 de abril de 2006 se manifestaron en los Estados Unidos para expresar las demandas al gobierno americano, con repercusión en el mexicano, como lo indica Amando Basurto, “[...] parecían tener muy en claro el objetivo de estar allí, de hacerse ver y, especialmente, escuchar. Las manifestaciones escritas en pancartas de todo tipo indicaban la comunidad y la solidaridad con una sola causa; desde el sencillo pero estruendoso grito de “sí se puede” y el (no tan atronador) “we want papiers [...]”.⁸¹ Lo anterior forma parte, de algún modo, de la política exterior de México y trasciende a los acuerdos que logre con el país vecino; sobre todo en cuestión de reformas migratorias, las cuales son necesarias para obtener la legalización y, por consiguiente, todos los beneficios del país de recepción.

Por lo anterior, Canadá representa un ejemplo para México en este aspecto; ya que, tomando en cuenta los datos de registro y votación mostrados en las tablas 1 y 2 del capítulo tercero, este país debe realizar cambios en el procedimiento que diseñe para ampliar el número de inscripciones y, por ende, el número de votos; esto es, que debe realizar una clasificación de sus electores.

La solución que se propone es la modificación del Cofipe con respecto a los requisitos para ser registrado en el listado nominal de residentes en el extranjero, desde replantear la información que contiene la forma de registro, pasando por las declaraciones bajo protesta de decir verdad, hasta

⁸⁰ http://www.canaldelcongreso.gob.mx/article.php?id_article=606 [27 de noviembre de 2006].

⁸¹ Notas sobre la multitud en marcha en el “Día Nacional de Acción por la Justicia para los Inmigrantes” (por Amando Basurto) <http://www.alterinfos.org/spip.php?article347> [12 de julio de 2007]



los documentos probatorios del domicilio en el exterior. (Como ya se dijo, las causales que impiden el ingreso al registro de ciudadanos son cinco para los canadienses y 20 para los mexicanos).

Por lo tanto, las causales mostradas en los apartados 3.1.1. y 3.2.1.; en relación con Canadá, se pueden considerar como circunstanciales, es decir, son aquellas en las que el elector es el que tiene la decisión de estar o no en el registro; en cambio, las que México maneja no son circunstanciales, ya que el ciudadano está sujeto a cumplir con lo que se pide; es decir, son aquellas que, en su mayoría, limitan al elector, y éste, una vez que envía su registro, no tiene la decisión de estar o no incluido en la lista nominal correspondiente.

Otra recomendación es que, con la certeza de que todos tienen derecho a votar, se pueda excusar la credencial para votar a los que viven en el extranjero, y en su lugar se utilice la matrícula consular o el acta de nacimiento. El propósito es hacer más abierto el trámite de inscripción, o agrupar a los ciudadanos, sobre todo en el tiempo que tienen de residencia en el extranjero.

En conclusión, con respecto a este punto de permitir votar a sus ciudadanos, Canadá va de lo particular a lo general, y es a través del informe y propuestas que presenta al parlamento, cada vez que culmina un proceso electoral, que va abriendo puertas para que se cuente con un mayor número de registros. México, en esta cuestión, va de lo general a lo particular, pueden votar todos los que cuentan con la credencial para votar, y en ese sentido se consideró un potencial número de registros y votos; “[...] 97% de los 4.3 millones de mexicanos que viven fuera del país y que tienen credencial de elector y por tanto podrían votar en 2006 [...]”.⁸²

Para referirse a la inscripción al registro, los dos países solicitan al ciudadano completar el formato correspondiente, el cual se acompaña de documentos probatorios de su ciudadanía, situación que no representa ninguna complicación en los dos países; el problema es cuando se requisita y se procede al envío, aunque posteriormente pasen por un periodo de aprobación.

Los ciudadanos que están en el extranjero tienen una perspectiva diferente acerca del cumplimiento de los trámites a considerar. En el caso de Canadá no se solicita mayor identificación que probar la ciudadanía con documentos

⁸² <http://www.laopinion.com/editorial/artopinion.html?rkey=00051129131803912437> [27 de noviembre de 2006].



oficiales, como el pasaporte vigente, una cédula de ciudadanía canadiense, o un certificado de nacimiento o bautizo, que haga constar que el solicitante nació en Canadá. Por su parte en México, de entrada, se solicita la credencial para votar, la cual, como se ha comentado, muchos de los ciudadanos que no viven en México no la tienen, y mucho menos aquellos ciudadanos que tienen más de 20 años⁸³ en el extranjero y no han regresado al país.

Hay que decir que no todo el procedimiento que sigue Canadá, acerca del registro de ciudadanos, es ventajoso en relación con el que sigue México, pero sí representa una muestra, ya que los datos arrojados en las tablas 1 y 2 del tercer capítulo, con respecto a los porcentajes de registro de canadienses y mexicanos en el exterior, con un 0.5% para el primer país y con un 0.06% para el segundo, son indicadores de que Canadá obtuvo una mayor inscripción.

Lo anterior significa que, aunque México inscribió en la última elección federal 71'454,139 ciudadanos en lista nominal y 40,879 en el extranjero, apenas obtuvo un porcentaje del 0.06% de registros en relación con la última cifra. Por su parte, en la última elección general, Canadá registró 23'054,615 ciudadanos inscritos en el Registro Federal, de los cuales 106,433 se ubicaban en el extranjero, así alcanzó un 0.5% de registros con respecto a la última cifra. Esto indica que Canadá, aunque tiene menos registros a nivel federal, tiene más inscripciones de sus ciudadanos en el extranjero. México, teniendo más registros a nivel federal, tiene menos en el exterior. Esto representa una ventaja de Canadá sobre México, lo que quiere decir que sus procedimientos son funcionales en el aumento de registros, lo que asimismo se traduce en un aumento de votos.

Es evidente que la puesta en práctica del procedimiento mexicano, con una gran cantidad de candados, provoca que los ciudadanos no realicen su inscripción. No así en Canadá; ejemplo de ello es que sus ciudadanos pueden enviar su solicitud por correo electrónico o fax a *Elections Canada*; en cambio los mexicanos deben enviar su solicitud únicamente por correo certificado. Si el procedimiento en México fuera menos cargado en los trámites; si se

⁸³ Sobre esta cuestión, es de considerarse que el actual padrón electoral y lista nominal, se comenzaron a construir a raíz de la creación del Instituto Federal Electoral en 1989. Para conocer los inicios de los dos instrumentos electorales mencionados, se recomienda consultar el siguiente documento: Instituto Federal Electoral correspondiente a las Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991 en su tomo II, volumen 1, referente a la Población y a las Elecciones.



permitiera utilizar algún otro documento como el acta de nacimiento o la matrícula consular, es muy posible que aumentaría el registro de ciudadanos en el exterior, con lo que habría más mexicanos votantes.

La acción del envío del sobre con el voto emitido por cada ciudadano, en el caso de ambos países, implica una ventaja por parte de los canadienses, ya que lo pueden depositar en los lugares autorizados para su posterior envío a Canadá, y no pagan correo certificado, como es el caso de los mexicanos.

Para referirse al aspecto del escrutinio y cómputo de los votos en ambos países, el procedimiento implementado en Canadá no representa una ventaja sobre México. La estrategia que las autoridades electorales mexicanas aplican es buena, al no enviar los resultados a cada distrito electoral (que le corresponda al ciudadano por la sección que registra su credencial para votar); son clasificados y contados en el Distrito Federal y se remiten a las Juntas Distritales del mismo.

Tomando en cuenta la definición que se enunció al principio de este subcapítulo, la administración electoral que implementa México, para el registro y recepción de votos de los mexicanos en el extranjero, puede considerarse objetiva.

En síntesis, las recomendaciones para México con respecto al voto de sus ciudadanos en el exterior, y tomando como referencia el implementado en Canadá, son las siguientes:

1. Apegarse a lineamientos presentados en el Acuerdo signado entre México y Canadá, toda vez que se ratifique nuevamente;
2. Considerar las aportaciones que Canadá, con base en su experiencia, pueda destinar al procedimiento mexicano;
3. Formar grupos de electores en el exterior;
4. Modificaciones al Cofipe, en relación con los requisitos, para que el ciudadano mexicano residente en el exterior logre inscribirse en el listado correspondiente;



5. Utilizar otra forma de identificación sólo para los mexicanos en el extranjero;
6. Aumentar el nivel de inscripciones y de votos, con base en los resultados arrojados en el cuadro 3 y las modificaciones a la legislación electoral antes enunciadas;
7. Reducción de candados⁸⁴ de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero; y
8. Eliminación del envío por correo certificado del sobre que contiene la boleta electoral, en la que el ciudadano emitió su voto, o bien que esto sea opcional y también pueda depositarlo en las dependencias oficiales de México en el exterior (consulados, embajadas), que la autoridad electoral señale para ese efecto.

Reflexionar sobre éstas y otras políticas, referentes al voto en el extranjero, le permitirá a México ir ajustando su procedimiento. En cualquier caso, México debe aprovechar el acceso, mediante el Acuerdo firmado con Canadá, al intercambio de experiencias, aunque dicho instrumento haya expirado; hay que pensar también en el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos países. Canadá no deja de ser un ejemplo para México, aunque las condiciones sociales no son las mismas para cada país, por la experiencia que tiene acumulada en la aplicación del procedimiento, cosa que es de tomarse en cuenta.

4.3. CONSIDERACIONES CON RESPECTO A LAS MODALIDADES

El presente subcapítulo no pretende realizar un análisis exhaustivo acerca de cada una de las modalidades, mediante las cuales los ciudadanos de un país, que viven en el extranjero, pueden emitir su voto. El objetivo es considerar acciones acerca de los procedimientos técnicos que implica el voto en el extranjero.

⁸⁴ La expresión se refiere a todos los requisitos que debe cumplir el ciudadano, expresados en el apartado número 3.2.1.



Las modalidades para emitir el voto de un ciudadano que vive en el extranjero conllevan todo un abanico de posibilidades; para el caso de este estudio, tanto Canadá como México reciben los votos emitidos por sus connacionales en el extranjero a través del voto por correo.

Por ejemplo, podría ser posible el envío del voto de los ciudadanos en el extranjero vía Internet, aunque para hacer factible esto se tendrían que considerar varios aspectos importantes: primero, que los electores cuenten con una computadora personal en su domicilio y que ésta contenga el programa específico para realizar su voto por este medio; y segundo, que los electores tengan habilidades en el manejo de programas que permitan emitir su voto por esta vía.

Se propone entonces que, si el ciudadano no cuenta con los elementos técnicos necesarios, se habiliten equipos en dependencias del gobierno a nivel internacional para que sus ciudadanos acudan a emitir su voto desde ahí, lo que permitiría, además, obtener con mayor fluidez los resultados de los votos emitidos.

Un mecanismo para agilizar lo anterior, es contar con el registro del ciudadano a través de la solicitud que se ha mencionado y una identificación que le permita dar a conocer a la autoridad competente su ciudadanía en los términos que se han mencionado en el subcapítulo anterior, y crear el mecanismo necesario para que emita su voto.

En el esquema propuesto se evitaría un gasto mayor en el envío de toda una serie de documentación. En el presente, esta documentación (que involucra una aprobación previa) sirve como prueba física de que efectivamente el ciudadano votó por cierto partido.

Al respecto, Rafael López-Pintor maneja que “[...] bajar los costos de las computadoras e incrementar las capacidades informáticas han hecho que el uso de tecnologías modernas de comunicación e información sean deseables en todo el mundo. En general, algunas quejas son escuchadas acerca de los efectos de utilidad y ahorro de estas tecnologías en operaciones electorales, si los votantes votan, se da una alta administración electoral. Como en otras áreas de la administración pública, el uso de nuevas tecnologías en el proceso electoral debe ser considerado en costo efectivo” (2000: 83-84).



El aprovechamiento del avance de la tecnología con objetivos electorales se debe madurar y tomar en cuenta.

Otra posibilidad sería la instalación de casillas en el extranjero, pero la visión de entrada es negativa ya que esto representa gastos onerosos, tanto en recursos humanos como en financieros.

Se considera la instalación de casillas en sedes diplomáticas y que sea administrada la casilla por una sola persona, como lo aplica Canadá en las sedes militares según se ha mencionado en el capítulo tres. Todos estos son aspectos técnicos que conducirían a que no se generaran gastos mayores en la emisión de sobres, pago de portes de envío, pago de correo certificado, emisión de boletas que posteriormente serán destruidas (documentación que una vez hecha válida la elección, sea triturada), impresión de listas de electores, etcétera.

Finalmente, el informe que se presentó al Consejo General del Instituto Federal Electoral en 1998, consideró las modalidades de votación. México, al decidir realizar el procedimiento de votación en el extranjero por correo, le ha dado un perfil objetivo, como se ha comentado en los apartados anteriores, pero a través de las recomendaciones planteadas se pueden realizar progresos para abrir el ámbito de registros y aumentar, en consecuencia, los niveles de votación.



CONCLUSIONES

▶ **E**l presente trabajo ha permitido conocer los procedimientos electorales canadiense y mexicano con respecto al voto de sus ciudadanos en el extranjero. Se ha dado respuesta a preguntas como ¿a quién se elige?, ¿por qué Canadá? y ¿por qué México? Sabemos ahora que en el caso de Canadá se elige a los integrantes de la Cámara de los Comunes y en México al presidente de la República. Sabemos que existe un vínculo entre estos dos países a través del Acuerdo de cooperación correspondiente; reconocemos la similitud entre los procedimientos electivos que practican los ciudadanos en el extranjero. Todo ello ha permitido establecer puntos de comparación, sobre todo al referir que Canadá cuenta con experiencia en el voto a distancia desde 1917 y México experimentó por primera vez el voto de los mexicanos en el extranjero en el año 2006.

Del estudio y análisis de un proceso electoral se derivan aspectos a considerar para establecer y mejorar actividades con respecto a la recepción del voto de los ciudadanos, por lo tanto los países deben regular procesos y procedimientos para alcanzar tal fin.

Por ese motivo se eligieron estos dos países, por la vinculación que representa el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Oficial Electoral en Jefe de Canadá signado desde 1996.

Por lo tanto, y contando con que no se han tenido grandes avances con respecto al intercambio tangible de experiencias entre México y Canadá, se requiere ahondar, con base en la realización de reuniones, en el establecimiento de un grupo de trabajo que fortalezca y estreche, aún más, relación entre estos dos países.

Se concluye, pues, que el sistema electoral canadiense es flexible con respecto a la emisión del voto de sus ciudadanos en el extranjero, debido al procedimiento técnico que implementa, desde la recepción de solicitudes, registro, envío de boletas electorales y recepción del voto.

Por otro lado, México implementó por primera vez este procedimiento, similar al canadiense en los diferentes aspectos que se han mencionado. Es



sabido que los ciudadanos actúan de buena fe al solicitar su inclusión en un registro federal electoral; dicho instrumento permite conocer la cantidad de ciudadanos que votarán en una elección. Así, los dos países identifican a éstos, tratando de superar esa situación en la que, en ocasiones, es imposible conocer la cantidad de los que realmente se encuentran en el extranjero, por no contar con un registro en donde ellos mismos se inscriban.

Lo anterior se relaciona con la participación ciudadana, en la que ésta se verifica, primero, al ser registrado el ciudadano y, segundo, al emitir su voto, siendo el procedimiento flexible para los canadienses y muy cerrado para los mexicanos.

Del análisis particular del caso mexicano se entiende que su procedimiento de elección en el exterior revela lo cerrado del mismo desde un principio; es decir, la autoridad electoral trató de cubrir en su totalidad cualquier aspecto que pudiera quedar sin regular. Este blindaje es resultado de una serie de análisis que previamente se realizaron por mandamiento constitucional y que después obedecieron a argumentaciones de los partidos políticos en el Poder Legislativo, lo que concluyó en la aprobación de las modificaciones respectivas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior permite concluir que, en algunos de los grupos de electores que maneja Canadá, cuenta con los llamados “votos duros” en otro sentido, no para saber la preferencia hacia un partido específico, sino por la cantidad de votos a emitir.

De tal suerte que la política canadiense, con respecto al voto de sus ciudadanos en el exterior, es semi-cerrada pero flexible, esto se basa en el argumento desarrollado a lo largo del trabajo, de que Canadá distingue a los ciudadanos que pueden votar (los clasifica), por la posibilidad de sufragar que otorga a los familiares de los que trabajan para el gobierno en el exterior, inclusive los que son ciudadanos que no tengan más de 5 años en el extranjero. Hay que tomar en cuenta también que no requieren de una Credencial para Votar con Fotografía como identificación oficial, pues la que se utiliza al interior en Canadá sólo aplica en la jornada electoral y la duración de su proceso electoral es mínimo de 36 días.

En el tenor anterior, se concluye que México implementó una política abierta y cerrada a la vez; abierta, porque permite votar a todos los ciudadanos que cuentan con su Credencial para Votar con Fotografía, pero también cerrada al



imponer varias causales para no proceder a la inscripción en la lista nominal correspondiente, como se ha expuesto en el cuadro de “Formas de elección canadiense y mexicana con respecto a la emisión del voto en el extranjero”, apartados “Registro” y “Causales de no ingreso del ciudadano al registro”.

Las causales o motivos para negar la inscripción cierran la posibilidad de aumentar el registro de mexicanos en el extranjero; el 0.06% arrojado en el cuadro 3 es realmente muy bajo, como se manifestó en la gráfica 10. Lo cerrado del procedimiento hace necesario el replanteamiento de la ley electoral con respecto a dos temas, a saber: a) la emisión del voto en el exterior, y b) la cantidad de requisitos que debe cubrir un ciudadano en el extranjero simplemente para ser inscrito en el listado nominal de electores residentes en el extranjero. Esta situación contrasta con la que se vive al interior del país, en la que un ciudadano mexicano, para ser registrado en la lista nominal de electores con fotografía, le basta solicitar su credencial, y después ya no realiza mayores trámites para ejercer su derecho a votar, pues es suficiente con acudir a la casilla. Este esquema flexible y sencillo no se aplicó para los ciudadanos del exterior.

Hay que enfrentar un panorama concreto: aunque México tiene un mayor registro de ciudadanos en la lista nominal, Canadá cuenta con más votos de canadienses en el extranjero. Las cifras son contundentes y paradójicas: 23'054,615 ciudadanos canadienses registrados y 71'454,139 mexicanos, más 40,879⁸⁵ del exterior, dando un total de 71'495,018. De la comparación resulta la eficiencia del sistema canadiense, cuya experiencia debe tomarse en cuenta.

En México convendría agrupar a los ciudadanos residentes en el extranjero y eliminar algunas causales que limitan su inscripción en el registro de ciudadanos y su consiguiente incorporación al listado nominal; asimismo se propone que se den posibilidades al electorado y que la credencial para votar no sea la única vía. Ahora bien, lo antes enunciado permitirá aumentar el registro de mexicanos en el extranjero y, en consecuencia, la suma de votos en una elección.

El presente trabajo responde a las preguntas inicialmente planteadas y comprueba la hipótesis acerca del ejemplo que representa Canadá para

⁸⁵ Al respecto de la suma, véase notas a pie de página del cuadro 3



México en la eficacia del procedimiento de elección en el extranjero. Con base en lo anterior, se realizó a lo largo del trabajo un análisis, que culminó en las consideraciones expuestas.

Y, para terminar, se plantea la siguiente pregunta: ¿El voto de los mexicanos en el extranjero determina el sentido de la votación para que un partido político gane o pierda la Presidencia de la República? Derivada del análisis anterior, la respuesta sería negativa: la cantidad de inscritos en el listado nominal de electores residentes en el extranjero no representa un gran porcentaje en el contexto de la Lista Nominal de Electores. Pero no se debe dejar de lado otro punto de vista: si las elecciones son competidas y cerradas, cabría aquí el razonamiento de Jorge Carpizo expresado en su libro *El voto de los mexicanos en el extranjero*, al indicar que sí haría la diferencia. Desde un particular punto de vista, hay que considerar lo anterior para saber hacia dónde se dirigen los argumentos, sin sesgos, y así observar objetivamente el fenómeno (ver subcapítulo 3.2.).

Es muy importante para México el hecho de que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto, dada la dinámica internacional en la que muchos países lo permiten, pues se experimentan y maduran diversas formas de administración electoral.



Glosario

Additional assistant returning officers (AAROs)	Asistentes del encargado de distrito
Advance poll	Casilla por adelantado
Asistant Chief Electoral Officer	Asistente del Oficial Electoral en Jefe
Assistant returning officer (AROs)	Oficial establecido en distritos con gran territorio y que tienen algunas concentraciones de electores
Ballot	Boleta electoral
Ballot box	Urna electoral
Bill	Proyecto (convocatoria)
Broadcasting arbitrator	Fiscalizador del financiamiento a los Partidos Políticos
Cardboard	Tabla que utilizan los débiles visuales para emitir su voto
Chief Electoral Officer	Oficial Electoral en Jefe
Commission	Comisión
Constituency	Distrito electoral
Draft legislation (called Bill)	Proyecto de ley
Election Officer	Oficial electoral
Election worker	Servidor electoral
Electoral boundaries	Límites electorales
Electoral Boundaries Commissions	Comisión de Límites Electorales
Electoral district	Distrito electoral
Field liaison officers (FLOs)	Oficial de oficinas regionales de Elections Canada (existen 28)
Field staff	Son individuos que trabajan en los 308 distritos a través del país para organizar las elecciones
Franchise	Sufragio
Mobile poll	Casilla móvil
National Registrar of Electors	Registro Nacional de Electores



Glosario

Poll clerk	Auxiliar en una casilla
Poll oficial	Funcionario de casilla
Polling	Votación
Polling day	Jornada Electoral
Polling division boundaries	División territorial de casillas
Polling station	Casilla electoral
Polling division	Sección electoral
Redistribution	Redistribución
Returning Officers (ROs)	Coordina las actividades en un distrito, es el equivalente a un Vocal Ejecutivo en México. Existe uno en cada distrito electoral
Riding	Distrito electoral
Special ballot	Boleta electoral especial no utilizada el día de la jornada electoral
Targeted revision	Es el proceso de ir puerta por puerta en los primeros días del periodo electoral, en áreas donde un alto porcentaje de votantes podrían no estar incluidos en la lista preliminar o podrían estar incluidos en una antigua dirección, así se logra ubicarlos en un lugar real
Voting screen	Mampara
Voter information card	Tarjeta de información del votante
Writ	Orden judicial



Bibliografía

- Aguirre, Pedro. 2001. *Sistemas políticos y electorales contemporáneos*. 2ª edición. México: IFE.
- Altamirano Santiago, Mijael. 2004. *El senado en las democracias contemporáneas. El caso mexicano desde una perspectiva comparada*. México: Plaza y Valdés.
- Attina, Fulvio. 2001. *El sistema político global. Introducción a las relaciones internacionales*. España: Paidós.
- Bejerimi, John. 2007. *Canadian Parliamentary Handbook*. Canada: Borealis Press.
- Calderón Chelius, Leticia (Coord.). 2003. *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes. Experiencias comparadas*. México: Instituto Mora.
- Carpizo, Jorge y Diego Valadés. 1999. *El voto de los mexicanos en el extranjero*. 2ª edición. México: Porrúa/UNAM.
- Colomer, Josep M. 2004. *Cómo votamos. Los sistemas electorales del mundo: pasado, presente y futuro*. España: Gedisa.
- Chief Electoral Officer of Canada. 1997. *A History of the Vote in Canada*. Canada: Minister of Public Works and Government Services Canada.
- Chief Electoral Officer of Canada. 2001. *Canada's Electoral System*. Canada: Elections Canada. Documento consultado en: <http://www.elections.ca/content.asp?section=gen&document=index&dir=ces&lang=e&te...>
- Fox, Gregory H. y Brad R. Roth. 2000. *Democratic governance and international law*. United Kingdom: Cambridge University Press.
- González Prieto, Lourdes. *Technical Cooperation between Elections Canada and the IFE of Mexico*. Documento consultado en: <http://www.ife.org.mx/wwwcai/elecmex5/cooperation.html>



- Huchim, Eduardo. 1997. *Las nuevas elecciones. 1997. En la transición mexicana 2000*. México: Plaza & Janés.
- Huntington, Samuel P. 1994. *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. España: Paidós.
- Instituto Federal Electoral. 1993a. *Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991. El IFE y sus órganos centrales*. México: IFE. Tomo I. Volumen 1.
- Instituto Federal Electoral. 1993b. *Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991. Partidos Políticos*. México: IFE. Tomo III. Volumen 1.
- Instituto Federal Electoral. 1997. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. 1ª reimpresión. México: IFE.
- Instituto Federal Electoral. 2000. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 4ª edición. México: IFE.
- Instituto Federal Electoral. 2005a. *15 años. Instituto Federal Electoral. Viviendo la democracia*. México: IFE.
- Instituto Federal Electoral. 2005b. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros ordenamientos electorales*. 4ª edición. México: IFE.
- Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. 1997. *Canadá y México. Los vecinos del vecino*. México: IMRED/SER.
- Jackson, Robert J. y Doreen Jackson. 1998. *Politics in Canada. Culture, institutions, behaviour and public policy*. Canada: Prentice Hall Allyn and Bacon Canada. 4a. edición.
- Kingsley, Jean-Pierre. 1997. *Report of the Chief Electoral Officer of Canada on the 36th General Election of June 2, 1997*. Canada: Elections Canada. Library and Archives Canada Cataloguing in Publication.



- Kingsley, Jean-Pierre. 2001. *Report of the Chief Electoral Officer of Canada on the 37th General Election of November 27, 2000*. Canada: Elections Canada. Library and Archives Canada Cataloguing in Publication.
- Kingsley, Jean-Pierre. 2004. *Report of the Chief Electoral Officer of Canada on the 38th General Election of June 28, 2004*. Canada: Elections Canada. Library and Archives Canada Cataloguing in Publication.
- Kingsley, Jean-Pierre. 2006. *Report of the Chief Electoral Officer of Canada on the 39th General Election of January 23, 2006*. Canada: Elections Canada. Library and Archives Canada Cataloguing in Publication.
- López-Pintor, Rafael. 2000. *Electoral Management Bodies as Institutions of Governance*. USA: United Nations Development Programme and Bureau for Development Policy.
- Márquez Rábago, Sergio R. 2003. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus reformas y adiciones*. México: Porrúa.
- Martínez Silva, Mario y Roberto Salcedo Aquino. 2002. *Diccionario Electoral INEP*. 2^a edición. México: Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.
- Moreno, Alejandro. 2005. *Nuestros valores. Los mexicanos en México y en Estados Unidos al inicio del siglo XXI*. México: División de Estudios Económicos y Sociopolíticos. Grupo Financiero Banamex.
- Navarro Fierro, Carlos. *Estudio comparado sobre el voto en el extranjero*. Documento consultado en: <http://www.ife.org.mx/wwwcai/votoext/comparado-votoex.pdf>
- Nohlen, Dieter y Mario Fernández. 1991. *Presidencialismo versus Parlamentarismo. América Latina*. Venezuela: Nueva Sociedad.
- Rabasa, Emilio O. 2003. *Las constituciones de Canadá, los Estados Unidos de América y México. Estudio comparativo. Sus orígenes, evolución, principios fundamentales y jerarquía con los tratados. Los textos positivos*. México: UNAM/Porrúa.



- Reynolds, P.A. 1977. *Introducción al estudio de las relaciones internacionales*. España: Tecnos.
- Robertson, James R. 1997. *The Canadian Electoral System*. Canada: Library of Parliament. Documento consultado en: <http://www.parl.gc.ca/information/library/PRBpubs/bp437-e.htm>
- Ruiz Gutiérrez, Felipe. 2000. *Radiografía de la democracia*. México: IPN.
- Sarquís, David J. 2005. *Relaciones Internacionales: una perspectiva sistémica*. México: Cámara de Diputados. LIX Legislatura/TEC de Monterrey/Porrúa.
- Sartori, Giovanni. 1999. *Límites de la ingeniería constitucional*. México: IFE.
- Sartori, Giovanni. 2001. *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. México: FCE.
- Santamaría Gómez, Arturo. *El voto en el extranjero y la redefinición de la soberanía mexicana*. México: Escuela de Ciencias Sociales-Universidad Autónoma de Sinaloa. Documento consultado en: Latin America Studies Association, <http://lasa.international.pitt.edu> y en <http://136.142.158.105/Lasa2001/SantamariaGomezArturo.pdf>
- Seidle, F., Leslie. 2002. *Electoral System Reform in Canada: Objectives, Advocacy and Implications for Governance*. Canada: Canadian Policy Research Networks (CPRN). Documento consultado en: <http://www.cprn.org/doc.cfm?doc=162&1=en>

Hemerografía

- *Diario Oficial de la Federación*. Tomo DCXXI. Núm. 23. México, D.F. Jueves 30 de junio de 2005. Edición vespertina.



- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (International IDEA). 1998. *Administración Electoral, Ética y Profesional. Código de Conducta*. IDEA. Documento consultado en: http://www.idea.int/publications/conduct_admin/upload/adm_spanish.pdf
- Kingsley, Jean Pierre. 1996a. *Anotaciones para comentarios del Señor Jean-Pierre Kingsley, Director General de Elecciones Canadá*. México: Elections Canada.
- Kingsley, Jean Pierre. 1996b. *Sistema Electoral Canadiense: Una revisión de la legislación*. Revista: *Justicia Electoral*. Tribunal Federal Electoral. Vol. V. Núm. 7.
- Nohlen, Dieter. 1996. *La trilogía: Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos*. Revista: *Justicia Electoral*. Tribunal Federal Electoral. Vol. V. Núm. 8.
- Nohlen, Dieter y Florian Grotz. 2002. *Voto en el extranjero: marco legal y panorama general de la legislación electoral*, Revista: *Justicia Electoral*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Núm. 16.

Documentos

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG173/2005, *Aprobación de formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la misma para el proceso electoral federal 2005-2006*, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de agosto de 2005, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, tomo DCXXIV, núm. 5, México, D.F., miércoles 7 de septiembre de 2005, primera sección, pp. 117-125.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG188/2005, *Establecimiento de los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y*



Procedimientos Electorales, relativo a las causas por las que no se inscribirá al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como los documentos que deberán utilizarse como constancia de domicilio en el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCXXVI, núm. 6, México, D.F., martes 8 de noviembre de 2005, primera sección, pp. 63-67.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG19/2006, *Aprobación de diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía y de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizarán con motivo de la elección federal del 2 de julio de 2006, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCXXIX, núm. 10, México, D.F., miércoles 15 de febrero de 2006, primera sección, pp. 61-68.*
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG20/2006, *Aprobación del formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006. Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCXXIX, núm. 10, México, D.F., miércoles 15 de febrero de 2006, primera sección, pp. 68-72.*
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG21/2006, *Aprobación del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo de la Votación de los Electores Residentes en el Extranjero, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCXXIX, núm. 10, México, D.F., miércoles 15 de febrero de 2006, primera sección, pp. 72-102.*
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral



CG41/2006, *Determinación del número adicional de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán impresas para que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, así como su resguardo y destrucción en los términos del libro sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2006, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, tomo DCXXX, núm. 11, México, D.F., miércoles 15 de marzo de 2006, segunda sección, pp. 69-71.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG81/2006, *Establecimiento del número de mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero que cada uno de los 7 Distritos Electorales del Distrito Federal atenderán el día de la Jornada Electoral el 2 de julio de 2006*, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2006, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, tomo DCXXXII, núm. 9, México, D.F., 15 de mayo de 2006, tercera sección, pp. 15-47.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG98/2006, *Adición de los Capítulos Tercero y Cuarto a los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a las políticas y reglas de operación para la recepción y registro de los sobres que contienen la boleta electoral para salvaguardar el secreto del voto, así como para la devolución de los paquetes electorales postales por parte del Servicio Postal Mexicano al Instituto*, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de 2006, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, tomo DCXXXIII, núm. 5, México, D.F., miércoles 7 de junio de 2006, segunda sección, pp. 6-11.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG124/2006, *Aprobación del documento rector de las actividades a realizar en el Local Único-ITESM para el Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos en el Extranjero durante el proceso electoral federal 2005-2006*, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2006, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, tomo DCXXXIII, núm. 10, México, D.F., miércoles 14 de junio de 2006, segunda sección, pp. 48-85.



- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG99/2006, *Declaración de que el Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas el día de la jornada electoral federal del 2 de julio de 2006, son válidas y definitivas; asimismo, se declaran las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, como válidas*, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de 2006, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, tomo DCXXXIII, núm. 5, México, D.F., miércoles 7 de junio de 2006, segunda sección, pp. 12-54.
- *Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral respecto del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*. Agosto de 2006. Documento en la biblioteca del Instituto Federal Electoral.
- Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Oficial Electoral en Jefe de Canadá.
- *Agenda Legislativa en materia electoral de voto de los mexicanos en el extranjero 1997-2003*. Documento consultado en: http://www.ife.org.mx/documentos/FrameGen/gen_frame_bottom.php#
- Basurto, Amando. *Notas sobre la multitud en marcha en el “Día Nacional de Acción por la Justicia para los Inmigrantes”*. Documento consultado en: <http://www.alterinfos.org/spip.php?article347>
- *Canada Elections Act*. 2007. Documento consultado en: http://www.elections.ca/loi/ref/legislation_e.pdf
- Instituto Federal Electoral. 2005c. COVE. *Coordinación para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*. Dossier informativo.
- Instituto Federal Electoral. 1998. *Informe final de la Comisión de Especialistas que estudia las modalidades del Voto de los Mexicanos en el Extranjero*. México: IFE. Documento consultado en: <http://www.ife.org.mx/wwwcai/veinfin.htm>

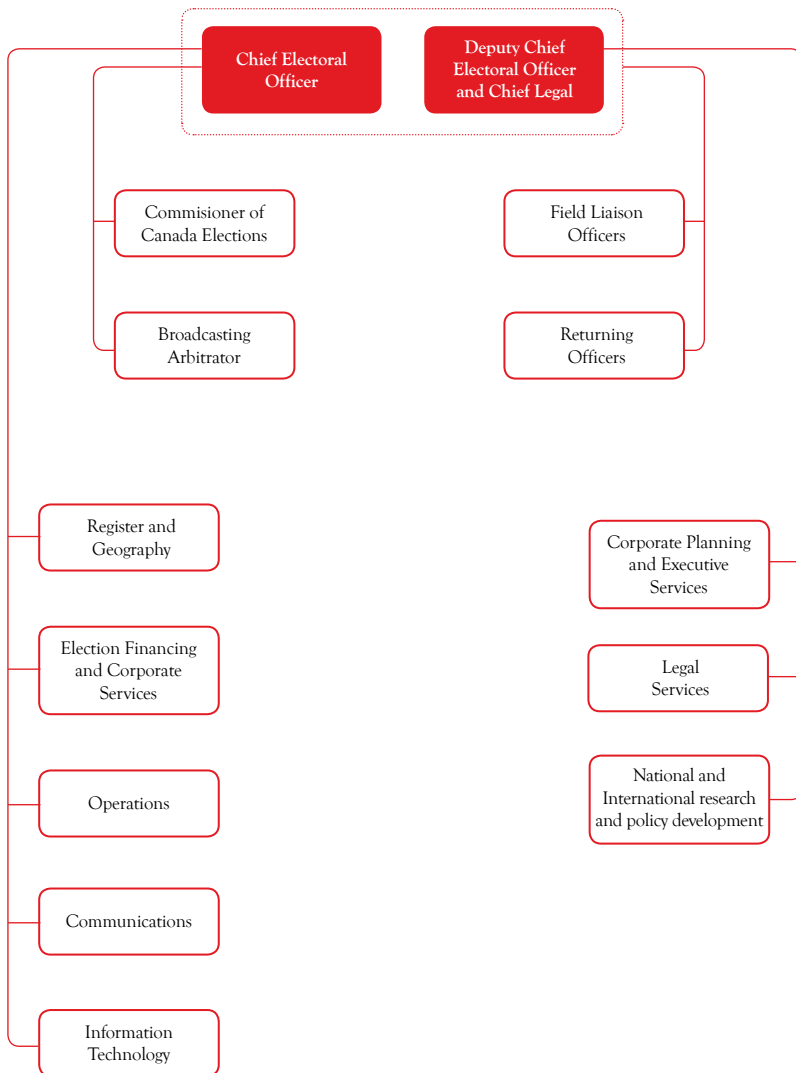


Fuentes electrónicas

- <http://www.aceproject.org>
- <http://www.alterinfos.org/spip.php?article347>
- <http://www.canadainfolink.ca>
- <http://www.canaldelcongreso.gob.mx>
- <http://www.cddhcu.gob.mx>
- <http://www.cprn.org>
- <http://deceyec.ife.org.mx>
- <http://www.dfait-maeci.gc.ca>
- <http://www.electionresources.org>
- <http://www.elections.ca>
- <http://www.escenarios.com>
- <http://www.fac-aec.gc.ca>
- <http://www.fairvotecanada.org>
- <http://ga.essortment.com>
- <http://www.georgetown.edu>
- <http://www.idea.int>
- <http://www.ife.org.mx>
- <http://www.itcan-cican.gc.ca>
- <http://www.laopinion.com>
- <http://www.monografias.com>
- <http://www.mxvote06.org>
- <http://www.parl.gc.ca>



ANEXO 1



Fuente: <http://www.elections.ca/content.asp?section=gen&document=index&dir=ces&lang=e&te> [10 de abril de 2004].

ANEXO 2

Países con disposiciones legales que permiten el voto en el extranjero

Europa Occidental	Europa del Este	África	América	Asia / Oceanía
Austria	Bielorrusia	Angola	Argentina	Armenia
Bélgica	Bosnia	Argelia	Canadá	Australia
Dinamarca	Estonia	Botswana	Brasil	Camboya
Finlandia	Letonia	Chad	Perú	Islas Cook
Francia	Lituania	Egipto	Venezuela	Georgia
Alemania	Macedonia	Eritrea	Estados Unidos	India
Italia	Moldavia	Guinea		Japón
Luxemburgo	Polonia	Guinea Bissau		Kazajstán
Holanda	Rumania	Liberia		Nueva Zelanda
Noruega	Rusia	Mozambique		Siria
Portugal		Namibia		Tajikistán
España		Nigeria		Tailandia
Suecia		Sao Tomé		Turquía
Suiza		Senegal		Uzbekistán
Reino Unido		Sudáfrica		Vanuatu

Nota: La tabla incluye únicamente aquellos países que permiten el voto en el extranjero para todos los ciudadanos.

Fuente: Nohlen, 2002: 48.



Voter checklist

Register early to make sure your vote counts. Remember to:

- ✓ Fill in the registration form completely.
- ✓ Sign and date the declaration.
- ✓ Include photocopies of all the required documents; do not send originals.

When using fax:

- ✓ Fax **all** required documents, and do not then mail them.

By law, late registrations cannot be accepted and late ballots cannot be counted.

If you move, let us know so that we can send your special ballot voting kit to the correct mailing address.

Send your completed registration form:

By fax:

(613) 998-8393
1 800 363-4796 toll-free in Canada and the United States

By mail:

Elections Canada
PO Box 9830, Stn T
Ottawa, Ontario K1G 5W7
Canada

Fuente: <http://www.elections.ca>



ANEXO 4

Type of Poll	38th General Election, 2004		39th General Election, 2006	
	Poll Locations	Polls	Poll Locations	Polls
Ordinary	14,925	59,514	14,917	60,795
Advance	2,702	3,235	2,767	3,371
Mobile	3,172	1,110	3,719	1,311

Fuente: Kingsley, 2006: 61.

IFE VOTO DE LAS MEXICANAS Y DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INSTRUCTIVO Y SOLICITUD

Por primera vez, desde donde vivas en el extranjero, podrás votar para Presidente de la República.

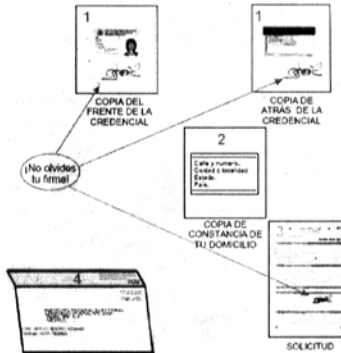
Para ejercer este derecho deberás contar con tu Credencial para Votar, solicitar tu inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y llenar el formato de la hoja 3 de acuerdo con el instructivo de la hoja 2.

Deberás enviar de inmediato la solicitud por *Correo Certificado / Registered / Recommandé*, a más tardar el 15 de enero de 2006 a la siguiente dirección:

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 APARTADO POSTAL IFE- 2006
 19000 IFE, D.F.
 MÉXICO**

Es muy fácil. Realiza los siguientes pasos:

1. Sacar una copia legible de tu Credencial para Votar por ambos lados, preferentemente en hojas por separado, y firmalas de tu puño y letra (la firma debe ser igual a la de tu credencial).
2. Sacar una copia legible de una constancia de tu domicilio en el extranjero, puede ser un comprobante de servicios (por ejemplo: agua, luz, teléfono, etc.), de preferencia a tu nombre o, si la tienes, copia de tu Matrícula Consular. A este domicilio te será enviada la boleta para que votes.
3. Llenar la solicitud de inscripción de la hoja 3 y no olvidar firmarla.
4. Meter todo en un sobre. Ciérralo con cinta adhesiva transparente y anota como remitente tu nombre y dirección, que debe ser igual al de la constancia de tu domicilio. Ten en cuenta que no se aceptará más de una solicitud por sobre.



El IFE, por ley, te garantiza salvaguardar la confidencialidad de tus datos personales
(Artículo 135, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales)

¡Y... Listo!, envíanos tu solicitud

Para saber si fuiste registrado en la Lista Nominal o informarte cómo solicitar tu Credencial para Votar, si no cuentas con ella, consulta en www.ife.org.mx y/o llama sin costo a IFETEL, desde E.U. al 1 877 3 IFEMEX (1 877 3 433 639); desde el resto del mundo, por cobrar, al (52) (55) 5481 9997; o desde México al 01 800 IFE 2000 (01 800 433 2000).

Ten en cuenta que:

- Una vez inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, no podrás votar en el territorio nacional.
- No se tramitará ninguna solicitud enviada después del 15 de enero de 2006, o recibida por el IFE después del 15 de febrero. En este caso el IFE te enviará un aviso de no inscripción por Correo Certificado.
- Aunque los recuadros de atrás de tu credencial lleguen hasta el '03', podrás votar.
- Si no fuiste inscrito en la Lista Nominal, tienes el derecho a solicitar la rectificación a la Lista Nominal ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. Recibirás orientación en www.ife.org.mx y/o llamando a IFETEL (a los teléfonos antes mencionados).





VOTO DE LAS MEXICANAS Y DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

INSTRUCTIVO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

Llena la solicitud con letra de molde y tinta negra, siempre iniciando por la izquierda; en MAYÚSCULAS, utilizando un cuadro por letra y evitando tachaduras o enmendaduras. No olvides separar la solicitud una vez que la hayas llenado.

Fecha

Anota la fecha en que llenas tu solicitud: día, mes y año. Ejemplo: **14 11 2005** 14 de noviembre de 2005.

SECCIÓN A

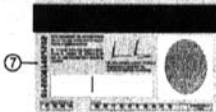
Datos que encontrarás al frente de tu Credencial para Votar

- 1 Anota tu "APELLIDO PATERNO" como aparece en tu credencial.
- 2 Anota tu "APELLIDO MATERNO" como aparece en tu credencial.
- 3 Anota tu "NOMBRE(S)" como aparece(n) en tu credencial.
- 4 Copia el número de "FOLIO" de tu credencial. Éste puede tener 8 ó 13 dígitos. Utiliza los recuadros necesarios.
Ejemplo: **0000082720652**
- 5 Copia la "CLAVE DE ELECTOR" como aparece en tu credencial.
Ejemplo: **0NVLNR80070601M000**
- 6 Copia el "AÑO DE REGISTRO" como aparece en tu credencial e incluye los dos números que se encuentran a la derecha.
Ejemplo: **200000**



Datos que encontrarás en la parte de atrás de tu Credencial para Votar

- 7 Copia los 12 ó 13 números que aparecen de forma vertical atrás de tu credencial. Utiliza los recuadros necesarios.
Ejemplo: **0122081809302**



SECCIÓN B

Anota tu domicilio en el extranjero, incluyendo claramente calle y número. Utiliza los espacios necesarios, iniciando por el renglón superior.
Ejemplo:

1010 CLEAR STREET

Anota también en los espacios correspondientes, ciudad o localidad, estado, código postal y país. Este domicilio debe corresponder al de la copia de tu constancia de domicilio.

SECCIÓN C

Anota un número de teléfono en el extranjero donde puedas ser localizado y/o el correo electrónico donde se te pueda enviar información. Estos datos son opcionales.

SECCIÓN D

Debes firmar de puño y letra de la misma forma en que aparece en tu credencial o poner tu misma huella.

SECCIÓN E

Proporciona un domicilio en México donde puedas dar informes sobre tu persona.
Llévalo sólo en caso que sea distinto al que aparece en tu credencial.

No olvides:

Anexa copia legible de cada lado de tu Credencial para Votar debidamente firmadas de tu puño y letra, y copia legible de una constancia de tu domicilio en el extranjero.

H01A2

SEPARILLA SOLICITUD





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2006-2006



ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO/REGISTERED/RECOMMANDÉ, A MÁS TARDAR EL 16 DE ENERO DE 2006.

FECHA:



12345678

SECCIÓN A. DATOS DE TU CREDENCIAL PARA VOTAR

APELLIDO PATERNO COMO APARECE EN TU CREDENCIAL
 APELLIDO MATERNO COMO APARECE EN TU CREDENCIAL
 NOMBRE(S) COMO APARECE EN TU CREDENCIAL
 FOLIO AÑO DE NUESTRO
 PROPIETARIO DE (FORMA DE PAGO, DIRECCIÓN Y TIPO DE INSCRIPCIÓN)

SECCIÓN B. DATOS DE TU DOMICILIO EN EL EXTRANJERO

CALLE Y NUMERO, COMO SE ACOPLA EN EL PAIS DONDE RESIDES (ITALICA UNO O LOS DOS SI SON DOS)
 CIUDAD O LOCALIDAD
 ESTADO CODIGO POSTAL
 PAIS

SECCIÓN C. DATOS ADICIONALES (OPCIONAL)

TELEFONO EN EL EXTRANJERO DONDE PUEDES SER LOCALIZADO CORREO ELECTRONICO

SECCIÓN D. FIRMA O HUELLA

Debe presentarse el cédulo, visado, pasaporte, acta de nacimiento y certificado por las inscripciones contenidas en los artículos 274, fracción II, y 275 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como que estos marquen de sus disposiciones contenidas en los artículos 811, 403, fracciones I, II VIII y X, y 247 del Código Penal Federal, y 62, párrafo 1, inciso II, en relación con el artículo 74 de las Leyes del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, señaladas en la parte de atrás (hoja 4).

Anexa copias legibles de cada uno de tu Credencial para votar debidamente firmadas de tu puño y letra, y copia legible de una constancia de tu domicilio en el extranjero.

FIRMA O HUELLA

SECCIÓN E. DOMICILIO EN MÉXICO DONDE PUEDEN DAR INFORMES SOBRE TU PERSONA

CLASIFICACIÓN DE PERSONA (ELEGIBLE O NO PARA DAR INFORMES)
 CALLE MUNICIPIO
 COLONIA ESTADO
 MUNICIPIO ESTADO

RECUERDA, ES ILEGAL DAR INFORMACIÓN FALSA A LA AUTORIDAD ELECTORAL

ESTA SOLICITUD ES GRATUITA





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006



MANIFESTACIONES DEL CIUDADANO

Conforme al artículo 274, fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE).
Manifiesto bajo mi más estricta responsabilidad, y bajo protesta de decir verdad, que el domicilio en el extranjero señalado en la sección 'B' de esta solicitud es al que se me hará llegar, en su caso, la boleta electoral

Conforme al artículo 276 del COFIFE.

- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:
 - a) Expreso mi decisión de votar en el país en el que residó y no en territorio mexicano;
 - b) Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - c) Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar;
 - d) Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral; y
 - e) Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar.

Al solicitar este trámite me doy por enterado que:

- a) Estoy solicitando que se me inscriba en la Lista Nominal que me permitirá votar en el extranjero;
- b) Tengo derecho a solicitar una rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero en caso de no ser inscrito en ella (artículo 151 del COFIFE);
- c) Tengo derecho a solicitar una demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en caso de que no sea incorporado a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (artículo 80, párrafo 1, inciso f), en relación con el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral);
- d) A quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominativos o en la expedición ilícita de credenciales para votar, se le impondrá una sanción de 70 a 200 días multa y prisión de 3 a 7 años (artículo 411 del Código Penal Federal);
- e) A quien vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley, vote más de una vez en una misma elección, vote o pretenda votar con una Credencial para Votar de la que no sea titular; se apodere, destruya o altere boletas electorales, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes, se le impondrá una sanción de 10 a 100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años (artículo 403, fracciones I, II, VIII y X del Código Penal Federal);
- f) Al queen fallare a la verdad al ser interrogado por la autoridad electoral federal, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrá una sanción de 2 a 6 años de prisión y una multa de 100 a 300 días multa (artículo 247, fracción I del Código Penal Federal).

PARA QUE TU SOLICITUD SEA VÁLIDA, TOMA EN CUENTA QUE:

(Marca los siguientes cuadros para que te asegures que no te falta nada, antes de enviar tu solicitud)

- Debes firmar de tu puño y letra esta solicitud o, en su caso, poner tu huella.
- Tu firma debe ser igual a la de tu Credencial para Votar
- Debes anexar copia legible de tu Credencial para Votar por ambos lados.
- Debes firmar las copias de tu credencial o, en su caso, poner tu huella.
- La solicitud debe incluir tu domicilio en el extranjero.
- Debes anexar copia legible de la constancia de tu domicilio en el extranjero
- El domicilio de la constancia y el que pusiste en la solicitud, debe ser el mismo
- No debes proporcionar un apartado postal como domicilio en el extranjero
- Debes enviar tu solicitud a más tardar el 15 de enero de 2006
- El sobre debe incluir sólo una solicitud con la documentación anexa

Recuerda que la autoridad electoral revisará tu solicitud, los anexos y la validez de tu Credencial para Votar

La autoridad electoral verificará que tus derechos políticos se encuentren vigentes.

Tu solicitud no será tramitada si fue enviada después del 15 de enero de 2006 o recibida por el IFE después del 15 de febrero.

Tu solicitud será válida, si como resultado de la revisión de la autoridad electoral:

Tu Credencial para Votar es la última que tramitaste y recibiste del IFE.

Tus derechos-político electorales no han sido suspendidos (artículo 163, párrafo 7 del COFIFE).

No fuiste dado de baja del Padrón Electoral por no haber recogido tu credencial correspondiente al último trámite hasta el 30 septiembre del año siguiente al que la solicitaste (artículo 163 del COFIFE).

No fuiste dado de baja del Padrón Electoral como resultado de un proceso de detección de duplicados.

HOJA 4

Fuente: *Diario Oficial de la Federación*, tomo DCXXIV, núm. 5, México, D. F., miércoles 7 de septiembre de 2005, primera sección, pp. 117-125.



ANEXO 6

Lista de países y número de registros por país

Cantidad de países	Origen País o territorio	Solicitudes Subtotal
1	Alemania	393
2	Andorra	1
3	Argentina	58
4	Australia	78
5	Austria	30
6	Bangladesh	1
7	Bélgica	83
8	Belize	3
9	Bolivia	5
10	Brasil	44
11	Canadá	861
12	Checa, Rep.	22
13	Chile	76
14	China	23
15	Colombia	23
16	Corea del Sur	7
17	Costa Rica	49
18	Croacia	2
19	Cuba	8
20	Dinamarca	20
21	Dominicana, Rep.	14
22	Ecuador	25



Cantidad de países	Origen País o territorio	Solicitudes Subtotal
23	El Salvador	31
24	Emiratos Árabes Unidos	1
25	Eslovenia	2
26	España	1,238
27	Estados Unidos de América	35,746
28	Feróe Islas	1
29	Filipinas	3
30	Finlandia	18
31	Francia	509
32	Granada	1
33	Grecia	7
34	Guatemala	60
35	Haiti	2
36	Honduras	14
37	Hong Kong	3
38	Hungría	15
39	India	2
40	Irán	2
	SUBTOTAL	39,481



Cantidad de países	Origen País o territorio	Solicitudes Subtotal
41	Irlanda	21
42	Islandia	4
43	Israel	14
44	Italia	212
45	Jamaica	3
46	Japón	49
47	Libano	2
48	Luxemburgo	3
49	Malasia	3
50	Malta	1
51	Marruecos	6
52	Mozambique	1
53	Nicaragua	13
54	Nigeria	1
55	Noruega	19
56	Nueva Zelanda	15
57	Países Bajos	100
58	Panamá	14
59	Paraguay	4
60	Perú	52
61	Polinesia Francesa	1
62	Polonia	6
63	Portugal	8



Cantidad de países	Origen País o territorio	Solicitudes Subtotal
64	Puerto Rico	29
65	Reino Unido	448
66	Rumania	2
67	Rusia	3
68	San Cristóbal y Nieves	1
69	Santa Lucía	1
70	Singapur	24
71	Sudáfrica	2
72	Suecia	61
73	Suiza	188
74	Tailandia	6
75	Taiwan Provincia de China	3
76	Turquía	1
77	Uganda	3
78	Uruguay	14
79	Venezuela	34
80	Vietnam	1
	SUBTOTAL	1,373

Gran total	40,854
------------	--------

Fuente: <http://www.mxvote06.org/pdf/NUMERALIA%20%7B2-May-06%7D.pdf> [4 de mayo de 2006]



ANEXO 7

Número de votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero clasificados por país de residencia de los electores

País de residencia del ciudadano	Sobres voto recibidos
Estados Unidos de América	28,335
España	1,108
Canadá	823
Reino Unido	428
Alemania	368
Francia	309
Suiza	151
Italia	137
Países Bajos	80
Chile	70
Australia	57
Bélgica	57
Suecia	48
Guatemala	46
Japón	45
Perú	44
Argentina	39
Costa Rica	37
Brasil	32
Puerto Rico	26
El Salvador	26
Venezuela	25
Austria	20



País de residencia del ciudadano	Sobres voto recibidos
China	19
Ecuador	19
Irlanda	18
República Checa	18
Singapur	17
Noruega	16
Colombia	15
Uruguay	14
Nueva Zelanda	14
Finlandia	13
Israel	12
Panamá	12
Hungria	11
Dinamarca	11
Nicaragua	10
Dominicana República	9
Honduras	9
	32,548



País de residencia del ciudadano	Sobres voto recibidos
Portugal	7
Grecia	6
Cuba	6
Bolivia	5
Tailandia	5
República de Corea	5
Islandia	4
Paraguay	4
Polonia	4
Belice	3
Federación Rusa	3
Taiwan Provincia de China	3
Uganda	3
Marruecos	3
Eslovenia	2
Haiti	2
Libano	2
Rumania	2
Hong Kong	2
Jamaica	2
Andorra	1
Bangladesh	1
Feroe Islas	1



País de residencia del ciudadano	Sobres voto recibidos
Malta	1
Turquía	1
Vietnam	1
Croacia	1
India	1
Sudáfrica	1
Luxemburgo	1
Malasia	1
	84

Total	32,632
-------	--------

Fuente: Informe, 2006: 49-50.





ANEXO 8

Informe de los resultados de la votación emitida por los mexicanos residentes en el extranjero

Cómputo total

	PAN	PRI PVEM	PRD PT C	NUOVA ALIANZA	ALTERNATIVA	Candidatos no registrados	Votos nulos	Actas Procesadas	Total de actas	Participación ciudadana
*VMRE	19,016	1,360	11,090	128	887	29	111	300	300	79.80%

*VMRE = Votación emitida por los mexicanos residentes en el extranjero.

NOTA: Los resultados de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero no incluyen los votos emitidos mal requisitados.

Fuente: http://www.mxvote06.org/pdf/resultados_03_06.pdf [2 de octubre de 2006]



serie
investigaciones
electorales



**El voto de los canadienses en el extranjero:
un ejemplo para el caso mexicano en
la elección presidencial de 2006**

**Departamento de Promoción Editorial del
Centro de Información Electoral**

Jorge Armando Becerril Sánchez
Área de Diseño Gráfico y Editorial

Ana Lley Reyes Pérez
Tania López Reyes
Área Editorial

Marco Aurelio Chávez Maya
Corrección de estilo



El voto de los canadienses en el extranjero: un ejemplo para el caso mexicano en la elección presidencial de 2006, se terminó de imprimir en el mes de octubre de 2007. En los talleres de

La edición estuvo a cargo del Departamento de Promoción Editorial del Centro de Información Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. Esta edición consta de 2,000 ejemplares.